
***MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
PARA EL SECTOR PUBLICO NACIONAL***

*QUINTA EDICION
2003*





Presidente de la Nación Argentina
Dr. Eduardo Alberto Duhalde

Ministro de Economía
Lic. Roberto Lavagna

Secretario de Hacienda
Lic. Jorge Emilio Sarghini

Subsecretario de Presupuesto
Lic. Raúl Enrique Rigo

Directora de la Oficina Nacional de Presupuesto
Lic. Nélica Susana Vega



PRESENTACION

INTRODUCCION A LA PRIMERA EDICION

Por expreso mandato del Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos Dr. Domingo F. CAVALLLO y en el marco de las responsabilidades que le asigna la Ley N° 24.156 y su reglamento parcial, la Secretaría de Hacienda ha diseñado y está ejecutando un Programa de Reforma de Administración Financiera Gubernamental, con la finalidad de que ésta área institucional -que tiene la responsabilidad de administrar las finanzas públicas nacionales- se modernice y sea eficiente en su operatoria, ofreciendo simultáneamente al ciudadano la mayor transparencia posible en lo que hace al manejo de los recursos públicos.

Las reformas programadas responden a la concepción del rol del Estado que ha definido el Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl MENEM y están enmarcadas en las políticas económicas que está ejecutando el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

El Poder Ejecutivo Nacional sancionó el 29 de Diciembre de 1992 el reglamento parcial N° 1 de la Ley N° 24.156 que, en sus artículos 14 y 20 especifica claramente las clasificaciones que, como mínimo, deberá contener el Presupuesto de Gastos de la Administración Nacional. Las clasificaciones que incluye el Manual que se presenta fueron aprobadas a su vez por los Decretos N° 866/92 y N° 1.815/92 y Resoluciones N° 891/92 y N° 1.109/92 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Estas clasificaciones han sido utilizadas en la elaboración y posterior presentación al Congreso Nacional del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1993, que fue sancionado el 22 de Diciembre de 1992 bajo el N° 24.191 y promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de Diciembre del mismo año mediante el Decreto N° 2.625/92.

Con la publicación de este Manual de Clasificaciones Presupuestarias se sistematiza en un único documento, el conjunto de clasificaciones en uso por el Sector Público Nacional, a efectos de que los estudiosos en la materia y quienes tienen la responsabilidad de operar con ellas, dispongan de las orientaciones básicas y concretas para su utilización. No escapa al criterio de la Secretaría de Hacienda que todo sistema de clasificaciones presupuestarias es perfectible, por lo que está a disposición de quienes consideren conveniente efectuar aportes y sugerencias para el mejoramiento de las mismas y, por ende, al proceso de reforma de la Administración Financiera del Estado que se está ejecutando.

Ricardo Angel Gutiérrez
Secretario de Hacienda

Buenos Aires, Argentina, enero de 1993



INTRODUCCION A LA QUINTA EDICION

En esta nueva edición del Manual se han incorporado los cambios normativos relacionados con las clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Nacional, aprobadas con posterioridad a la cuarta edición correspondiente al año 1999.

Entre los cambios incorporados se destacan el tratamiento dado a los entes del Sector Público Nacional definidos en los términos que prevé la modificación del artículo 8º de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el tratamiento de los gastos en relación con la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional, que prevé entre otros aspectos la apertura de una nueva función "2.4. *Inteligencia*" dentro de la función "2. *Servicios de defensa y seguridad*", como así también la apertura de nuevas cuentas en función de las necesidades de presupuestación e información.

En este último caso se destacan la incorporación dentro de los rubros de impuestos del concepto "11.6.8. *Débitos y créditos en cuentas bancarias*" y dentro de la clasificación por objeto del gasto de las partidas parciales "336. *Mantenimiento de sistemas informáticos*", "356. *Internet*" y "395. *Pasantías*".

Por otra parte, se ha procedido a la apertura de partidas parciales del clasificador por objeto del gasto, con su correspondiente deducción de la clasificación económica, a fin de discriminar la "amortización de deudas no financieras", esto es, la cancelación mediante la colocación de títulos públicos por parte del Estado Nacional de deudas contraídas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamiento de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

Asimismo, se han perfeccionado las descripciones de determinadas cuentas incluidas en el Manual a fin de esclarecer los contenidos conceptuales y dar mayor precisión a la aplicación de las mismas, evitando con ello la disparidad de criterios. En este sentido se destaca la definición de la partida parcial "127. *Contratos Especiales*" dentro del inciso "1. *Gasto en Personal*" y "59. *Transferencias al Exterior*" para las que se define taxativamente su alcance.

Raúl E. Rigo
Subsecretario de Presupuesto

Jorge E. Sarghini
Secretario de Hacienda

Buenos Aires, Argentina, abril de 2003



INDICE

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCION | 12 |
| I. ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | 14 |
| A. CONCEPTO | 15 |
| B. IMPORTANCIA Y OBJETIVOS | 15 |
| C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BASICOS | 16 |
| D. TIPOS DE CLASIFICACION | 18 |
| II. CLASIFICACIONES VALIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES | 20 |
| A. CLASIFICACION INSTITUCIONAL | 21 |
| 1. Concepto | 21 |
| 2. Finalidad | 21 |
| 3. Aspectos generales | 21 |
| 4. Catálogo de cuentas | 24 |
| B. CLASIFICACION POR TIPO DE MONEDA | 31 |
| 1. Concepto | 31 |
| 2. Aspectos generales | 31 |
| III. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS | 32 |
| A. ASPECTOS GENERALES | 33 |
| 1. Concepto | 33 |
| 2. Finalidad | 33 |
| 3. Tipos de clasificación de los recursos | 34 |
| B. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR RUBROS | 35 |
| 1. Concepto | 35 |
| 2. Aspectos generales | 35 |
| 3. Catálogo de cuentas | 36 |
| 4. Descripción de las cuentas | 44 |
| C. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR SU CARACTER ECONOMICO | 51 |
| 1. Concepto | 51 |
| 2. Finalidad | 51 |
| 3. Aspectos generales | 51 |
| 4. Catálogo de cuentas (versión sintética) | 52 |
| 5. Catálogo de cuentas (versión analítica) | 56 |
| 6. Metodología para su elaboración | 66 |
| 7. Descripción de las principales cuentas | 76 |

| | |
|--|------------|
| IV. CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS | 82 |
| A. ASPECTOS GENERALES | 83 |
| 1. Concepto | 83 |
| 2. Finalidad | 83 |
| 3. Tipos de clasificación | 84 |
| B. CLASIFICACION GEOGRAFICA | 85 |
| 1. Concepto | 85 |
| 2. Finalidad | 85 |
| 3. Aspectos generales | 85 |
| 4. Catálogo de cuentas (Provincias) | 88 |
| 5. Catálogo de cuentas (Departamentos o Municipios) | 90 |
| C. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO | 104 |
| 1. Concepto | 104 |
| 2. Finalidad | 104 |
| 3. Aspectos generales | 104 |
| 4. Catálogo de cuentas | 106 |
| 5. Descripción de las cuentas | 118 |
| D. CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO | 162 |
| 1. Concepto | 162 |
| 2. Finalidad | 162 |
| 3. Aspectos generales | 163 |
| 4. Catálogo de cuentas (versión sintética) | 164 |
| 5. Catálogo de cuentas (versión analítica) | 168 |
| 6. Metodología para su elaboración | 180 |
| 7. Descripción de las principales cuentas | 190 |
| E. CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES | 194 |
| 1. Concepto | 194 |
| 2. Finalidad | 194 |
| 3. Unidades de clasificación | 194 |
| 4. Criterios para clasificar funciones | 196 |
| 5. Aspectos generales | 197 |
| 6. Catálogo de cuentas | 198 |
| 7. Descripción de las cuentas | 200 |
| F. CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA | 206 |
| 1. Concepto | 206 |
| 2. Finalidad | 206 |
| 3. Aspectos generales | 206 |

| | |
|---|------------|
| G. CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 207 |
| 1. Concepto | 207 |
| 2. Finalidad | 207 |
| 3. Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento | 207 |
| 4. Catálogo de cuentas | 210 |
| 5. Descripción de las cuentas | 211 |
| | |
| V. CLASIFICACIONES COMBINADAS | 216 |
| 1. Concepto | 217 |
| 2. Finalidad | 217 |
| 3. Tipos de clasificaciones combinadas | 217 |
| a. Económica - Por Rubros de Recursos | 217 |
| b. Por finalidad, funciones y clasificación económica de los gastos | 218 |
| c. Institucional y económica de los gastos | 218 |
| d. Económica - Por objeto | 218 |
| e. Institucional y por finalidades y funciones del gasto | 218 |
| f. Por finalidad, funciones y objeto del gasto | 218 |
| g. Institucional del gasto según la fuente de financiamiento | 219 |
| h. Institucional - Por objeto del gasto | 219 |
| i. Geográfica - Institucional | 219 |
| j. Institucional - Por programas | 219 |
| k. Por programas - Por objeto del gasto | 220 |
| l. Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento y sus resultados | 220 |
| | |
| VI. CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO | 222 |
| 1. Concepto | 223 |
| 2. Finalidad | 223 |
| 3. Aspectos Generales | 224 |
| 4. Aspectos Especificos | 225 |
| | |
| Anexo | |
| NORMAS JURIDICAS APROBATORIAS | 228 |



INTRODUCCION

La Secretaría de Hacienda continúa con el objetivo de modernizar la gestión del gasto público y facilitar la toma de decisiones dentro del cual adquiere gran importancia y relevancia la permanente revisión y actualización de las clasificaciones presupuestarias.

En el diseño de estas clasificaciones, que condicionan el desarrollo y uso del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.D.I.F), se ha contemplado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista una distinción clara de los clasificadores primarios y los que son el resultado de agregación y procesamiento de información.
- Que posibiliten el registro de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas.
- Que puedan ser utilizadas por todas las instituciones públicas.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público que se presenta persigue los siguientes objetivos:

- Proporcionar un conocimiento cabal de la función que cumplen las clasificaciones, a través de la presentación de un conjunto único de conceptos, definiciones y procedimientos de las cuentas del sector público.
- Recoger en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario.
- Facilitar el análisis de los efectos presupuestarios.

Esto permitirá a los analistas de la economía pública, y de la economía en general, tener a su disposición una herramienta que haga posible mejorar su participación en el proceso presupuestario público; facilitando al mismo tiempo, el análisis de la información económico-financiera que generen dichas clasificaciones.

El manual se organiza en seis capítulos. El primero se refiere a las consideraciones generales sobre las clasificaciones presupuestarias, tratando de precisar básicamente su conceptualización e importancia. El segundo aborda el tema de las clasificaciones que se utilizan para todas las transacciones, poniendo énfasis en los aspectos conceptuales y en los objetivos de las clasificaciones institucional y por tipo de moneda. El tercer capítulo se refiere a las clasificaciones que normalmente se utilizan para presentar los recursos públicos; en este sentido, se estudia la clasificación de recursos por rubros y por su carácter económico. En el cuarto capítulo se presentan las clasificaciones de los gastos públicos, considerando las de mayor uso como son la clasificación por ubicación geográfica, por objeto, por su carácter económico, por finalidades y funciones, por categoría programática y por fuente de financiamiento. El capítulo quinto se refiere a las clasificaciones combinadas, tanto de recursos como de gastos, más corrientemente utilizadas. El sexto capítulo se refiere a la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público Nacional. En general, en cada uno de los capítulos se hace un desarrollo conceptual, se precisa el objetivo, se resaltan los aspectos generales de cada uno y se presenta el clasificador respectivo.

Como anexo se presentan los decretos N° 866/92 y N° 1.815/92, las resoluciones N° 891/92 y N° 1.109/92 del Ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y las disposiciones del Subsecretario de Presupuesto N° 220/94 y N° 221/94.



***I. ASPECTOS GENERALES SOBRE
CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS***

A. *CONCEPTO*

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y de los organismos internacionales que llevan estadísticas sobre los sectores públicos nacionales, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

B. *IMPORTANCIA Y OBJETIVOS*

La estructura básica de las clasificaciones presupuestarias facilita la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario.

Dentro de los múltiples objetivos y finalidades que se pueden asignar a las clasificaciones, se mencionan las siguientes:

- Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.
- Facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria. En estas circunstancias permiten valorar el grado de participación del gobierno en el desarrollo económico y social y medir las metas y políticas gubernamentales.
- Permiten la valoración de los resultados económico y financiero y el análisis de sus consecuencias.
- Las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. Por consiguiente, es preciso contar con sistemas de información que posibiliten el estudio de esos efectos; de ahí que las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI, nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.
- Hacen posible la ejecución financiera del presupuesto. Para ello las clasificaciones coadyuvan a la generación de información económico-financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BASICOS

Las cuentas deben ser proyectadas para servir a los propósitos de un sistema de información sobre la gestión financiera del Sector Público Nacional, donde las transacciones deben ser registradas una sola vez y, a partir de allí sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran. En su estructura deben contemplarse las necesidades de información de los macrosistemas de cuentas con los que está relacionado el sector público, como son las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Para este efecto, el sistema de clasificaciones presupuestarias considera como "ingreso" toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como "gasto" toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

De esta conceptualización ampliada, se desprende que los recursos se originan en transacciones que representan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos e incremento de pasivos, en tanto que los gastos son transacciones que representan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos y disminución de pasivos.

Los clasificadores de cuentas se utilizan tanto para la programación como para el análisis y seguimiento de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión y su mayor agregación en los máximos niveles políticos de decisión de la gestión pública.

Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante ello, en su diseño deben considerarse las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos. El requisito esencial para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran, es que se definan en forma clara y precisa dichas interrelaciones. De esta manera los clasificadores de cuentas serán la base fundamental para instrumentar un sistema integrado de información financiera del sector público y para realizar el análisis de las transacciones públicas y sus efectos.

A fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los clasificadores *primarios*, a través de los cuales se registra cada transacción sea esta de recurso o de gasto, de los clasificadores *derivados*, que surgen de la combinación de dos o más clasificadores.

Los clasificadores primarios son: a) institucional, b) por rubros de recursos, c) por objeto del gasto, d) por localización geográfica, e) por tipo de moneda, f) por fuente de financiamiento y g) por categoría programática. Los demás son clasificadores derivados: h) por finalidad y función, i) por naturaleza económica de recursos, j) por naturaleza económica de gastos. Es decir, los clasificadores derivados se estructuran automáticamente por combinación de los clasificadores primarios y, por lo tanto, no se utilizan al registrar cada transacción en particular.

En términos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

1. COBERTURA

Se tiene en cuenta como estructura básica de organización pública, la que establece la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. Dicha Ley dispone su alcance a todo el Sector Público Nacional el cual está integrado por la Administración Nacional, conformada a su vez por la Administración Central, los Organismos Descentralizados y las Instituciones de Seguridad Social; las Empresas y Sociedades del Estado; los Entes Interestadales; las Universidades Nacionales; los Fondos Fiduciaros; otros Entes que si bien pertenecen al Sector Público Nacional no Financiero no revisten el carácter de empresa o sociedad del Estado y no consolidan en el presupuesto de la Administración Nacional; y por el Sector Público Nacional Financiero, integrado por el Sistema Bancario Oficial, Empresas Públicas Financieras y otras Instituciones Públicas Financieras.

Esta definición es precisamente la que explica la cobertura que se considera en la formulación de las clasificaciones presupuestarias.

Sin embargo, las actividades públicas tienen un ámbito más amplio e incluyen también los niveles de gobierno correspondientes a las administraciones provinciales y municipales, para las cuales es factible adaptar sus respectivas clasificaciones a las propuestas en este manual. Con esta particularidad la cobertura alcanzaría a todos los niveles posibles de aplicación y sería factible consolidar el gasto del Sector Público Argentino mediante una metodología homogénea de clasificación.

2. FRECUENCIA DE ELABORACION

La frecuencia de elaboración de las clasificaciones no tiene un patrón definido, no obstante se puede señalar que su realización está en función de la necesidad que de ellas se tenga.

Las mismas deben ser flexibles con el objeto de permitir su adecuación a las diversas situaciones que se presenten.

3. INTERRELACION CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACION

Está plenamente demostrado en la realidad la estrecha relación existente entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que la información que produce el sistema de cuentas puede distinguirse de otros sistemas de información: por una parte, las cuentas del gobierno que llevan las unidades operativas (ministerios, organismos descentralizados, etc.) para fines de administración presupuestaria y

responsabilidad legal, por otra parte, las Cuentas Nacionales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento y, por último, las Estadísticas de las Finanzas Públicas, que resumen las distintas transacciones del gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las medidas económicas. Cada uno de los sistemas de información mencionados responden a necesidades distintas e importantes en sí mismas. No obstante, se encuentran interrelacionados; esta situación influye en la forma que adopta cada uno de éstos, por consiguiente las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, requisito que permite establecer un grado de interdependencia entre los sistemas, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas y éstas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

4. PERIODO DE REFERENCIA

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir periodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar a nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados; en este caso las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los acontecimientos en base a un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales, trimestrales o semestrales.

Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.

D. TIPOS DE CLASIFICACION

En el presente manual se adopta una estructura útil para expresar las informaciones que se originan como consecuencia de las transacciones que en materia de recursos y gastos realizan las instituciones públicas. A continuación se presentan los esquemas desarrollados.

1. Válidas para todas las transacciones

- Institucional
- Por tipo de moneda

2. Recursos públicos

- Por rubros
- Por su carácter económico

3. Gastos públicos

- Por ubicación geográfica
- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categoría programática
- Por fuente de financiamiento



***II. CLASIFICACIONES VALIDAS
PARA TODAS LAS TRANSACCIONES***

A. CLASIFICACION INSTITUCIONAL

1. CONCEPTO

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

2. FINALIDAD

- Permite distinguir los diferentes niveles institucionales encargados de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.
- Facilita el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante quien jurídicamente aprueba su presupuesto.
- Permite establecer las orientaciones del gasto en función de la política gubernamental.

3. ASPECTOS GENERALES

El clasificador institucional abarca todo el ámbito del sector público nacional no financiero; no obstante las características de su diseño hacen posible extender su cobertura a las administraciones provinciales, municipales y a las instituciones públicas financieras. Con estos niveles institucionales se completa el Sector Público Argentino.

En el diseño del clasificador institucional se considera la organización del sector público definida en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. De acuerdo a dicha norma el Sector Público Nacional está integrado por la Administración Nacional, que a su vez comprende a la Administración Central, los Organismos Descentralizados y las Instituciones de Seguridad Social; las Empresas y Sociedades del Estado; los Entes Interestadales; las Universidades Nacionales, los Fondos Fiduciarios; otros Entes que si bien pertenecen al Sector Público Nacional no Financiero no revisten el carácter de empresa o sociedad del Estado y no consolidan en el presupuesto de la Administración Nacional; y por el Sector Público Nacional Financiero, integrado por el Sistema Bancario Oficial y otras Instituciones Públicas Financieras.

Se define a las jurisdicciones como organizaciones públicas sin personalidad jurídica, que integran la Administración Central y que representan a cada uno de los poderes establecidos por la Constitución Nacional. En tanto que los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social, las Universidades Nacionales y las Empresas y Sociedades del Estado, son entidades que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

Los fondos fiduciarios detallados en el presente clasificador son aquellos constituidos por el Sector Público Nacional no Financiero. No se incluyen los fondos fiduciarios constituidos por los Bancos Oficiales, las Empresas Públicas Financieras u Otras Instituciones Públicas Financieras.

Para el ordenamiento institucional se ha adoptado una codificación múltiple de diez dígitos numéricos divididos en seis campos definidos según los siguientes criterios:

- a) El primer dígito identifica al sector público nacional financiero y no financiero.
- b) El segundo dígito identifica, dentro del Sector Público Nacional no Financiero, a los subsectores Administración Nacional, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Interestaduais, Universidades Nacionales, Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero. Asimismo, dentro del Sector Público Nacional Financiero, el segundo dígito identifica el Sistema Financiero Bancario y no Bancario.
- c) El tercer dígito se asigna a los niveles que conforman la Administración Nacional (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) y a los tipos de Empresas y Sociedades del Estado y Entes Interestaduais. En este sentido, se tiene un código diferenciado para la Administración Central, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y cada tipo de Empresas y Sociedades del Estado y de Entes Interestaduais. Asimismo, dentro del Sector Público Nacional Financiero, el tercer dígito identifica a los Bancos Oficiales, las Empresas Públicas Financieras y otras Instituciones Públicas Financieras.
- d) El cuarto y quinto dígito identifica a las jurisdicciones.
- e) El sexto y séptimo dígito corresponde a las subjurisdicciones.
- f) Los tres últimos dígitos corresponden a la numeración correlativa asignada a cada una de las entidades públicas, es decir, los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social de la Administración Nacional, las Empresas y Sociedades del Estado, los Entes Interestaduais, las Universidades Nacionales, los Fondos Fiduciarios, los otros entes del Sector Público Nacional no Financiero, los Bancos Oficiales, las empresas públicas financieras y otras instituciones públicas Financieras.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

4. CATALOGO DE CUENTAS

CLASIFICADOR INSTITUCIONAL

| | |
|------------------------|--|
| 1.0.0.00.00.000 | Sector Público Nacional no Financiero |
| 1.1.0.00.00.000 | Administración Nacional |
| 1.1.1.00.00.000 | Administración Central |
| 1.1.1.01.00.000 | Poder Legislativo Nacional |
| 1.1.1.05.00.000 | Poder Judicial de la Nación |
| 1.1.1.10.00.000 | Ministerio Público |
| 1.1.1.20.00.000 | Presidencia de la Nación |
| 1.1.1.20.01.000 | Secretaría General |
| 1.1.1.20.06.000 | Secretaría de Turismo y Deporte |
| 1.1.1.20.08.000 | Secretaría de Inteligencia |
| 1.1.1.20.11.000 | Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico |
| 1.1.1.20.14.000 | Secretaría de Cultura |
| 1.1.1.20.15.000 | Secretaría de Obras Públicas |
| 1.1.1.25.00.000 | Jefatura de Gabinete de Ministros |
| 1.1.1.30.00.000 | Ministerio del Interior |
| 1.1.1.35.00.000 | Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto |
| 1.1.1.40.00.000 | Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos |
| 1.1.1.40.01.000 | Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (Gastos Propios) |
| 1.1.1.40.02.000 | Servicio Penitenciario Federal |
| 1.1.1.40.03.000 | Secretaría de Seguridad Interior |
| 1.1.1.40.04.000 | Policía Federal Argentina |
| 1.1.1.40.05.000 | Gendarmería Nacional |
| 1.1.1.40.06.000 | Prefectura Naval Argentina |
| 1.1.1.45.00.000 | Ministerio de Defensa |
| 1.1.1.45.20.000 | Ministerio de Defensa (Gastos Propios) |
| 1.1.1.45.21.000 | Estado Mayor General del Ejército |
| 1.1.1.45.22.000 | Estado Mayor General de la Armada |
| 1.1.1.45.23.000 | Estado Mayor General de la Fuerza Aérea |
| 1.1.1.45.24.000 | Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas |
| 1.1.1.50.00.000 | Ministerio de Economía |
| 1.1.1.54.00.000 | Ministerio de la Producción |
| 1.1.1.70.00.000 | Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología |
| 1.1.1.75.00.000 | Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social |
| 1.1.1.80.00.000 | Ministerio de Salud |
| 1.1.1.85.00.000 | Ministerio de Desarrollo Social |
| 1.1.1.90.00.000 | Servicio de la Deuda Pública |
| 1.1.1.91.00.000 | Obligaciones a Cargo del Tesoro |

1.1.2.00.00.000

| | |
|-----------------|---|
| 1.1.2.01.00.001 | Auditoría General de la Nación |
| 1.1.2.20.01.102 | Comité Federal de Radiodifusión |
| 1.1.2.20.01.105 | Comisión Nacional de Energía Atómica |
| 1.1.2.20.01.109 | Sindicatura General de la Nación |
| 1.1.2.20.01.112 | Autoridad Regulatoria Nuclear |
| 1.1.2.20.06.107 | Administración de Parques Nacionales |
| 1.1.2.20.14.113 | Teatro Nacional Cervantes |
| 1.1.2.20.14.116 | Biblioteca Nacional |
| 1.1.2.20.14.117 | Instituto Nacional del Teatro |
| 1.1.2.20.14.802 | Fondo Nacional de las Artes |
| 1.1.2.20.15.108 | Instituto Nacional del Agua |
| 1.1.2.20.15.604 | Dirección Nacional de Vialidad |
| 1.1.2.20.15.612 | Tribunal de Tasaciones de la Nación |
| 1.1.2.20.15.613 | Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento |
| 1.1.2.20.15.656 | Organismo Regulador de Seguridad de Presas |
| 1.1.2.20.15.659 | Organo de Control de las Concesiones Viales |
| 1.1.2.30.00.200 | Registro Nacional de las Personas |
| 1.1.2.30.00.201 | Dirección Nacional de Migraciones |
| 1.1.2.35.00.106 | Comisión Nacional de Actividades Espaciales |
| 1.1.2.45.00.450 | Instituto Geográfico Militar |
| 1.1.2.50.00.115 | Comisión Nacional de Comunicaciones |
| 1.1.2.50.00.451 | Dirección General de Fabricaciones Militares |
| 1.1.2.50.00.602 | Comisión Nacional de Valores |
| 1.1.2.50.00.603 | Superintendencia de Seguros de la Nación |
| 1.1.2.50.00.620 | Tribunal Fiscal de la Nación |
| 1.1.2.50.00.651 | Ente Nacional Regulador del Gas |
| 1.1.2.50.00.652 | Ente Nacional Regulador de la Electricidad |
| 1.1.2.50.00.661 | Comisión Nacional de Regulación del Transporte |
| 1.1.2.50.00.664 | Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos |
| 1.1.2.54.00.606 | Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria |
| 1.1.2.54.00.607 | Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero |
| 1.1.2.54.00.608 | Instituto Nacional de Tecnología Industrial |
| 1.1.2.54.00.609 | Instituto Nacional de Vitivinicultura |
| 1.1.2.54.00.622 | Instituto Nacional de la Propiedad Industrial |
| 1.1.2.54.00.623 | Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria |
| 1.1.2.54.00.624 | Servicio Geológico Minero Argentino |
| 1.1.2.70.00.103 | Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas |
| 1.1.2.70.00.804 | Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria |
| 1.1.2.75.00.852 | Superintendencia de Riesgos del Trabajo |
| 1.1.2.80.00.902 | Centro Nacional de Reeducación Social |
| 1.1.2.80.00.903 | Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer |
| 1.1.2.80.00.904 | Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica |

| | |
|------------------------|---|
| 1.1.2.80.00.905 | Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implantes |
| 1.1.2.80.00.906 | Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán |
| 1.1.2.80.00.909 | Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca |
| 1.1.2.80.00.910 | Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur |
| 1.1.2.80.00.912 | Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad |
| 1.1.2.80.00.913 | Administración de Programas Especiales |
| 1.1.2.80.00.914 | Superintendencia de Servicios de Salud |
| 1.1.2.85.00.111 | Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia |
| 1.1.2.85.00.114 | Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social |
| 1.1.2.85.00.118 | Instituto Nacional de Asuntos Indígenas |
| 1.1.3.00.00.000 | Instituciones de Seguridad Social |
| 1.1.3.40.04.250 | Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina |
| 1.1.3.45.00.470 | Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares |
| 1.1.3.75.00.850 | Administración Nacional de la Seguridad Social |
| 1.2.0.00.00.000 | Empresas y Sociedades del Estado |
| 1.2.1.00.00.000 | Empresas y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria |
| 1.2.1.45.00.707 | Empresa de Cargas Aéreas del Atlántico Sud S.A. - EDCADASSA |
| 1.2.2.00.00.000 | Sociedades del Estado |
| 1.2.2.20.00.779 | Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. |
| 1.2.2.20.00.791 | TELAM S.E. |
| 1.2.2.45.22.501 | Construcción de Viviendas para la Armada - COVIARA |
| 1.2.2.50.00.720 | Casa de Moneda S.E. |
| 1.2.2.50.00.738 | Informática Tributaria S.E. |
| 1.2.2.70.00.799 | Educ.ar S.E. |
| 1.2.2.85.00.920 | Lotería Nacional S.E. |
| 1.2.3.00.00.000 | Empresas del Estado |
| 1.2.4.00.00.000 | Sociedades de Economía Mixta |
| 1.2.5.00.00.000 | Sociedades Anónimas |
| 1.2.5.20.00.181 | DIOXITEK S.A. |
| 1.2.5.50.00.794 | Nucleoeléctrica Argentina S.A. |
| 1.2.5.50.00.798 | Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. - (EBISA) |
| 1.2.5.54.00.714 | INTERCARGO S.A. |
| 1.2.5.54.00.741 | Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A. (INTEA S.A.) |
| 1.2.5.70.00.153 | Servicio de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba S.A. |

| | |
|------------------------|---|
| 1.2.5.70.00.155 | Radio Universidad Nacional del Litoral S.A. |
| 1.2.5.70.00.182 | Polo Tecnológico Constituyentes S.A. |
| 1.2.6.00.00.000 | Empresas Residuales |
| 1.2.6.20.00.151 | Argentina Televisora Color S.A. ATC S.A. |
| 1.2.6.20.00.152 | TELAM SAIP |
| 1.2.6.50.00.505 | SISTEVAL S.A. |
| 1.2.6.50.00.700 | Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S.A. - ENCOTESA |
| 1.2.6.50.00.701 | Ferrocarriles Metropolitanos S.A. - FEMESA |
| 1.2.6.50.00.733 | Instituto Nacional de Reaseguros - INDER |
| 1.2.6.50.00.994 | Caja Nacional de Ahorro y Seguros - CNAyS |
| 1.2.6.50.00.995 | Banco Nacional de Desarrollo - BANADE |
| 1.2.6.54.00.705 | Administración General de Puertos S.E. - AGP |
| 1.2.6.54.00.789 | Ferrocarril General Belgrano S.A. |
| 1.3.0.00.00.000 | Entes Interestadales |
| 1.3.1.00.00.000 | Empresas Interestadales |
| 1.3.1.20.00.170 | Investigaciones Aplicadas INVAP |
| 1.3.1.20.00.183 | Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería - ENSI |
| 1.3.1.50.00.751 | Mercado Central |
| 1.3.1.54.00.750 | Yacimientos Mineros Agua de Dionisio YMAD |
| 1.3.2.00.00.000 | Entes Binacionales |
| 1.3.2.35.00.550 | Comisión Técnica Mixta Salto Grande |
| 1.3.2.35.00.551 | Ente Binacional Yacyretá |
| 1.3.2.35.00.552 | Comisión Mixta Argentino - Paraguaya del Río Paraná - COMIP |
| 1.3.2.35.00.553 | Comisión Binacional Puente Buenos Aires - Colonia |
| 1.3.3.00.00.000 | Otros Entes Interestadales |
| 1.3.3.20.00.653 | Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios |
| 1.4.0.00.00.000 | Universidades Nacionales |
| 1.4.0.70.00.806 | Universidad de Buenos Aires |
| 1.4.0.70.00.807 | Universidad Nacional de Catamarca |
| 1.4.0.70.00.808 | Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires |
| 1.4.0.70.00.809 | Universidad Nacional de Comahue |
| 1.4.0.70.00.810 | Universidad Nacional de Córdoba |
| 1.4.0.70.00.811 | Universidad Nacional de Cuyo |
| 1.4.0.70.00.812 | Universidad Nacional de Entre Ríos |
| 1.4.0.70.00.813 | Universidad Nacional de Formosa |
| 1.4.0.70.00.814 | Universidad Nacional de General San Martín |
| 1.4.0.70.00.815 | Universidad Nacional de General Sarmiento |
| 1.4.0.70.00.816 | Universidad Nacional de Jujuy |
| 1.4.0.70.00.817 | Universidad Nacional de La Matanza |
| 1.4.0.70.00.818 | Universidad Nacional de La Pampa |

| | |
|-----------------|--|
| 1.4.0.70.00.819 | Universidad Nacional de La Plata |
| 1.4.0.70.00.820 | Universidad Nacional del Litoral |
| 1.4.0.70.00.821 | Universidad Nacional de Lomas de Zamora |
| 1.4.0.70.00.822 | Universidad Nacional de Luján |
| 1.4.0.70.00.823 | Universidad Nacional de Mar del Plata |
| 1.4.0.70.00.824 | Universidad Nacional de Misiones |
| 1.4.0.70.00.825 | Universidad Nacional del Nordeste |
| 1.4.0.70.00.826 | Universidad Nacional de la Patagonia |
| 1.4.0.70.00.827 | Universidad Nacional de Quilmes |
| 1.4.0.70.00.828 | Universidad Nacional de Río Cuarto |
| 1.4.0.70.00.829 | Universidad Nacional de Rosario |
| 1.4.0.70.00.830 | Universidad Nacional de Salta |
| 1.4.0.70.00.831 | Universidad Nacional de San Juan |
| 1.4.0.70.00.832 | Universidad Nacional de San Luis |
| 1.4.0.70.00.833 | Universidad Nacional de Santiago del Estero |
| 1.4.0.70.00.834 | Universidad Nacional del Sur |
| 1.4.0.70.00.835 | Universidad Tecnológica Nacional |
| 1.4.0.70.00.836 | Universidad Nacional de Tucumán |
| 1.4.0.70.00.837 | Universidad Nacional de la Rioja |
| 1.4.0.70.00.839 | Universidad Nacional de Lanús |
| 1.4.0.70.00.840 | Universidad Nacional 3 de Febrero |
| 1.4.0.70.00.841 | Universidad Nacional de Villa María |
| 1.4.0.70.00.842 | Universidad Nacional de la Patagonia Austral |
| 1.4.0.70.00.843 | Instituto Universitario Nacional de Arte |
| 1.4.0.70.00.845 | Universidad Nacional de Chilecito |
| 1.4.0.70.00.846 | Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires |

1.5.0.00.00.000**Fondos Fiduciarios**

| | |
|-----------------|--|
| 1.5.0.20.01.954 | Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional |
| 1.5.0.20.01.955 | Fideicomiso de Asistencia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional |
| 1.5.0.50.00.951 | Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial |
| 1.5.0.50.00.958 | Fondo Secretaria de Hacienda – BICE |
| 1.5.0.50.00.960 | Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal |
| 1.5.0.50.00.961 | Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas |
| 1.5.0.50.00.963 | Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura |
| 1.5.0.50.00.964 | Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte |
| 1.5.0.50.00.967 | Fondo Fiduciario para Subsidios a Consumos Residenciales de Gas (Ley 25.565) |
| 1.5.0.50.00.969 | Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica |
| 1.5.0.54.00.965 | Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa |
| 1.5.0.54.00.966 | Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa |
| 1.5.0.54.00.968 | Fondo Fiduciario para la Promoción de la Ganadería Ovina (Ley 25.422) |

| | |
|-----------------|--|
| 1.5.0.70.10.957 | Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica |
| 1.5.0.70.00.962 | Fondo Fiduciario de Becas con destino a Estudiantes Universitarios |
| 1.5.0.85.00.956 | Fondo Fiduciario de Capital Social |

1.9.0.00.00.000 Otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero

| | |
|-----------------|---|
| 1.9.0.20.14.801 | Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales |
| 1.9.0.50.00.625 | Administración Federal de Ingresos Públicos |
| 1.9.0.50.00.626 | Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social |
| 1.9.0.50.00.790 | Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá - UESTY |
| 1.9.0.54.00.666 | Instituto Nacional de la Yerba Mate |
| 1.9.0.54.00.740 | Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina |
| 1.9.0.75.00.853 | Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones |

2.0.0.00.00.000 Sector Público Nacional Financiero

2.1.0.00.00.000 Sistema Bancario

2.1.1.00.00.000 Bancos Oficiales

| | |
|-----------------|--|
| 2.1.1.50.00.990 | Banco Central de la República Argentina - BCRA |
| 2.1.1.50.00.991 | Banco de la Nación Argentina - BNA |
| 2.1.1.50.00.992 | Banco Hipotecario S.A. |
| 2.1.1.50.00.993 | Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. - BICE |

2.2.0.00.00.000 Sistema Financiero no Bancario

2.2.1.00.00.000 Empresas Públicas Financieras

| | |
|-----------------|---|
| 2.2.1.50.00.709 | Carlos Pellegrini S.A. - Gerente de Fondos Comunes de Inversión |
| 2.2.1.50.00.710 | Nación Seguros de Vida S.A. |
| 2.2.1.50.00.711 | Nación Seguros de Retiro S.A. |
| 2.2.1.50.00.712 | Nación A.F.J.P. S.A. |
| 2.2.1.50.00.715 | Nación Bursátil S.A. |
| 2.2.1.50.00.716 | Nación Fideicomisos S.A. |
| 2.2.1.50.00.717 | Nación Factoring S.A. |
| 2.2.1.50.00.718 | Nación Leasing S.A. |

2.2.9.00.00.000 Otras Instituciones Públicas Financieras

| | |
|-----------------|--|
| 2.2.9.45.00.977 | Instituto de Vivienda del Ejército |
| 2.2.9.45.00.978 | Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea |
| 2.2.9.00.00.979 | Otras Instituciones Públicas Financieras |

B. CLASIFICACION POR TIPO DE MONEDA

1. CONCEPTO

Esta clasificación se utiliza para reflejar las transacciones públicas en moneda extranjera o moneda nacional. Cuando las instituciones públicas realizan operaciones de ingresos o gastos bajo esta modalidad, debe tenerse en cuenta la codificación establecida en el clasificador de referencia.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines; sin embargo es propósito principal de ésta brindar información para las cuentas de la Balanza de Pagos y asimismo, mediante su uso se contribuye a determinar el presupuesto de divisas del sector público.

2. ASPECTOS GENERALES

El clasificador por tipo de moneda tiene una codificación de dos dígitos numéricos, el código 1 sirve para clasificar las transacciones en moneda nacional y el código 3 para moneda extranjera.



III. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. CONCEPTO

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- a) disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el Sector Público.
- b) atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno y al Sector Privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del Sector Público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerlos y disponer de ellos.

Al mismo tiempo, es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan, en la economía del país, las distintas formas que asume esa captación.

Para alcanzar estos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

Por ello, las clasificaciones de los recursos, procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

2. FINALIDAD

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- Realizar el análisis económico-financiero y facilitar las decisiones de las instituciones públicas.
- Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del gobierno.
- Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- Formular la política presupuestaria de un período determinado.
- Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta el gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.

3. TIPOS DE CLASIFICACION DE LOS RECURSOS

Con el fin de proporcionar un conocimiento cabal de las operaciones que realiza el sector público en la captación de recursos, las cuentas de ingresos se reúnen en dos tipos de clasificación:

- por rubros
- por su carácter económico

B. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR RUBROS

1. CONCEPTO

La clasificación por rubros ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en la clasificación de los recursos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

2. ASPECTOS GENERALES

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose, por consiguiente, en clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.

El clasificador de los recursos por rubros tiene una codificación múltiple de seis dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos, estos grupos representan los rubros agregados de los ingresos públicos; los subgrupos se codifican con el tercer, cuarto y con los dos últimos dígitos y se denominan clase, concepto y subconcepto respectivamente.

La estimación de los recursos se realizará a nivel de clase, concepto o subconcepto, si corresponde, y se registrará en cifras brutas, sin deducciones, por jurisdicciones o entidades públicas y representen o no entradas de dinero efectivo; en consecuencia, su estructura agregada de presentación será la siguiente:

JURISDICCION O ENTIDAD
TIPO
CLASE
CONCEPTO
SUBCONCEPTO

Para clasificar los recursos por tipo de moneda se utilizará la codificación establecida en el clasificador respectivo.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

3. CATALOGO DE CUENTAS

Recursos por Rubro

11.0.0 Ingresos tributarios

- 11.1.0 Sobre los ingresos
- 11.1.1 Ganancias
- 11.1.2 Ganancia Mínima Presunta
- 11.1.3 Premios de juegos de azar y concursos deportivos
- 11.1.4 Intereses sobre colocaciones
- 11.2.0 Sobre el patrimonio
- 11.2.1 Activos
- 11.2.2 Capitales
- 11.2.3 Inmuebles
- 11.2.4 Vehículos
- 11.2.5 Bienes Personales
- 11.2.6 Activos financieros
- 11.6.0 Sobre la producción, el consumo y las transacciones
- 11.6.1 Valor agregado
- 11.6.2 Internos unificados
- 11.6.3 Combustibles líquidos
- 11.6.4 Intereses pagados y costo financiero del endeudamiento empresarial
- 11.6.5 Sellos
- 11.6.6 Consumo de energía eléctrica
- 11.6.7 Consumo de gas
- 11.6.8 Débitos y créditos en cuentas bancarias
- 11.7.0 Sobre el comercio exterior
- 11.7.1 Aranceles de importación
- 11.7.2 Aranceles de exportación
- 11.7.3 Estadística
- 11.7.4 Transferencia de divisas
- 11.9.0 Otros impuestos
- 11.9.9 Otros

12.0.0 Ingresos no tributarios

- 12.1.0 Tasas
- 12.1.1 Pilotaje Dto. Ley 12.364/57
- 12.1.2 Fiscalización del transporte
- 12.1.3 Inspección sanitaria Dto.10.367/65
- 12.1.4 Sociedades por acciones Dto.1.547/78
- 12.1.5 Judiciales Ley 23.898
- 12.1.6 Sociedades de Capitalización
- 12.1.9 Otras
- 12.2.0 Derechos
- 12.2.1 Uso de puertos, aeropuertos y aeródromos
- 12.2.2 De autor
- 12.2.3 De inscripción

- 12.2.4 Peaje
- 12.2.5 De examen
- 12.2.9 Otros
- 12.3.0 Primas
- 12.4.0 Regalías
- 12.5.0 Alquileres
 - 12.5.1 De inmuebles
 - 12.5.9 Otros
- 12.6.0 Multas
 - 12.6.1 Multas por infracciones
- 12.9.0 Otros
 - 12.9.1 Afectaciones y devoluciones
 - 12.9.2 Especificados
 - 12.9.3 Ganancias por venta de activos
 - 12.9.9 No especificados

13.0.0 Contribuciones

- 13.1.0 Contribuciones a la seguridad social
 - 13.1.1 Aportes personales
 - 13.1.2 Contribuciones patronales
- 13.2.0 Otras Contribuciones
 - 13.2.1 Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
 - 13.2.2 Otras Entidades

14.0.0 Venta de bienes y servicios de administraciones públicas

- 14.1.0 Venta de bienes
 - 14.1.1 Bienes varios de la administración nacional
- 14.2.0 Venta de servicios
 - 14.2.1 Servicios varios de la administración nacional

15.0.0 Ingresos de operación

- 15.1.0 Venta bruta de bienes
- 15.2.0 Venta bruta de servicios
- 15.3.0 Ingresos financieros de instituciones financieras
- 15.9.0 Otros ingresos de operación

16.0.0 Rentas de la propiedad

- 16.1.0 Intereses por préstamos
 - 16.1.1 Intereses por préstamos en moneda nacional
 - 16.1.2 Intereses por préstamos en moneda extranjera
- 16.2.0 Intereses por depósitos
 - 16.2.1 Intereses por depósitos en moneda nacional
 - 16.2.2 Intereses por depósitos en moneda extranjera
- 16.3.0 Intereses por títulos y valores
 - 16.3.1 Intereses por títulos y valores en moneda nacional

- 16.3.2 Intereses por títulos y valores en moneda extranjera
- 16.4.0 Beneficios por inversiones empresariales
- 16.4.1 Empresas no financieras
- 16.4.2 Empresas financieras
- 16.5.0 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 16.5.1 Tierras
- 16.5.2 Terrenos
- 16.6.0 Derechos sobre bienes intangibles

17.0.0 Transferencias corrientes

- 17.1.0 Del sector privado
- 17.1.1 De unidades familiares
- 17.1.2 De instituciones privadas sin fines de lucro
- 17.1.3 De empresas privadas
- 17.2.0 De la administración nacional
- 17.2.1 De la administración central
- 17.2.2 De organismos descentralizados
- 17.2.3 De instituciones de seguridad social
- 17.3.0 De instituciones públicas financieras
- 17.4.0 De instituciones públicas no financieras
- 17.4.1 De empresas públicas no financieras
- 17.4.9 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 17.5.0 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 17.5.1 De gobiernos provinciales
- 17.5.2 De instituciones públicas financieras provinciales
- 17.5.3 De empresas públicas no financieras provinciales
- 17.5.6 De gobiernos municipales
- 17.5.7 De instituciones públicas financieras municipales
- 17.5.8 De empresas públicas no financieras municipales
- 17.6.0 Del sector externo
- 17.6.1 De gobiernos extranjeros
- 17.6.2 De organismos internacionales
- 17.6.3 Del sector privado extranjero

21.0.0 Recursos propios de capital

- 21.1.0 Venta de activos
- 21.1.1 Venta de tierras y terrenos
- 21.1.2 Venta de edificios e instalaciones
- 21.1.3 Venta de maquinarias y equipos
- 21.1.4 Venta de activos intangibles
- 21.1.5 Venta de equipo militar y de seguridad
- 21.1.6 Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables
- 21.1.7 Venta de obras de arte
- 21.1.8 Venta de semovientes
- 21.1.9 Venta de otros bienes

- 21.3.0 Incremento de la depreciación y amortización acumulada
- 21.3.1 Depreciación acumulada
- 21.3.2 Amortización acumulada

22.0.0 Transferencias de capital

- 22.1.0 Del sector privado
 - 22.1.1 De unidades familiares
 - 22.1.2 De instituciones privadas sin fines de lucro
 - 22.1.3 De empresas privadas
- 22.2.0 De la administración nacional
 - 22.2.1 De la administración central
 - 22.2.2 De organismos descentralizados
 - 22.2.3 De instituciones de seguridad social
- 22.3.0 De instituciones públicas financieras
- 22.4.0 De instituciones públicas no financieras
 - 22.4.1 De empresas públicas no financieras
 - 22.4.9 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 22.5.0 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
 - 22.5.1 De gobiernos provinciales
 - 22.5.2 De instituciones públicas financieras provinciales
 - 22.5.3 De empresas públicas no financieras provinciales
 - 22.5.6 De gobiernos municipales
 - 22.5.7 De instituciones públicas financieras municipales
 - 22.5.8 De empresas públicas no financieras municipales
- 22.6.0 Del sector externo
 - 22.6.1 De gobiernos extranjeros
 - 22.6.2 De organismos internacionales
 - 22.6.3 Del sector privado extranjero

31.0.0 Venta de títulos y valores

- 31.1.0 Venta de títulos y valores de corto plazo
- 31.2.0 Venta de títulos y valores de largo plazo

32.0.0 Venta de acciones y participaciones de capital

- 32.1.0 De empresas privadas nacionales
- 32.2.0 De instituciones públicas financieras
- 32.3.0 De empresas públicas no financieras
- 32.6.0 De empresas del sector externo

33.0.0 Recuperación de préstamos de corto plazo

- 33.1.0 Del sector privado
- 33.2.0 De la administración nacional
 - 33.2.1 De la administración central
 - 33.2.2 De organismos descentralizados
 - 33.2.3 De instituciones de seguridad social

- 33.5.0 De provincias y municipalidades
- 33.6.0 De instituciones públicas financieras
- 33.7.0 De empresas públicas no financieras
- 33.8.0 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 33.9.0 Del sector externo

34.0.0 Recuperación de préstamos de largo plazo

- 34.1.0 Del sector privado
- 34.2.0 De la administración nacional
 - 34.2.1 De la administración central
 - 34.2.2 De organismos descentralizados
 - 34.2.3 De instituciones de seguridad social
- 34.5.0 De provincias y municipalidades
 - 34.5.1 De gobiernos provinciales
 - 34.5.2 De municipios
- 34.6.0 De instituciones públicas financieras
- 34.7.0 De empresas públicas no financieras
- 34.8.0 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 34.9.0 Del sector externo

35.0.0 Disminución de otros activos financieros

- 35.1.0 Disminución de disponibilidades
 - 35.1.1 De caja y bancos
- 35.2.0 Inversiones financieras
 - 35.2.1 De inversiones financieras temporarias
- 35.3.0 Cuentas a cobrar comerciales
 - 35.3.1 Cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
 - 35.3.2 Cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
- 35.4.0 Otras cuentas a cobrar
 - 35.4.1 Otras cuentas a cobrar a corto plazo
 - 35.4.2 Otras cuentas a cobrar a largo plazo
- 35.5.0 Documentos comerciales a cobrar
 - 35.5.1 Documentos comerciales a cobrar a corto plazo
 - 35.5.2 Documentos comerciales a cobrar a largo plazo
- 35.6.0 Otros documentos a cobrar
 - 35.6.1 Otros documentos a cobrar a corto plazo
 - 35.6.2 Otros documentos a cobrar a largo plazo
- 35.7.0 Adelantos a proveedores y contratistas
 - 35.7.1 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
 - 35.7.2 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
- 35.8.0 Activos diferidos
 - 35.8.1 Activos diferidos a corto plazo
 - 35.8.2 Activos diferidos a largo plazo

36.0.0 Endeudamiento público

- 36.1.0 Deuda en moneda nacional
- 36.1.1 Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo
- 36.1.2 Colocación de deuda en moneda nacional a largo plazo
- 36.2.0 Deuda en moneda extranjera
- 36.2.1 Colocación de deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 36.2.2 Colocación de deuda en moneda extranjera a largo plazo

37.0.0 Obtención de préstamos

- 37.1.0 Del sector privado
- 37.1.1 Del sector privado a corto plazo
- 37.1.2 Del sector privado a largo plazo
- 37.2.0 De la administración central
- 37.2.1 De la administración central a corto plazo
- 37.2.2 De la administración central a largo plazo
- 37.3.0 De organismos descentralizados
- 37.3.1 De organismos descentralizados a corto plazo
- 37.3.2 De organismos descentralizados a largo plazo
- 37.4.0 De instituciones de seguridad social
- 37.4.1 De instituciones de la seguridad social a corto plazo
- 37.4.2 De instituciones de la seguridad social a largo plazo
- 37.5.0 De provincias y municipalidades
- 37.5.1 De provincias y municipalidades a corto plazo
- 37.5.2 De provincias y municipalidades a largo plazo
- 37.6.0 De empresas públicas no financieras
- 37.6.1 De empresas públicas no financieras a corto plazo
- 37.6.2 De empresas públicas no financieras a largo plazo
- 37.7.0 De instituciones públicas financieras
- 37.7.1 De instituciones públicas financieras a corto plazo
- 37.7.2 De instituciones públicas financieras a largo plazo
- 37.8.0 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 37.8.1 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero a corto plazo
- 37.8.2 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero a largo plazo
- 37.9.0 Del sector externo
- 37.9.1 Del sector externo a corto plazo
- 37.9.2 Del sector externo a largo plazo

38.0.0 Incremento de otros pasivos

- 38.1.0 De cuentas a pagar comerciales
- 38.1.1 De cuentas a pagar comerciales a corto plazo
- 38.1.2 De cuentas a pagar comerciales a largo plazo
- 38.2.0 De otras cuentas a pagar

- 38.2.1 De otras cuentas a pagar a corto plazo
- 38.2.2 De otras cuentas a pagar a largo plazo
- 38.3.0 De documentos a pagar comerciales
- 38.3.1 De documentos a pagar comerciales a corto plazo
- 38.3.2 De documentos a pagar comerciales a largo plazo
- 38.4.0 De otros documentos a pagar
- 38.4.1 De otros documentos a pagar a corto plazo
- 38.4.2 De otros documentos a pagar a largo plazo
- 38.5.0 De depósitos en instituciones financieras
- 38.5.1 De depósitos a la vista
- 38.5.2 De depósitos en caja de ahorro y a plazos
- 38.6.0 De pasivos diferidos
- 38.6.1 De pasivos diferidos a corto plazo
- 38.6.2 De pasivos diferidos a largo plazo
- 38.7.0 De provisiones, provisiones y reservas técnicas
- 38.7.1 Incremento de provisiones para cuentas incobrables
- 38.7.2 Incremento de provisiones para autoseguro
- 38.7.3 Incremento de provisiones
- 38.7.4 Incremento de reservas técnicas
- 38.8.0 Anticipos del Banco Central de la República Argentina

39.0.0 Incremento del patrimonio

- 39.1.0 Incremento del capital
- 39.2.0 Incremento de reservas
- 39.3.0 Incremento de resultados

41.0.0 Contribuciones figurativas

- 41.1.0 Contribuciones para financiar gastos corrientes
- 41.1.1 Contribuciones de la administración central para financiaciones corrientes
- 41.1.2 Contribuciones de organismos descentralizados para financiaciones corrientes
- 41.1.3 Contribuciones de instituciones de seguridad social para financiaciones corrientes
- 41.2.0 Contribuciones para financiar gastos de capital
- 41.2.1 Contribuciones de la administración central para financiaciones de capital
- 41.2.2 Contribuciones de organismos descentralizados para financiaciones de capital
- 41.2.3 Contribuciones de instituciones de seguridad social para financiaciones de capital
- 41.3.0 Contribuciones para financiar aplicaciones financieras
- 41.3.1 Contribuciones de la administración central para aplicaciones financieras
- 41.3.2 Contribuciones de organismos descentralizados para aplicaciones financieras
- 41.3.3 Contribuciones de instituciones de seguridad social para aplicaciones financieras

[]

[]

[]

[]

[]

[]

[]

4. DESCRIPCION DE LAS CUENTAS

RECURSOS

11.0.0 **Ingresos Tributarios**

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

12.0.0 **Ingresos no Tributarios**

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, etc.

12.1.0. *Tasas*

Importes pagados al Estado en virtud de la prestación de servicios públicos. Comprende la recaudación derivada de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc. que realiza el Estado. Es de naturaleza coercitiva y no reviste el carácter de precio. No incluye la venta de bienes y servicios que organismos de la administración pública ofrecen en el mercado y cuyos importes revisten el carácter de precio y, por lo tanto, se imputan en los rubros del tipo 14. Venta de bienes y servicios de administraciones públicas.

12.2.0. *Derechos*

Ingresos percibidos por la cesión transitoria de derechos originarios del Estado (por ejemplo, concesiones) relacionados con actividades de índole comercial, regulatoria, monopólica o bien, por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible.

12.3.0. *Primas*

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

12.4.0. *Regalías*

Recursos que percibe el Estado producto de leyes que le adjudican un derecho eminente sobre las exploraciones y las explotaciones de yacimientos mineros y de hidrocarburos.

12.5.0. *Alquileres*

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida 16.5.0.

12.6.0. *Multas*

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

12.9.0. *Otros*

Otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

13.0.0 Contribuciones

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

13.1.0. *Contribuciones a la Seguridad Social*

Aportes y contribuciones a los sistemas de Seguridad Social.

13.2.0. *Otras contribuciones*

Contribuciones a otras entidades tales como: obras sociales y otras entidades de asistencia social.

14.0.0 Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración Nacional, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias, y otros eventos organizados por estas entidades.

15.0.0 Ingresos de Operación

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad, cuya gestión se realiza según criterios comerciales e industriales. No corresponde deducir los descuentos

y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquella.

16.0.0 Rentas de la Propiedad

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, y dividendos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

17.0.0 Transferencias Corrientes

Recursos que se perciben de los sectores privado, público y externo sin contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y sin cargo de devolución (ej: donaciones) y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.

21.0.0 Recursos Propios de Capital

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

21.1.1. Venta de tierras y terrenos

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

21.1.2. Venta de edificios e instalaciones

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

21.1.3. Venta de maquinarias y equipos

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en la partida 1.2.9.0. Otros.

21.1.4. Venta de activos intangibles

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

21.1.5. *Venta de equipo militar de seguridad*

Comprende el producido por la venta de equipo militar y de seguridad.

21.1.6. *Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables*

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

21.1.7. *Venta de obras de arte*

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

21.1.8. *Venta de semovientes*

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

21.1.9. *Venta de otros bienes*

Comprende la venta de otros bienes de capital no incluidos en los conceptos precedentes. No incluye las ventas de existencia que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o servicios.

21.3.1. *Depreciación acumulada*

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

21.3.2. *Amortización acumulada*

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de amortizaciones.

22.0.0 *Transferencias de Capital*

Recursos que se perciben de los sectores privado, público y externo sin contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y sin cargo de devolución (ej: donaciones) y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

31.0.0 Venta de Títulos y Valores

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

32.0.0 Venta de Acciones y Participaciones de Capital

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

33.0.0 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

34.0.0 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

35.0.0 Disminución de Otros Activos Financieros

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), como así también la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Asimismo incluye la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

36.0.0 Endeudamiento Público

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder.

37.0.0 Obtención de Préstamos

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado, público y externo.

38.0.0 Incrementos de otros Pasivos

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las provisiones, provisiones y reservas que constituya la entidad, como asimismo el incremento de pasivos originado por los anticipos otorgados por el Banco Central de la República Argentina al Tesoro Nacional.

39.0.0 Incremento del Patrimonio

Comprende operaciones que originan un incremento del capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

41.0.0 Contribuciones Figurativas

Recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de gastos de capital y de aplicaciones financieras de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social.

C. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR SU CARACTER ECONOMICO

1. CONCEPTO

Desde el punto de vista económico, los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Los ingresos corrientes incluyen: las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados conforme a la naturaleza del flujo, es decir, por venta de bienes, prestación de servicios, por cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y las rentas que provienen de la propiedad.

Los recursos de capital se originan en la venta de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes destinadas a financiar gastos de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Finalmente las fuentes financieras son medios de financiamiento constituidos por la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

2. FINALIDAD

De acuerdo con las definiciones planteadas, a continuación se describen las principales finalidades que cumple la clasificación económica de los recursos.

- Sirve como elemento de análisis de la estructura y evolución del sistema tributario.
- Se utiliza para análisis macroeconómicos, por cuanto tienen elementos que permiten evaluar el rendimiento fiscal de una determinada actividad económica y el grado de afectación del sistema tributario nacional, lo que a su vez hace posible tomar decisiones en cuanto al uso que se le debe dar a la tributación como instrumento a ser tomado en cuenta para la redistribución del ingreso.
- Permite medir la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al PBI, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Orienta la asignación de recursos en función de la política gubernamental.
- Permite determinar cuales son las fuentes de ingresos públicos.
- Brinda información sobre la naturaleza de la deuda pública y su distribución en instrumentos a corto y a largo plazo.

3. ASPECTOS GENERALES

La delimitación entre la clasificación de los recursos por rubros y por su naturaleza económica no es absoluta, debido a que el paso de uno a otro constituye una reordenación de los rubros para presentar cuentas agregadas con características económicas más definidas.

Seguidamente se transcribe la clasificación económica de los recursos en sus versiones sintética y analítica, así como la metodología utilizada en su elaboración.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**4. CATALOGO DE CUENTAS
(VERSION SINTETICA)**

1 Recursos

1.1 Ingresos corrientes

1.1.1 Ingresos tributarios

- 1.1.1.1 Impuestos directos
- 1.1.1.2 Impuestos indirectos

1.1.2 Contribuciones a la seguridad social

1.1.3 Ingresos no tributarios

- 1.1.3.1 Tasas
- 1.1.3.2 Derechos
- 1.1.3.3 Otros no tributarios

1.1.4 Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas

1.1.5 Ingresos de operación

- 1.1.5.1 Ventas brutas
- 1.1.5.2 Ingresos financieros de instituciones financieras
- 1.1.5.3 Otros ingresos de operación

1.1.6 Rentas de la propiedad

- 1.1.6.1 Intereses
- 1.1.6.2 Dividendos
- 1.1.6.3 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 1.1.6.4 Derechos sobre bienes intangibles

1.1.7 Transferencias corrientes

- 1.1.7.1 Del sector privado
- 1.1.7.2 Del sector público
- 1.1.7.3 Del sector externo

1.1.8 Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

1.2 Recursos de capital

1.2.1 Recursos propios de capital

- 1.2.1.1 Venta de activos
- 1.2.1.2 Disminución de existencias
- 1.2.1.3 Incremento de la depreciación y amortización acumulada

1.2.2 Transferencias de capital

- 1.2.2.1 Del sector privado
- 1.2.2.2 Del sector público
- 1.2.2.3 Del sector externo

- 1.2.3 Disminución de la inversión financiera¹**
 - 1.2.3.1 Venta de acciones y participaciones de capital
 - 1.2.3.2 Recuperación de préstamos de corto plazo
 - 1.2.3.6 Recuperación de préstamos de largo plazo
- 1.2.4 Contribuciones figurativas para financiaciones de Capital**

1.3 Fuentes financieras

- 1.3.1 Disminución de la inversión financiera**
 - 1.3.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital²
 - 1.3.1.2 Recuperación de préstamos de corto plazo²
 - 1.3.1.3 Venta de títulos y valores
 - 1.3.1.4 Disminución de otros activos financieros
 - 1.3.1.6 Recuperación de préstamos de largo plazo²
- 1.3.2 Endeudamiento público e incremento de otros pasivos**
 - 1.3.2.1 Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 1.3.2.2 Colocación de deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 1.3.2.3 Obtención de préstamos a corto plazo
 - 1.3.2.5 Incremento de otros pasivos
 - 1.3.2.6 Colocación de deuda en moneda nacional a largo plazo
 - 1.3.2.7 Colocación de deuda en moneda extranjera a largo plazo
 - 1.3.2.8 Obtención de préstamos a largo plazo

¹ Recursos generados por el subsector Administración Nacional por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política (ver capítulo dedicado a la explicación de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento).

² Recursos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez (ver capítulo dedicado a la explicación de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento).

- 1.3.3 Incremento del patrimonio**
 - 1.3.3.1 Incremento del capital
 - 1.3.3.2 Incremento de reservas
 - 1.3.3.3 Incremento de resultados acumulados

- 1.3.4 Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**5. CATALOGO DE CUENTAS
(VERSION ANALITICA)**

1 Recursos

1.1 Ingresos corrientes

1.1.1 Ingresos tributarios

1.1.1.1 Impuestos directos

1.1.1.1.1 Sobre los ingresos

1.1.1.1.2 Sobre el patrimonio

1.1.1.2 Impuestos indirectos

1.1.1.2.1 Sobre la producción, el consumo y las transacciones

1.1.1.2.2 Sobre el comercio exterior

1.1.1.2.3 Otros impuestos

1.1.2 Contribuciones a la seguridad social

1.1.3 Ingresos no tributarios

1.1.3.1 Tasas

1.1.3.2 Derechos

1.1.3.3 Otros no tributarios

1.1.4 Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas

1.1.5 Ingresos de operación

1.1.5.1 Ventas brutas

1.1.5.2 Ingresos financieros de instituciones financieras

1.1.5.3 Otros ingresos de operación

1.1.6 Rentas de la propiedad

1.1.6.1 Intereses

1.1.6.1.1 Intereses en moneda nacional

1.1.6.1.1.1 Intereses por préstamos

1.1.6.1.1.2 Intereses por depósitos

1.1.6.1.1.3 Intereses por títulos y valores

1.1.6.1.2 Intereses en moneda extranjera

1.1.6.1.2.1 Intereses por préstamos

1.1.6.1.2.2 Intereses por depósitos

1.1.6.1.2.3 Intereses por títulos y valores

1.1.6.2 Dividendos

1.1.6.3 Arrendamiento de tierras y terrenos

1.1.6.4 Derechos sobre bienes intangibles

1.1.7 Transferencias corrientes

1.1.7.1 Del sector privado

- 1.1.7.1.1 De unidades familiares
- 1.1.7.1.2 De instituciones privadas sin fines de lucro
- 1.1.7.1.3 De empresas privadas

1.1.7.2 Del sector público

- 1.1.7.2.1 De la administración nacional
 - 1.1.7.2.1.1 De la administración central
 - 1.1.7.2.1.2 De los organismos descentralizados
 - 1.1.7.2.1.3 De las instituciones de seguridad social
- 1.1.7.2.2 De otras entidades del sector público nacional
 - 1.1.7.2.2.1 De empresas públicas no financieras
 - 1.1.7.2.2.2 De instituciones públicas financieras
 - 1.1.7.2.2.3 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 1.1.7.2.3 De provincias y municipios
 - 1.1.7.2.3.1 De gobiernos provinciales
 - 1.1.7.2.3.2 De empresas públicas no financieras provinciales
 - 1.1.7.2.3.3 De instituciones públicas financieras provinciales
 - 1.1.7.2.3.4 De gobiernos municipales
 - 1.1.7.2.3.5 De empresas públicas no financieras municipales
 - 1.1.7.2.3.6 De instituciones públicas financieras municipales

1.1.7.3 Del sector externo

- 1.1.7.3.1 De gobiernos extranjeros
- 1.1.7.3.2 De organismos internacionales
- 1.1.7.3.3 Del sector privado extranjero

1.1.8 Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

1.1.8.1 De la administración nacional

- 1.1.8.1.1 De la administración central
- 1.1.8.1.2 De organismos descentralizados
- 1.1.8.1.3 De instituciones de seguridad social

1.2 Recursos de capital

1.2.1 Recursos propios de capital

1.2.1.1 Venta de activos

- 1.2.1.1.1 De activos fijos
- 1.2.1.1.2 De tierras y terrenos
- 1.2.1.1.3 De activos intangibles

1.2.1.2 Disminución de existencias

- 1.2.1.2.1 De productos terminados y en proceso
- 1.2.1.2.2 De materias primas y materiales y suministros
- 1.2.1.2.3 De productos estratégicos

1.2.1.3 Incremento de la depreciación y amortización acumulada

- 1.2.1.3.1 Depreciación acumulada
- 1.2.1.3.2 Amortización acumulada

1.2.2 Transferencias de capital

1.2.2.1 Del sector privado

- 1.2.2.1.1 De unidades familiares
- 1.2.2.1.2 De instituciones privadas sin fines de lucro
- 1.2.2.1.3 De empresas privadas

1.2.2.2 Del sector público

- 1.2.2.2.1 De la administración nacional
 - 1.2.2.2.1.1 De la administración central
 - 1.2.2.2.1.2 De los organismos descentralizados
 - 1.2.2.2.1.3 De las instituciones de seguridad social
- 1.2.2.2.2 De otras entidades del sector público nacional
 - 1.2.2.2.2.1 De empresas públicas no financieras
 - 1.2.2.2.2.2 De instituciones públicas financieras
 - 1.2.2.2.2.3 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 1.2.2.2.3 De provincias y municipios
 - 1.2.2.2.3.1 De gobiernos provinciales
 - 1.2.2.2.3.2 De empresas públicas no financieras provinciales
 - 1.2.2.2.3.3 De instituciones públicas financieras provinciales
 - 1.2.2.2.3.4 De gobiernos municipales
 - 1.2.2.2.3.5 De empresas públicas no financieras municipales
 - 1.2.2.2.3.6 De instituciones públicas financieras municipales

1.2.2.3 Del sector externo

- 1.2.2.3.1 De gobiernos extranjeros
- 1.2.2.3.2 De organismos internacionales
- 1.2.2.3.3 Del sector privado extranjero

1.2.3 Disminución de la inversión financiera³**1.2.3.1 Venta de acciones y participaciones de capital**

- 1.2.3.1.1 Del sector privado empresarial
- 1.2.3.1.2 Del sector público empresarial
 - 1.2.3.1.2.1 De empresas públicas no financieras
 - 1.2.3.1.2.2 De instituciones públicas financieras
- 1.2.3.1.3 Del sector externo

1.2.3.2 Recuperación de préstamos de corto plazo

- 1.2.3.2.1 Del sector privado
- 1.2.3.2.2 Del sector público
 - 1.2.3.2.2.1 De la administración nacional
 - 1.2.3.2.2.1.1 De la administración central
 - 1.2.3.2.2.1.2 De los organismos descentralizados
 - 1.2.3.2.2.1.3 De las instituciones de seguridad social
 - 1.2.3.2.2.2 De otras entidades del sector público nacional
 - 1.2.3.2.2.2.1 De las empresas públicas no financieras
 - 1.2.3.2.2.2.2 De las instituciones públicas financieras
 - 1.2.3.2.2.2.3 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
 - 1.2.3.2.2.3 De las provincias y municipios
- 1.2.3.2.3 Del sector externo

1.2.3.6 Recuperación de préstamos de largo plazo

- 1.2.3.6.1 Del sector privado
- 1.2.3.6.2 Del sector público
 - 1.2.3.6.2.1 De la administración nacional
 - 1.2.3.6.2.1.1 De la administración central
 - 1.2.3.6.2.1.2 De los organismos descentralizados
 - 1.2.3.6.2.1.3 De las instituciones de seguridad social
 - 1.2.3.6.2.2 De otras entidades del sector público nacional

³ Recursos generados por el subsector Administración Nacional por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política (ver capítulo dedicado a la explicación de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento).

- 1.2.3.6.2.2.1 De las empresas públicas no financieras
- 1.2.3.6.2.2.2 De las instituciones públicas financieras
- 1.2.3.6.2.2.3 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 1.2.3.6.2.3 De las provincias y municipios
- 1.2.3.6.3 Del sector externo

1.2.4 Contribuciones figurativas para financiaciones de capital

1.2.4.1 De la administración nacional

- 1.2.4.1.1 De la administración central
- 1.2.4.1.2 De organismos descentralizados
- 1.2.4.1.3 De instituciones de seguridad social

1.3 Fuentes financieras

1.3.1 Disminución de la inversión financiera

1.3.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital⁴

- 1.3.1.1.1 Del sector privado empresarial
- 1.3.1.1.2 Del sector público empresarial
 - 1.3.1.1.2.1 De empresas públicas no financieras
 - 1.3.1.1.2.2 De instituciones públicas financieras
- 1.3.1.1.3 Del sector externo

1.3.1.2 Recuperación de préstamos de corto plazo⁴

- 1.3.1.2.1 Del sector privado
- 1.3.1.2.2 Del sector público
 - 1.3.1.2.2.1 De la administración nacional
 - 1.3.1.2.2.1.1 De la administración central
 - 1.3.1.2.2.1.2 De los organismos descentralizados
 - 1.3.1.2.2.1.3 De las instituciones de seguridad social
 - 1.3.1.2.2.2 De otras entidades del sector público nacional
 - 1.3.1.2.2.2.1 De las empresas públicas no financieras
 - 1.3.1.2.2.2.2 De las instituciones públicas financieras
 - 1.3.1.2.2.2.3 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
 - 1.3.1.2.2.3 De las provincias y municipios
- 1.3.1.2.3 Del sector externo

1.3.1.3 Venta de títulos y valores

- 1.3.1.3.1 Títulos y valores de corto plazo
- 1.3.1.3.6 Títulos y valores de largo plazo

- 1.3.1.4 Disminución de otros activos financieros**
- 1.3.1.4.1 Disminución de disponibilidades
 - 1.3.1.4.1.1 Disminución de caja y bancos
 - 1.3.1.4.1.2 Disminución de inversiones financieras temporarias
 - 1.3.1.4.2 Disminución de cuentas a cobrar
 - 1.3.1.4.2.1 Disminución de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo
 - 1.3.1.4.2.2 Disminución de otras cuentas a cobrar a corto plazo
 - 1.3.1.4.2.6 Disminución de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo
 - 1.3.1.4.2.7 Disminución de otras cuentas a cobrar a largo plazo
 - 1.3.1.4.3 Disminución de documentos a cobrar
 - 1.3.1.4.3.1 Disminución de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
 - 1.3.1.4.3.2 Disminución de otros documentos a cobrar a corto plazo
 - 1.3.1.4.3.6 Disminución de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
 - 1.3.1.4.3.7 Disminución de otros documentos a cobrar a largo plazo
 - 1.3.1.4.4 Disminución de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
 - 1.3.1.4.4.1 Disminución de activos diferidos a corto plazo
 - 1.3.1.4.4.2 Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
 - 1.3.1.4.4.6 Disminución de activos diferidos a largo plazo
 - 1.3.1.4.4.7 Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
- 1.3.1.6 Recuperación de préstamos de largo plazo⁴**
- 1.3.1.6.1 Del sector privado
 - 1.3.1.6.2 Del sector público
 - 1.3.1.6.2.1 De la administración nacional
 - 1.3.1.6.2.1.1 De la administración central
 - 1.3.1.6.2.1.2 De los organismos descentralizados

⁴ Recursos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez (ver capítulo dedicado a la explicación de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento).

- 1.3.1.6.2.1.3 De las instituciones de seguridad social
- 1.3.1.6.2.2 De otras entidades del sector público nacional
 - 1.3.1.6.2.2.1 De las empresas públicas no financieras
 - 1.3.1.6.2.2.2 De las instituciones públicas financieras
 - 1.3.1.6.2.2.3 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 1.3.1.6.2.3 De las provincias y municipios
- 1.3.1.6.3 Del sector externo

1.3.2 Endeudamiento público e incremento de otros pasivos

1.3.2.1 Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo

1.3.2.2 Colocación de deuda en moneda extranjera a corto plazo

1.3.2.3 Obtención de préstamos a corto plazo

- 1.3.2.3.1 Del sector privado
- 1.3.2.3.2 Del sector público
 - 1.3.2.3.2.1 De la administración nacional
 - 1.3.2.3.2.1.1 De la administración central
 - 1.3.2.3.2.1.2 De los organismos descentralizados
 - 1.3.2.3.2.1.3 De las instituciones de seguridad social
 - 1.3.2.3.2.2 De otras entidades del sector público nacional
 - 1.3.2.3.2.2.1 De las empresas públicas no financieras
 - 1.3.2.3.2.2.2 De las instituciones públicas financieras
 - 1.3.2.3.2.2.3 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
 - 1.3.2.3.2.3 De las provincias y municipios
- 1.3.2.3.3 Del sector externo

1.3.2.5 Incremento de otros pasivos

- 1.3.2.5.1 Incremento de cuentas a pagar
 - 1.3.2.5.1.1 Incremento de cuentas comerciales a pagar a corto plazo
 - 1.3.2.5.1.2 Incremento de otras cuentas a pagar a corto plazo
 - 1.3.2.5.1.6 Incremento de cuentas comerciales a pagar a largo plazo
 - 1.3.2.5.1.7 Incremento de otras cuentas a pagar a largo plazo

- 1.3.2.5.2 Incremento de documentos a pagar
- 1.3.2.5.2.1 Incremento de documentos comerciales a pagar a corto plazo
- 1.3.2.5.2.2 Incremento de otros documentos a pagar a corto plazo
- 1.3.2.5.2.6 Incremento de documentos comerciales a pagar a largo plazo
- 1.3.2.5.2.7 Incremento de otros documentos a pagar a largo plazo
- 1.3.2.5.3 Incremento de depósitos a la vista
- 1.3.2.5.4 Incremento de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo
- 1.3.2.5.5 Incremento de pasivos diferidos
- 1.3.2.5.5.1 Incremento de pasivos diferidos a corto plazo
- 1.3.2.5.5.6 Incremento de pasivos diferidos a largo plazo
- 1.3.2.5.6 Incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas
- 1.3.2.5.6.1 Incremento de provisiones
- 1.3.2.5.6.1.1 Incremento de provisiones para cuentas incobrables
- 1.3.2.5.6.1.2 Incremento de provisiones para autoseguro
- 1.3.2.5.6.2 Incremento de provisiones
- 1.3.2.5.6.3 Incremento de reservas técnicas
- 1.3.2.5.7 Anticipos del Banco Central de la República Argentina

1.3.2.6 Colocación de deuda en moneda nacional a largo plazo

1.3.2.7 Colocación de deuda en moneda extranjera a largo plazo

1.3.2.8 Obtención de préstamos a largo plazo

- 1.3.2.8.1 Del sector privado
- 1.3.2.8.2 Del sector público
- 1.3.2.8.2.1 De la administración nacional
- 1.3.2.8.2.1.1 De la administración central
- 1.3.2.8.2.1.2 De los organismos descentralizados
- 1.3.2.8.2.1.3 De las instituciones de seguridad social
- 1.3.2.8.2.2 De otras entidades del sector público nacional
- 1.3.2.8.2.2.1 De las empresas públicas no financieras

- 1.3.2.8.2.2.2 De las instituciones públicas financieras
- 1.3.2.8.2.2.3 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 1.3.2.8.2.3 De las provincias y municipios
- 1.3.2.8.3 Del sector externo

1.3.3 Incremento del patrimonio

1.3.3.1 Incremento del capital

1.3.3.2 Incremento de reservas

1.3.3.3 Incremento de resultados acumulados

1.3.4 Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

1.3.4.1 De la administración nacional

- 1.3.4.1.1 De la administración central
- 1.3.4.1.2 De organismos descentralizados
- 1.3.4.1.3 De instituciones de seguridad social

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

6. METODOLOGIA PARA SU ELABORACION

| CODIGO | | CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBROS |
|--------------------|--|---|
| 1.0.0.0.0.0 | Recursos | |
| 1.1.0.0.0.0 | Ingresos corrientes | |
| 1.1.1.0.0.0 | Ingresos tributarios | |
| 1.1.1.1.0.0 | Impuestos directos | |
| 1.1.1.1.1.0.0 | Sobre los ingresos | 1111 al 1114 |
| 1.1.1.1.2.0.0 | Sobre el patrimonio | 1121 al 1126 |
| 1.1.1.2.0.0 | Impuestos indirectos | |
| 1.1.1.2.1.0.0 | Sobre la producción, el consumo y las transacciones | 1161 al 1168 |
| 1.1.1.2.2.0.0 | Sobre el comercio exterior | 1171 al 1174 |
| 1.1.1.2.3.0.0 | Otros impuestos | 1199 |
| 1.1.2.0.0.0 | Contribuciones a la seguridad social | 1310-1320 |
| 1.1.3.0.0.0 | Ingresos no tributarios | |
| 1.1.3.1.0.0 | Tasas | 1210 |
| 1.1.3.2.0.0 | Derechos | 1220 |
| 1.1.3.3.0.0 | Otros no tributarios | 1230 al 1290 |
| 1.1.4.0.0.0 | Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas | 1410-1420 |
| 1.1.5.0.0.0 | Ingresos de operación | |
| 1.1.5.1.0.0 | Ventas brutas | 1510-1520 |
| 1.1.5.2.0.0 | Ingresos financieros de instituciones financieras | 1530 |
| 1.1.5.3.0.0 | Otros ingresos de operación | 1590 |
| 1.1.6.0.0.0 | Rentas de la propiedad | |
| 1.1.6.1.0.0 | Intereses | |
| 1.1.6.1.1.0.0 | Intereses en moneda nacional | |
| 1.1.6.1.1.1.0 | Intereses por préstamos | 1611 |
| 1.1.6.1.1.2.0 | Intereses por depósitos | 1621 |
| 1.1.6.1.1.3.0 | Intereses por títulos y valores | 1631 |
| 1.1.6.1.2.0.0 | Intereses en moneda extranjera | |
| 1.1.6.1.2.1.0 | Intereses por préstamos | 1612 |
| 1.1.6.1.2.2.0 | Intereses por depósitos | 1622 |
| 1.1.6.1.2.3.0 | Intereses por títulos y valores | 1632 |

| | | |
|----------------------|---|-------------|
| 1.1.6.2.0.0.0 | Dividendos | 1640 |
| 1.1.6.3.0.0.0 | Arrendamiento de tierras y terrenos | 1650 |
| 1.1.6.4.0.0.0 | Derechos sobre bienes intangibles | 1660 |
| 1.1.7.0.0.0.0 | Transferencias corrientes | |
| 1.1.7.1.0.0.0 | Del sector privado | |
| 1.1.7.1.1.0.0 | De unidades familiares | 1711 |
| 1.1.7.1.2.0.0 | De instituciones privadas sin fines de lucro | 1712 |
| 1.1.7.1.3.0.0 | De empresas privadas | 1713 |
| 1.1.7.2.0.0.0 | Del sector público | |
| 1.1.7.2.1.0.0 | De la administración nacional | |
| 1.1.7.2.1.1.0 | De la administración central | 1721 |
| 1.1.7.2.1.2.0 | De los organismos descentralizados | 1722 |
| 1.1.7.2.1.3.0 | De las instituciones de seguridad social | 1723 |
| 1.1.7.2.2.0.0 | De otras entidades del sector público nacional | |
| 1.1.7.2.2.1.0 | De empresas públicas no financieras | 1741 |
| 1.1.7.2.2.2.0 | De instituciones públicas financieras | 1730 |
| 1.1.7.2.2.3.0 | De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 1749 |
| 1.1.7.2.3.0.0 | De provincias y municipios | |
| 1.1.7.2.3.1.0 | De gobiernos provinciales | 1751 |
| 1.1.7.2.3.2.0 | De empresas públicas no financieras provinciales | 1753 |
| 1.1.7.2.3.3.0 | De instituciones públicas financieras provinciales | 1752 |
| 1.1.7.2.3.4.0 | De gobiernos municipales | 1756 |
| 1.1.7.2.3.5.0 | De empresas públicas no financieras municipales | 1758 |
| 1.1.7.2.3.6.0 | De instituciones públicas financieras municipales | 1757 |
| 1.1.7.3.0.0.0 | Del sector externo | |
| 1.1.7.3.1.0.0 | De gobiernos extranjeros | 1761 |
| 1.1.7.3.2.0.0 | De organismos internacionales | 1762 |
| 1.1.7.3.3.0.0 | Del sector privado extranjero | 1763 |
| 1.1.8.0.0.0.0 | Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes | |
| 1.1.8.1.0.0.0 | De la administración nacional | |
| 1.1.8.1.1.0.0 | De la administración central | 4111 |
| 1.1.8.1.2.0.0 | De organismos descentralizados | 4112 |
| 1.1.8.1.3.0.0 | De instituciones de seguridad social | 4113 |
| 1.2.0.0.0.0.0 | Recursos de capital | |
| 1.2.1.0.0.0.0 | Recursos propios de capital | |

| | | |
|----------------------|--|---------------------|
| 1.2.1.1.0.0.0 | Venta de activos | |
| 1.2.1.1.1.0.0 | De activos fijos | 2112-2113-2115/2119 |
| 1.2.1.1.2.0.0 | De tierras y terrenos | 2111 |
| 1.2.1.1.3.0.0 | De activos intangibles | 2114 |
| 1.2.1.2.0.0.0 | Disminución de existencias | |
| 1.2.1.2.1.0.0 | De productos terminados y en proceso | No clasificado |
| 1.2.1.2.2.0.0 | De materias primas y materiales y suministros | No clasificado |
| 1.2.1.2.3.0.0 | De productos estratégicos | No clasificado |
| 1.2.1.3.0.0.0 | Incremento de la depreciación y amortización acumulada | |
| 1.2.1.3.1.0.0 | Depreciación acumulada | 2131 |
| 1.2.1.3.2.0.0 | Amortización acumulada | 2132 |
| 1.2.2.0.0.0.0 | Transferencias de capital | |
| 1.2.2.1.0.0.0 | Del sector privado | |
| 1.2.2.1.1.0.0 | De unidades familiares | 2211 |
| 1.2.2.1.2.0.0 | De instituciones privadas sin fines de lucro | 2212 |
| 1.2.2.1.3.0.0 | De empresas privadas | 2213 |
| 1.2.2.2.0.0.0 | Del sector público | |
| 1.2.2.2.1.0.0 | De la administración nacional | |
| 1.2.2.2.1.1.0 | De la administración central | 2221 |
| 1.2.2.2.1.2.0 | De los organismos descentralizados | 2222 |
| 1.2.2.2.1.3.0 | De las instituciones de seguridad social | 2223 |
| 1.2.2.2.2.0.0 | De otras entidades del sector público nacional | |
| 1.2.2.2.2.1.0 | De empresas públicas no financieras | 2241 |
| 1.2.2.2.2.2.0 | De instituciones públicas financieras | 2230 |
| 1.2.2.2.2.3.0 | De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 2249 |
| 1.2.2.2.3.0.0 | De provincias y municipios | |
| 1.2.2.2.3.1.0 | De gobiernos provinciales | 2251 |
| 1.2.2.2.3.2.0 | De empresas públicas no financieras provinciales | 2253 |
| 1.2.2.2.3.3.0 | De instituciones públicas financieras provinciales | 2252 |
| 1.2.2.2.3.4.0 | De gobiernos municipales | 2256 |
| 1.2.2.2.3.5.0 | De empresas públicas no financieras municipales | 2258 |
| 1.2.2.2.3.6.0 | De instituciones públicas financieras municipales | 2257 |
| 1.2.2.3.0.0.0 | Del sector externo | |
| 1.2.2.3.1.0.0 | De gobiernos extranjeros | 2261 |
| 1.2.2.3.2.0.0 | De organismos internacionales | 2262 |
| 1.2.2.3.3.0.0 | Del sector privado extranjero | 2263 |

| | | |
|--------------------|---|------|
| 1.2.3.0.0.0 | Disminución de la inversión financiera⁵ | |
| 1.2.3.1.0.0 | Venta de acciones y participaciones de capital | |
| 1.2.3.1.1.0.0 | Del sector privado empresarial | 3210 |
| 1.2.3.1.2.0.0 | Del sector público empresarial | |
| 1.2.3.1.2.1.0 | De empresas públicas no financieras | 3230 |
| 1.2.3.1.2.2.0 | De instituciones públicas financieras | 3220 |
| 1.2.3.1.3.0.0 | Del sector externo | 3260 |
| 1.2.3.2.0.0 | Recuperación de préstamos de corto plazo | |
| 1.2.3.2.1.0.0 | Del sector privado | 3310 |
| 1.2.3.2.2.0.0 | Del sector público | |
| 1.2.3.2.2.1.0 | De la administración nacional | |
| 1.2.3.2.2.1.1 | De la administración central | 3321 |
| 1.2.3.2.2.1.2 | De los organismos descentralizados | 3322 |
| 1.2.3.2.2.1.3 | De las instituciones de la seguridad social | 3323 |
| 1.2.3.2.2.2.0 | De otras entidades del sector público nacional | |
| 1.2.3.2.2.2.1 | De las empresas públicas no financieras | 3370 |
| 1.2.3.2.2.2.2 | De las instituciones públicas financieras | 3360 |
| 1.2.3.2.2.2.3 | De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 3380 |
| 1.2.3.2.2.3.0 | De las provincias y municipios | 3350 |
| 1.2.3.2.3.0.0 | Del sector externo | 3390 |
| 1.2.3.6.0.0 | Recuperación de préstamos de largo plazo | |
| 1.2.3.6.1.0.0 | Del sector privado | 3410 |
| 1.2.3.6.2.0.0 | Del sector público | |
| 1.2.3.6.2.1.0 | De la administración nacional | |
| 1.2.3.6.2.1.1 | De la administración central | 3421 |
| 1.2.3.6.2.1.2 | De los organismos descentralizados | 3422 |
| 1.2.3.6.2.1.3 | De las instituciones de la seguridad social | 3423 |
| 1.2.3.6.2.2.0 | De otras entidades del sector público nacional | |
| 1.2.3.6.2.2.1 | De las empresas públicas no financieras | 3470 |
| 1.2.3.6.2.2.2 | De las instituciones públicas financieras | 3460 |
| 1.2.3.6.2.2.3 | De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 3480 |
| 1.2.3.6.2.3.0 | De las provincias y municipios | 3450 |
| 1.2.3.6.3.0.0 | Del sector externo | 3490 |
| 1.2.4.0.0.0 | Contribuciones figurativas para financiaciones de capital | |

⁵ Recursos generados por el subsector Administración Nacional por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política (ver capítulo dedicado a la explicación de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento).

| | | |
|----------------------|---|------|
| 1.2.4.1.0.0.0 | De la administración nacional | |
| 1.2.4.1.1.0.0 | De la administración central | 4121 |
| 1.2.4.1.2.0.0 | De organismos descentralizados | 4122 |
| 1.2.4.1.3.0.0 | De instituciones de seguridad social | 4123 |
| 1.3.0.0.0.0.0 | Fuentes financieras | |
| 1.3.1.0.0.0.0 | Disminución de la inversión financiera | |
| 1.3.1.1.0.0.0 | Venta de acciones y participaciones de capital⁶ | |
| 1.3.1.1.1.0.0 | Del sector privado empresarial | 3210 |
| 1.3.1.1.2.0.0 | Del sector público empresarial | |
| 1.3.1.1.2.1.0 | De empresas públicas no financieras | 3230 |
| 1.3.1.1.2.2.0 | De instituciones públicas financieras | 3220 |
| 1.3.1.1.3.0.0 | Del sector externo | 3260 |
| 1.3.1.2.0.0.0 | Recuperación de préstamos de corto plazo⁶ | |
| 1.3.1.2.1.0.0 | Del sector privado | 3310 |
| 1.3.1.2.2.0.0 | Del sector público | |
| 1.3.1.2.2.1.0 | De la administración nacional | |
| 1.3.1.2.2.1.1 | De la administración central | 3321 |
| 1.3.1.2.2.1.2 | De los organismos descentralizados | 3322 |
| 1.3.1.2.2.1.3 | De las instituciones de la seguridad social | 3323 |
| 1.3.1.2.2.2.0 | De otras entidades del sector público nacional | |
| 1.3.1.2.2.2.1 | De las empresas públicas no financieras | 3370 |
| 1.3.1.2.2.2.2 | De las instituciones públicas financieras | 3360 |
| 1.3.1.2.2.2.3 | De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 3380 |
| 1.3.1.2.2.3.0 | De las provincias y municipios | 3350 |
| 1.3.1.2.3.0.0 | Del sector externo | 3390 |
| 1.3.1.3.0.0.0 | Venta de títulos y valores | |
| 1.3.1.3.1.0.0 | Títulos y valores de corto plazo | 3110 |
| 1.3.1.3.6.0.0 | Títulos y valores de largo plazo | 3120 |
| 1.3.1.4.0.0.0 | Disminución de otros activos financieros | |
| 1.3.1.4.1.0.0 | Disminución de disponibilidades | |
| 1.3.1.4.1.1.0 | Disminución de caja y bancos | 3511 |
| 1.3.1.4.1.2.0 | Disminución de inversiones financieras temporarias | 3521 |
| 1.3.1.4.2.0.0 | Disminución de cuentas a cobrar | |
| 1.3.1.4.2.1.0 | Disminución de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo | 3531 |
| 1.3.1.4.2.2.0 | Disminución de otras cuentas a cobrar a corto plazo | 3541 |
| 1.3.1.4.2.6.0 | Disminución de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo | 3532 |
| 1.3.1.4.2.7.0 | Disminución de otras cuentas a cobrar a largo plazo | 3542 |
| 1.3.1.4.3.0.0 | Disminución de documentos a cobrar | |

| | | |
|----------------------|---|-------------|
| 1.3.1.4.3.1.0 | Disminución de documentos comerciales a cobrar a corto plazo | 3551 |
| 1.3.1.4.3.2.0 | Disminución de otros documentos a cobrar a corto plazo | 3561 |
| 1.3.1.4.3.6.0 | Disminución de documentos comerciales a cobrar a largo plazo | 3552 |
| 1.3.1.4.3.7.0 | Disminución de otros documentos a cobrar a largo plazo | 3562 |
| 1.3.1.4.4.0.0 | Disminución de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas | |
| 1.3.1.4.4.1.0 | Disminución de activos diferidos a corto plazo | 3581 |
| 1.3.1.4.4.2.0 | Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo | 3571 |
| 1.3.1.4.4.6.0 | Disminución de activos diferidos a largo plazo | 3582 |
| 1.3.1.4.4.7.0 | Disminución de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo | 3572 |
| 1.3.1.6.0.0.0 | Recuperación de préstamos de largo plazo⁶ | |
| 1.3.1.6.1.0.0 | Del sector privado | 3410 |
| 1.3.1.6.2.0.0 | Del sector público | |
| 1.3.1.6.2.1.0 | De la administración nacional | |
| 1.3.1.6.2.1.1 | De la administración central | 3421 |
| 1.3.1.6.2.1.2 | De los organismos descentralizados | 3422 |
| 1.3.1.6.2.1.3 | De las instituciones de la seguridad social | 3423 |
| 1.3.1.6.2.2.0 | De otras entidades del sector público nacional | |
| 1.3.1.6.2.2.1 | De las empresas públicas no financieras | 3470 |
| 1.3.1.6.2.2.2 | De las instituciones públicas financieras | 3460 |
| 1.3.1.6.2.2.3 | De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 3480 |
| 1.3.1.6.2.3.0 | De las provincias y municipios | 3450 |
| 1.3.1.6.3.0.0 | Del sector externo | 3490 |
| 1.3.2.0.0.0.0 | Endeudamiento público e incremento de otros pasivos | |
| 1.3.2.1.0.0.0 | Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo | 3611 |
| 1.3.2.2.0.0.0 | Colocación de deuda en moneda extranjera a corto plazo | 3621 |

⁶ *Recursos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez (ver capítulo dedicado a la explicación de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento).*

| | | |
|----------------------|--|------|
| 1.3.2.3.0.0.0 | Obtención de préstamos a corto plazo | |
| 1.3.2.3.1.0.0 | Del sector privado | 3711 |
| 1.3.2.3.2.0.0 | Del sector público | |
| 1.3.2.3.2.1.0 | De la administración nacional | |
| 1.3.2.3.2.1.1 | De la administración central | 3721 |
| 1.3.2.3.2.1.2 | De los organismos descentralizados | 3731 |
| 1.3.2.3.2.1.3 | De las instituciones de seguridad social | 3741 |
| 1.3.2.3.2.2.0 | De otras entidades del sector público nacional | |
| 1.3.2.3.2.2.1 | De las empresas públicas no financieras | 3761 |
| 1.3.2.3.2.2.2 | De las instituciones públicas financieras | 3771 |
| 1.3.2.3.2.2.3 | De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 3781 |
| 1.3.2.3.2.3.0 | De las provincias y municipios | 3751 |
| 1.3.2.3.3.0.0 | Del sector externo | 3791 |
| 1.3.2.5.0.0.0 | Incremento de otros pasivos | |
| 1.3.2.5.1.0.0 | Incremento de cuentas a pagar | |
| 1.3.2.5.1.1.0 | Incremento de cuentas comerciales a pagar a corto plazo | 3811 |
| 1.3.2.5.1.2.0 | Incremento de otras cuentas a pagar a corto plazo | 3821 |
| 1.3.2.5.1.6.0 | Incremento de cuentas comerciales a pagar a largo plazo | 3812 |
| 1.3.2.5.1.7.0 | Incremento de otras cuentas a pagar a largo plazo | 3822 |
| 1.3.2.5.2.0.0 | Incremento de documentos a pagar | |
| 1.3.2.5.2.1.0 | Incremento de documentos comerciales a pagar a corto plazo | 3831 |
| 1.3.2.5.2.2.0 | Incremento de otros documentos a pagar a corto plazo | 3841 |
| 1.3.2.5.2.6.0 | Incremento de documentos comerciales a pagar a largo plazo | 3832 |
| 1.3.2.5.2.7.0 | Incremento de otros documentos a pagar a largo plazo | 3842 |
| 1.3.2.5.3.0.0 | Incremento de depósitos a la vista | 3851 |
| 1.3.2.5.4.0.0 | Incremento de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo | 3852 |
| 1.3.2.5.5.0.0 | Incremento de pasivos diferidos | |
| 1.3.2.5.5.1.0 | Incremento de pasivos diferidos a corto plazo | 3861 |
| 1.3.2.5.5.6.0 | Incremento de pasivos diferidos a largo plazo | 3862 |
| 1.3.2.5.6.0.0 | Incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas | |
| 1.3.2.5.6.1.0 | Incremento de provisiones | |
| 1.3.2.5.6.1.1 | Incremento de provisiones para cuentas incobrables | 3871 |
| 1.3.2.5.6.1.2 | Incremento de provisiones para autoseguro | 3872 |
| 1.3.2.5.6.2.0 | Incremento de provisiones | 3873 |
| 1.3.2.5.6.3.0 | Incremento de reservas técnicas | 3874 |

| | | |
|----------------------|---|-------------|
| 1.3.2.5.7.0.0 | Anticipos del Banco Central de la República Argentina | 3880 |
| 1.3.2.6.0.0.0 | Colocación de deuda en moneda nacional a largo plazo | 3612 |
| 1.3.2.7.0.0.0 | Colocación de deuda en moneda extranjera a largo plazo | 3622 |
| 1.3.2.8.0.0.0 | Obtención de préstamos a largo plazo | |
| 1.3.2.8.1.0.0 | Del sector privado | 3712 |
| 1.3.2.8.2.0.0 | Del sector público | |
| 1.3.2.8.2.1.0 | De la administración nacional | |
| 1.3.2.8.2.1.1 | De la administración central | 3722 |
| 1.3.2.8.2.1.2 | De los organismos descentralizados | 3732 |
| 1.3.2.8.2.1.3 | De las instituciones de seguridad social | 3742 |
| 1.3.2.8.2.2.0 | De otras entidades del sector público nacional | |
| 1.3.2.8.2.2.1 | De las empresas públicas no financieras | 3762 |
| 1.3.2.8.2.2.2 | De las instituciones públicas financieras | 3772 |
| 1.3.2.8.2.2.3 | De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 3782 |
| 1.3.2.8.2.3.0 | De las provincias y municipios | 3752 |
| 1.3.2.8.3.0.0 | Del sector externo | 3792 |
| 1.3.3.0.0.0.0 | Incremento del patrimonio | |
| 1.3.3.1.0.0.0 | Incremento del capital | 3910 |
| 1.3.3.2.0.0.0 | Incremento de reservas | 3920 |
| 1.3.3.3.0.0.0 | Incremento de resultados acumulados | 3930 |
| 1.3.4.0.0.0.0 | Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras | |
| 1.3.4.1.0.0.0 | De la administración nacional | |
| 1.3.4.1.1.0.0 | De la administración central | 4131 |
| 1.3.4.1.2.0.0 | De organismos descentralizados | 4132 |
| 1.3.4.1.3.0.0 | De instituciones de seguridad social | 4133 |

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

7. DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES CUENTAS

En esta parte del manual se conceptualizan las principales categorías de la clasificación económica de los recursos.

1. INGRESOS CORRIENTES

Son los que provienen de los ingresos tributarios, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

a. Ingresos tributarios

Los ingresos tributarios son impuestos que se originan en la potestad que tiene el Estado Nacional para establecer impuestos. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Los impuestos directos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en Argentina, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio. Los impuestos indirectos son los gravámenes que se cargan a los costos de producción y/o comercialización, gravan la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones y las operaciones de importación y exportación.

b. Contribuciones a la seguridad social

Son obligaciones de la población activa y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social.

c. Ingresos no tributarios

Los ingresos no tributarios abarcan principalmente las entradas por tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, como así también el concepto de regalías. El pago de una tasa o derecho es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene de éste; incluye las contribuciones por mejoras.

d. Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios e instituciones descentralizadas.

e. Ingresos de operación

Recursos que resultan de las actividades propias de producción de las empresas públicas no financieras, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos.

f. Rentas de la propiedad

Principalmente se incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otras formas de participación en la propiedad de empresas; no incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierras y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías que está clasificado como ingreso no tributario. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.

g. Transferencias corrientes

Son los ingresos que se perciben sin efectuar contraprestación de bienes y servicios. Se utilizan para financiar el gasto corriente de producción o consumo y se caracterizan porque afectan el ahorro de las instituciones involucradas. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia.

h. Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Nacional para financiar gastos corrientes, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Abarca los ingresos por la venta de activos, la disminución de existencias y las variaciones positivas de la depreciación y amortización, así como las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital.

Forman parte de este grupo la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de empresas e instituciones del sector público, del sector externo y de otras entidades y personas del sector privado, con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de recursos excedentes.

a. Recursos propios de capital

Esta categoría abarca las ventas de activos de capital fijo y de activos intangibles; la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumulada.

La disminución de existencias son recursos que surgen al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas, materiales, suministros y productos estratégicos, proyectados al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando una disminución por efecto de las diferentes transacciones que se estiman realizar en dicho período. La disminución de existencias ocurre porque durante el ejercicio presupuestario se consumen las adquisiciones de bienes de naturaleza corriente, más una parte del stock acumulado al comienzo, que es lo que constituye esta cuenta.

b. Transferencias de capital

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

c. Recuperación de préstamos y venta de acciones

Los recursos de capital incluyen también en el caso del sector público no empresarial, la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital, derivados de la devolución a las instituciones de los préstamos acordados por las mismas y de la liquidación de participaciones de capital en empresas públicas, privadas o externas, con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de recursos excedentes.

d. Contribuciones figurativas para financiaciones de capital

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Nacional para financiar gastos de capital, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen el objeto de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Constituyen fuentes financieras la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

a. Disminución de la inversión financiera

La disminución de la inversión financiera implica captar recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con objeto de obtener liquidez. Estos recursos se diferencian de todo ingreso de la propiedad, como los intereses o dividendos que se clasifican como rentas de la propiedad. Las variaciones de los saldos en caja y bancos y de cuentas y documentos por cobrar, se incluyen como disminución de otros activos financieros.

b. Endeudamiento público

El uso del crédito es una fuente de financiamiento que abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo y la obtención de préstamos a corto y largo plazo constituidas en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero.

Se incluye como endeudamiento público, los mecanismos de financiamiento presupuestario cuyo origen es el crédito de los proveedores expresado mediante cuentas y documentos por pagar y los anticipos del Banco Central de la República Argentina otorgados al Tesoro Nacional.

c. Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Nacional para financiar aplicaciones financieras, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.



IV. CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. CONCEPTO

Los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos.

La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto. Los gastos organizados de esta manera sirven para proporcionar información acerca del comportamiento de la economía pública en el sistema económico.

Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero conexas.

2. FINALIDAD

Independientemente de los propósitos generales planteados en la definición anterior, las clasificaciones de los gastos posibilita los siguientes objetivos:

- Facilitan la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a los cuales deben ajustarse las instituciones públicas en la elaboración de sus presupuestos.
- Sirven para la determinación del ahorro o desahorro, superávit o déficit financiero de las instituciones del Sector Público Nacional.
- Facilitan el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Permiten la ejecución financiera del presupuesto y de todas las etapas del proceso presupuestario.
- Son instrumentos que permiten realizar análisis de los efectos del gasto público y de la proyección del gasto futuro.
- Sirven para determinar las distintas prioridades del gasto público, así como para establecer responsabilidad en la administración de los mismos.

3. TIPOS DE CLASIFICACION

El gasto público como instrumento que permite expresar la demanda de bienes y servicios y el otorgamiento de transferencias, ha dado lugar a una variedad de clasificaciones que sirven a fines diferentes. En el presente manual se desarrollan los clasificadores de gastos seleccionados para integrar un sistema de información financiera; los mismos se señalan a continuación:

- Por ubicación geográfica
- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categorías programáticas
- Por fuente de financiamiento

B. CLASIFICACION GEOGRAFICA

1. CONCEPTO

El clasificador geográfico establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política del país.

2. FINALIDAD

- Permite evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Nacional.
- Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo regional y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- Ofrece información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre el Estado Nacional y las administraciones provinciales y municipales.

3. ASPECTOS GENERALES

El diseño del clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el presupuesto.

Los criterios metodológicos para clasificar geográficamente el gasto son los siguientes:

- *Erogaciones Divisibles*: En el caso en que los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política

Inciso 1: El gasto en personal se debe imputar en la provincia donde presta los servicios el funcionario; por lo tanto, si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior del país, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la provincia donde se ubican las obras.

Inciso 2: El gasto en materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior del país, el gasto debe imputarse discriminando aquel

efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la provincia donde se ubican las obras.

Inciso 3: El gasto en servicios para el funcionamiento de los entes estatales debe ser clasificado en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior del país, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la provincia donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el funcionario transitoriamente presta servicios o se capacita.

Inciso 4: Los gastos que se generan por la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo del ente estatal deben ser imputados en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior del país, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de uso que esté asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la provincia donde se ubican las obras.

Inciso 5: Las transferencias deben ser clasificadas según el lugar de residencia del beneficiario de las mismas.

Inciso 6: Los aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo, deben ser clasificados según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.

Inciso 7: Los intereses, comisiones y otros gastos que son abonados por el servicio de préstamos recibidos del sector privado y público deben imputarse según el lugar de residencia de la persona o entidad prestamista. Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público que sean capitalizables por estar asociados a un proyecto de inversión deben clasificarse en la provincia donde se ubican las obras

Inciso 8: Los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un proyecto de inversión deben ser clasificados en la provincia donde se ubican las obras.

- **Erogaciones Indivisibles:** En los casos que no pueda ser posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la misma en base a metodologías que se consideren apropiadas para efectuar la desagregación, vg: la ubicación ejecutada en el ejercicio anterior.

Si la construcción de tales metodologías tampoco es posible, los gastos deberán clasificarse en las siguientes categorías:

- Interprovincial: si el gasto está asociado a dos o más jurisdicciones pero no a todas (vg: la construcción de un puente limítrofe entre dos provincias)
- Nacional: si el gasto está asociado a todas las jurisdicciones (vg: el pago de intereses de la deuda interna representada por empréstitos, títulos, bonos, etc.)

En las categorías mencionadas precedentemente no deben imputarse aquellos gastos que sean divisibles, pero que en la etapa de la formulación del presupuesto se desconozca su destino geográfico. Ejemplo de ello son las transferencias discrecionales que efectúa una jurisdicción o entidad. Es posible que en el momento de realizarse el presupuesto no estén definidos los criterios políticos para determinar la ubicación geográfica de los destinatarios de tales transferencias; sin embargo, también en este caso deberá estimarse la clasificación geográfica en base a metodologías especialmente diseñadas.

En el caso en que el gasto esté asociado con la participación de otro país deberá imputarse a la clasificación Binacional.

- Erogaciones No Clasificables: En la categoría "no clasificado" deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país.

Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

- a) Las transferencias al sector externo.
- b) La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público
- c) Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones.
- d) Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo.
- e) Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realicen en el exterior.
- f) Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior.
- g) Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo.
- h) Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas.
- i) Los gastos figurativos.

Los códigos asignados a las provincias y municipios corresponden a los que establece el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para este efecto.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**4. CATALOGO DE CUENTAS
(PROVINCIAS)**

| | |
|----|--|
| 02 | Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires |
| 06 | Provincia de Buenos Aires |
| 10 | Provincia de Catamarca |
| 14 | Provincia de Córdoba |
| 18 | Provincia de Corrientes |
| 22 | Provincia del Chaco |
| 26 | Provincia del Chubut |
| 30 | Provincia de Entre Ríos |
| 34 | Provincia de Formosa |
| 38 | Provincia de Jujuy |
| 42 | Provincia de La Pampa |
| 46 | Provincia de La Rioja |
| 50 | Provincia de Mendoza |
| 54 | Provincia de Misiones |
| 58 | Provincia del Neuquén |
| 62 | Provincia de Río Negro |
| 66 | Provincia de Salta |
| 70 | Provincia de San Juan |
| 74 | Provincia de San Luis |
| 78 | Provincia de Santa Cruz |
| 82 | Provincia de Santa Fe |
| 86 | Provincia de Santiago del Estero |
| 90 | Provincia de Tucumán |
| 94 | Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur |
| 96 | Interprovincial |
| 97 | Nacional |
| 98 | Binacional |
| 99 | No clasificado |

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**5. CATALOGO DE CUENTAS
(DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS)**

| | |
|------------|------------------------------------|
| 006 | PROVINCIA DE BUENOS AIRES |
| 007 | Adolfo Alsina |
| 014 | Adolfo González Chavez |
| 021 | Alberti |
| 028 | Almirante Brown |
| 035 | Avellaneda |
| 042 | Ayacucho |
| 049 | Azul |
| 056 | Bahía Blanca |
| 063 | Balcarce |
| 070 | Baradero |
| 077 | Arrecifes |
| 084 | Benito Juárez |
| 091 | Berazategui |
| 098 | Berisso |
| 105 | Bolívar |
| 112 | Bragado |
| 119 | Brandsen |
| 126 | Campana |
| 134 | Cañuelas |
| 140 | Capitán Sarmiento |
| 147 | Carlos Casares |
| 154 | Carlos Tejedor |
| 161 | Carmen de Areco |
| 168 | Castelli |
| 175 | Colón |
| 182 | Coronel de Marina Leonardo Rosales |
| 189 | Coronel Dorrego |
| 196 | Coronel Pringles |
| 203 | Coronel Suárez |
| 210 | Chacabuco |
| 217 | Chascomús |
| 224 | Chivilcoy |
| 231 | Daireaux |
| 238 | Dolores |
| 245 | Ensenada |
| 252 | Escobar |
| 260 | Esteban Echeverría |
| 266 | Exaltación de la Cruz |
| 270 | Ezeiza |
| 274 | Florencio Varela |
| 277 | Florentino Ameghino |
| 280 | General Alvarado |
| 287 | General Alvear |
| 294 | General Arenales |

| | |
|-----|---------------------|
| 301 | General Belgrano |
| 308 | General Juan Guido |
| 315 | General Madariaga |
| 322 | General La Madrid |
| 329 | General Las Heras |
| 336 | General Lavalle |
| 343 | General Paz |
| 351 | General Pinto |
| 357 | General Pueyrredón |
| 364 | General Rodríguez |
| 371 | General San Martín |
| 378 | General Sarmiento |
| 385 | General Viamonte |
| 392 | General Villegas |
| 399 | Guaminí |
| 406 | Hipólito Yrigoyen |
| 408 | Hurlingham |
| 410 | Ituzaingo |
| 412 | José C. Paz |
| 413 | Junín |
| 420 | La Costa |
| 427 | La Matanza |
| 434 | Lanús |
| 441 | La Plata |
| 448 | Laprida |
| 455 | Las Flores |
| 462 | Leandro N. Alem |
| 469 | Lincoln |
| 476 | Lobería |
| 483 | Lobos |
| 490 | Lomas de Zamora |
| 497 | Luján |
| 505 | Magdalena |
| 511 | Maipú |
| 515 | Malvinas Argentinas |
| 518 | Mar Chiquita |
| 525 | Marcos Paz |
| 532 | Mercedes |
| 539 | Merlo |
| 547 | Monte |
| 553 | Monte Hermoso |
| 560 | Moreno |
| 568 | Morón |
| 574 | Navarro |
| 581 | Necochea |
| 588 | 9 de Julio |

| | |
|-----|----------------------|
| 595 | Olavarría |
| 602 | Patagones |
| 609 | Pehuajó |
| 616 | Pellegrini |
| 623 | Pergamino |
| 630 | Pila |
| 637 | Pilar |
| 644 | Pinamar |
| 648 | Presidente Perón |
| 651 | Puán |
| 655 | Punta Indio |
| 658 | Quilmes |
| 665 | Ramallo |
| 672 | Rauch |
| 679 | Rivadavia |
| 686 | Rojas |
| 693 | Roque Pérez |
| 700 | Saavedra |
| 707 | Saladillo |
| 714 | Salto |
| 721 | Salliqueló |
| 728 | San Andrés de Giles |
| 735 | San Antonio de Areco |
| 742 | San Cayetano |
| 749 | San Fernando |
| 756 | San Isidro |
| 760 | San Miguel |
| 763 | San Nicolás |
| 770 | San Pedro |
| 778 | San Vicente |
| 784 | Suipacha |
| 791 | Tandil |
| 798 | Tapalqué |
| 805 | Tigre |
| 812 | Tordillo |
| 819 | Tornquist |
| 826 | Trenque Lauquen |
| 833 | Tres Arroyos |
| 840 | Tres de Febrero |
| 847 | Tres Lomas |
| 854 | 25 de Mayo |
| 861 | Vicente López |
| 868 | Villa Gesell |
| 875 | Villarino |
| 882 | Zárate |
| 998 | Indeterminado |

010 **PROVINCIA DE CATAMARCA**

| | |
|-----|--------------------------|
| 007 | Ambato |
| 014 | Ancasti |
| 021 | Andalgalá |
| 028 | Antofagasta de la Sierra |
| 035 | Belén |
| 042 | Capayán |
| 049 | Capital |
| 056 | El Alto |
| 063 | Fray Mamerto Esquiú |
| 070 | La Paz |
| 077 | Paclín |
| 084 | Pomán |
| 091 | Santa María |
| 098 | Santa Rosa |
| 105 | Tinogasta |
| 112 | Valle Viejo |
| 998 | Indeterminado |

014 **PROVINCIA DE CORDOBA**

| | |
|-----|-----------------------------|
| 007 | Calamuchita |
| 014 | Capital |
| 021 | Colón |
| 028 | Cruz del Eje |
| 035 | General Roca |
| 042 | General San Martín |
| 049 | Ischilín |
| 056 | Juárez Celman |
| 063 | Marcos Juárez |
| 070 | Minas |
| 077 | Pocho |
| 084 | Presidente Roque Sáenz Peña |
| 091 | Punilla |
| 098 | Río Cuarto |
| 105 | Río Primero |
| 112 | Río Seco |
| 119 | Río Segundo |
| 126 | San Alberto |
| 133 | San Javier |
| 140 | San Justo |
| 147 | Santa María |
| 154 | Sobremonte |
| 161 | Tercero Arriba |
| 168 | Totoral |
| 175 | Tulumba |

182 Unión
998 Indeterminado

018 PROVINCIA DE CORRIENTES

007 Bella Vista
014 Berón de Astrada
021 Capital
028 Concepción
035 Curuzú Cuatiá
042 Empedrado
049 Esquina
056 General Alvear
063 General Paz
070 Goya
077 Itatí
084 Ituzaingó
091 Lavalle
098 M. Burucuyá
105 Mercedes
112 Monte Caseros
119 Paso de los Libres
126 Saladas
133 San Cosme
140 San Luis del Palmar
147 San Martín
154 San Miguel
161 San Roque
168 Santo Tomé
175 Sauce
998 Indeterminado

022 PROVINCIA DEL CHACO

007 Almirante Brown
014 Bermejo
021 Comandante Fernández
028 Chacabuco
036 12 de Octubre
039 2 de Abril
043 Fray Justo Santa María de Oro
049 General Belgrano
056 General Donovan
063 General Güemes
070 Independencia
077 Libertad
084 Libertador General San Martín
091 Maipú

| | |
|-----|-------------------------|
| 098 | Mayor Luis J. Fontana |
| 105 | 9 de Julio |
| 112 | O'Higgins |
| 119 | Presidencia de la Plaza |
| 126 | 1° de Mayo |
| 133 | Quitilipi |
| 140 | San Fernando |
| 147 | San Lorenzo |
| 154 | Sargento Cabral |
| 161 | Tapenagá |
| 168 | 25 de Mayo |
| 998 | Indeterminado |

026 *PROVINCIA DEL CHUBUT*

| | |
|-----|---------------------|
| 007 | Biedma |
| 014 | Cushamen |
| 021 | Escalante |
| 028 | Florentino Ameghino |
| 035 | Futaleufú |
| 042 | Gaiman |
| 049 | Gastre |
| 056 | Languiño |
| 063 | Mártires |
| 070 | Paso de Indios |
| 077 | Rawson |
| 084 | Río Senguer |
| 091 | Sarmiento |
| 098 | Tehuelches |
| 105 | Telsen |
| 998 | Indeterminado |

030 *PROVINCIA DE ENTRE RIOS*

| | |
|-----|------------------|
| 008 | Colón |
| 015 | Concordia |
| 021 | Diamante |
| 028 | Federación |
| 035 | Federal |
| 042 | Feliciano |
| 049 | Gualeguay |
| 056 | Gualeguaychú |
| 063 | Islas del Ibicuy |
| 070 | La Paz |
| 077 | Nogoyá |
| 084 | Paraná |
| 088 | San Salvador |
| 091 | Tala |

| | |
|-----|---------------|
| 098 | Uruguay |
| 105 | Victoria |
| 112 | Villaguay |
| 998 | Indeterminado |

034 *PROVINCIA DE FORMOSA*

| | |
|-----|---------------|
| 007 | Bermejo |
| 014 | Formosa |
| 021 | Laishi |
| 028 | Matacos |
| 035 | Patiño |
| 042 | Pilagás |
| 049 | Pilcomayo |
| 056 | Pirané |
| 063 | Ramón Lista |
| 998 | Indeterminado |

038 *PROVINCIA DE JUJUY*

| | |
|-----|-------------------------|
| 007 | Cochinoca |
| 014 | El Carmen |
| 021 | General Manuel Belgrano |
| 028 | Humahuaca |
| 035 | Ledesma |
| 042 | Palpalá |
| 049 | Rinconada |
| 056 | San Antonio |
| 063 | San Pedro |
| 070 | Santa Bárbara |
| 077 | Santa Catalina |
| 084 | Susques |
| 094 | Tilcara |
| 098 | Tumbaya |
| 105 | Valle Grande |
| 112 | Yaví |
| 998 | Indeterminado |

042 *PROVINCIA DE LA PAMPA*

| | |
|-----|-------------|
| 007 | Atreucó |
| 014 | Caleu Caleu |
| 021 | Capital |
| 028 | Catrilo |
| 035 | Conhelo |
| 042 | Curacó |
| 049 | Chalileo |
| 056 | Chapaleufú |
| 063 | Chical Co |

| | |
|-----|---------------|
| 070 | Guatraché |
| 077 | Hucal |
| 084 | Lihuel Calel |
| 091 | Limay Mahuida |
| 098 | Loventué |
| 105 | Maracó |
| 112 | Puelén |
| 119 | Quemú Quemú |
| 126 | Rancul |
| 133 | Realicó |
| 140 | Toay |
| 147 | Trenel |
| 154 | Utracán |
| 998 | Indeterminado |

046 *PROVINCIA DE LA RIOJA*

| | |
|-----|---------------------------|
| 007 | Arauco |
| 014 | Capital |
| 021 | Castro Barros |
| 028 | Coronel Felipe Varela |
| 035 | Chamical |
| 042 | Chilecito |
| 049 | Famatina |
| 056 | General Angel V. Peñaloza |
| 063 | General Belgrano |
| 070 | Gral. Juan F. Quiroga |
| 077 | General La Madrid |
| 084 | General Ocampo |
| 091 | General San Martín |
| 098 | Vinchina |
| 105 | Independencia |
| 112 | Rosario Vera Peñaloza |
| 119 | San Blas de los Sauces |
| 126 | Sanagasta |
| 998 | Indeterminado |

050 *PROVINCIA DE MENDOZA*

| | |
|-----|----------------|
| 007 | Capital |
| 014 | General Alvear |
| 021 | Godoy Cruz |
| 028 | Guaymallén |
| 035 | Junín |
| 042 | La Paz |
| 049 | Las Heras |
| 056 | Lavalle |
| 063 | Luján de Cuyo |

| | |
|-----|---------------|
| 070 | Maipú |
| 077 | Malargüe |
| 084 | Rivadavia |
| 091 | San Carlos |
| 098 | San Martín |
| 105 | San Rafael |
| 112 | Santa Rosa |
| 119 | Tunuyán |
| 126 | Tupungato |
| 998 | Indeterminado |

054 *PROVINCIA DE MISIONES*

| | |
|-----|-------------------------------|
| 007 | Apóstoles |
| 014 | Caingúas |
| 021 | Candelaria |
| 028 | Capital |
| 035 | Concepción de la Sierra |
| 042 | Eldorado |
| 049 | General Manuel Belgrano |
| 056 | Guaraní |
| 063 | Iguazú |
| 070 | Leandro N. Alem |
| 077 | Libertador General San Martín |
| 084 | Montecarlo |
| 091 | Oberá |
| 098 | San Ignacio |
| 105 | San Javier |
| 112 | San Pedro |
| 119 | 25 de Mayo |
| 998 | Indeterminado |

058 *PROVINCIA DEL NEUQUEN*

| | |
|-----|-------------|
| 007 | Aluminé |
| 014 | Añelo |
| 021 | Catán Lil |
| 028 | Collón Curá |
| 035 | Confluencia |
| 042 | Chos Malal |
| 049 | Huiliches |
| 056 | Lácar |
| 063 | Loncopué |
| 070 | Los Lagos |
| 077 | Minas |
| 084 | Ñorquin |
| 091 | Pehuenches |
| 098 | Picún Leufú |

| | |
|-----|---------------|
| 105 | Picunches |
| 112 | Zapala |
| 998 | Indeterminado |

062 PROVINCIA DE RIO NEGRO

| | |
|-----|---------------|
| 007 | Adolfo Alsina |
| 014 | Avellaneda |
| 021 | Bariloche |
| 028 | Conesa |
| 035 | El Cuy |
| 042 | General Roca |
| 049 | 9 de Julio |
| 056 | Ñorquinco |
| 063 | Pichi Mahuida |
| 070 | Pilcaniyeu |
| 077 | San Antonio |
| 084 | Valcheta |
| 091 | 25 de Mayo |
| 998 | Indeterminado |

066 PROVINCIA DE SALTA

| | |
|-----|----------------------------|
| 007 | Anta |
| 014 | Cachi |
| 021 | Cafayate |
| 028 | Capital |
| 035 | Cerrillos |
| 042 | Chicoana |
| 049 | General Güemes |
| 056 | General Jose de San Martín |
| 063 | Guachipas |
| 070 | Iruya |
| 077 | La Caldera |
| 084 | La Candelaria |
| 091 | La Poma |
| 098 | La Viña |
| 105 | Los Andes |
| 112 | Metán |
| 119 | Molinos |
| 126 | Orán |
| 133 | Rivadavia |
| 140 | Rosario de la Frontera |
| 147 | Rosario de Lerma |
| 154 | San Carlos |
| 161 | Santa Victoria |
| 998 | Indeterminado |

070 *PROVINCIA DE SAN JUAN*

| | |
|-----|---------------|
| 007 | Albardón |
| 014 | Angaco |
| 021 | Calingasta |
| 028 | Capital |
| 035 | Caucete |
| 042 | Chimbas |
| 049 | Iglesia |
| 056 | Jáchal |
| 063 | 9 de Julio |
| 070 | Pocito |
| 077 | Rawson |
| 084 | Rivadavia |
| 091 | San Martín |
| 098 | Santa Lucía |
| 105 | Sarmiento |
| 112 | Ullum |
| 119 | Valle Fértil |
| 126 | 25 de Mayo |
| 133 | Zonda |
| 998 | Indeterminado |

074 *PROVINCIA DE SAN LUIS*

| | |
|-----|-------------------------------|
| 007 | Ayacucho |
| 014 | Belgrano |
| 021 | Coronel Pringles |
| 028 | Chacabuco |
| 035 | General Pedernera |
| 042 | Gobernador Dupuy |
| 049 | Junín |
| 056 | La Capital |
| 063 | Libertador General San Martín |
| 998 | Indeterminado |

078 *PROVINCIA DE SANTA CRUZ*

| | |
|-----|-------------------|
| 007 | Corpen Aike |
| 014 | Deseado |
| 021 | Güer Aike |
| 028 | Lago Argentino |
| 035 | Lago Buenos Aires |
| 042 | Magallanes |
| 049 | Río Chico |
| 998 | Indeterminado |

082 *PROVINCIA DE SANTA FE*

| | |
|-----|------------------|
| 007 | Belgrano |
| 014 | Caseros |
| 021 | Castellanos |
| 028 | Constitución |
| 035 | Garay |
| 042 | General López |
| 049 | General Obligado |
| 056 | Iriondo |
| 063 | La Capital |
| 070 | Las Colonias |
| 077 | 9 de Julio |
| 084 | Rosario |
| 091 | San Cristóbal |
| 098 | San Javier |
| 105 | San Jerónimo |
| 112 | San Justo |
| 119 | San Lorenzo |
| 126 | San Martín |
| 133 | Vera |
| 998 | Indeterminado |

102

086 *PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO*

| | |
|-----|-----------------|
| 007 | Aguirre |
| 014 | Alberdi |
| 021 | Atamisqui |
| 028 | Avellaneda |
| 035 | Banda |
| 042 | Belgrano |
| 049 | Capital |
| 056 | Copo |
| 063 | Choya |
| 070 | Figueroa |
| 077 | General Taboada |
| 084 | Guasayán |
| 091 | Jiménez |
| 098 | Juan F. Ibarra |
| 105 | Loreto |
| 112 | Mitre |
| 119 | Moreno |
| 126 | Ojo de Agua |
| 133 | Pellegrini |
| 140 | Quebrachos |
| 147 | Río Hondo |
| 154 | Rivadavia |

| | |
|-----|---------------|
| 161 | Robles |
| 168 | Salavina |
| 175 | San Martín |
| 182 | Sarmiento |
| 189 | Silípica |
| 998 | Indeterminado |

090 *PROVINCIA DE TUCUMAN*

| | |
|-----|-----------------|
| 007 | Burruyacú |
| 084 | Capital |
| 014 | Cruz Alta |
| 021 | Chicligasta |
| 028 | Faimallá |
| 035 | Graneros |
| 042 | Juan B. Alberdi |
| 049 | La Cocha |
| 056 | Leales |
| 063 | Lules |
| 070 | Monteros |
| 077 | Río Chico |
| 091 | Simoca |
| 098 | Tafí del Valle |
| 105 | Tafí Viejo |
| 112 | Trancas |
| 119 | Yerba Buena |
| 998 | Indeterminado |

094 *PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR*

| | |
|-----|-------------------------|
| 007 | Río Grande |
| 014 | Ushuaia |
| 021 | Islas del Atlántico Sur |
| 028 | Antártida Argentina |
| 998 | Indeterminado |

C. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

1. CONCEPTO

La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de sus actividades.

2. FINALIDAD

- Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.
- En el marco de las interrelaciones de los clasificadores, el clasificador por objeto del gasto se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas.
- Hace posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
- Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público Nacional.

3. ASPECTOS GENERALES

El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

Desde el punto de vista estructural, el clasificador por objeto del gasto tiene cuatro niveles de cuentas: incisos, partidas principales, partidas parciales y partidas subparciales.

La expresión a "corto plazo" utilizada en el presente clasificador por objeto del gasto, se refiere a operaciones cuyo vencimiento se operan dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su concreción en el ejercicio siguiente.

La expresión "amortización de la deuda no financiera" utilizada en el presente clasificador se refiere a la cancelación por parte del Estado Nacional de deudas contraídas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamiento de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas de terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento. Dicha amortización de deudas "no financieras" resulta de interés diferenciarla de aquella originada por títulos colocados para obtener el financiamiento del Sector Público Nacional.

El reconocimiento de esa "deuda no financiera" supone el dictado de una norma con jerarquía de Ley que la incluya en el inciso f) del artículo 2º de la Ley 25.152 de Solvencia Fiscal.

La expresión "empresas públicas" utilizada en el presente clasificador incluye: empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Para el caso de los incisos 5. Transferencias y 6. Activos Financieros, las partidas parciales correspondientes a transferencias, aportes de capital y préstamos a corto y largo plazo, otorgadas al Sector Privado, a Instituciones del Sector Público (provincias, municipalidades y empresas públicas) y al Sector Externo, deberán abrirse en partidas subparciales que determine la Oficina Nacional de Presupuesto.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

4. CATALOGO DE CUENTAS

- 1 Gastos en personal**
- 11 Personal permanente**
- 111 Retribución del cargo
 - 112 Retribuciones a personal directivo y de control
 - 113 Retribuciones que no hacen al cargo
 - 114 Sueldo anual complementario
 - 115 Otros gastos en personal
 - 116 Contribuciones patronales
 - 117 Complementos
- 12 Personal temporario**
- 121 Retribuciones del cargo
 - 122 Retribuciones que no hacen al cargo
 - 123 Sueldo anual complementario
 - 124 Otros gastos en personal
 - 125 Contribuciones patronales
 - 126 Complementos
 - 127 Contratos Especiales
- 13 Servicios extraordinarios**
- 131 Retribuciones extraordinarias
 - 132 Sueldo anual complementario
 - 133 Contribuciones patronales
- 14 Asignaciones familiares**
- 15 Asistencia social al personal**
- 151 Seguros de riesgo de trabajo
 - 159 Otras asistencias sociales al personal
- 16 Beneficios y compensaciones**
- 17 Gabinete de autoridades superiores**
- 2 Bienes de consumo**
- 21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales**
- 211 Alimentos para personas
 - 212 Alimentos para animales
 - 213 Productos pecuarios
 - 214 Productos agroforestales
 - 215 Madera, corcho y sus manufacturas
 - 219 Otros no especificados precedentemente (n.e.p.)

- 22 Textiles y vestuario**
- 221 Hilados y telas
 - 222 Prendas de vestir
 - 223 Confecciones textiles
 - 229 Otros n.e.p.
- 23 Productos de papel, cartón e impresos**
- 231 Papel de escritorio y cartón
 - 232 Papel para computación
 - 233 Productos de artes gráficas
 - 234 Productos de papel y cartón
 - 235 Libros, revistas y periódicos
 - 236 Textos de enseñanza
 - 237 Especies timbradas y valores
 - 239 Otros n.e.p.
- 24 Productos de cuero y caucho**
- 241 Cueros y pieles
 - 242 Artículos de cuero
 - 243 Artículos de caucho
 - 244 Cubiertas y cámaras de aire
 - 249 Otros n.e.p.
- 25 Productos químicos, combustibles y lubricantes**
- 251 Compuestos químicos
 - 252 Productos farmacéuticos y medicinales
 - 253 Abonos y fertilizantes
 - 254 Insecticidas, fumigantes y otros
 - 255 Tintas, pinturas y colorantes
 - 256 Combustibles y lubricantes
 - 257 Específicos veterinarios
 - 258 Productos de material plástico
 - 259 Otros n.e.p.
- 26 Productos de minerales no metálicos**
- 261 Productos de arcilla y cerámica
 - 262 Productos de vidrio
 - 263 Productos de loza y porcelana
 - 264 Productos de cemento, asbesto y yeso
 - 265 Cemento, cal y yeso
 - 269 Otros n.e.p.
- 27 Productos metálicos**
- 271 Productos ferrosos
 - 272 Productos no ferrosos
 - 273 Material de guerra

- 274 Estructuras metálicas acabadas
- 275 Herramientas menores
- 279 Otros n.e.p.

28 Minerales

- 281 Minerales metalíferos
- 282 Petróleo crudo y gas natural
- 283 Carbón mineral
- 284 Piedra, arcilla y arena
- 289 Otros n.e.p.

29 Otros bienes de consumo

- 291 Elementos de limpieza
- 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- 293 Útiles y materiales eléctricos
- 294 Utensilios de cocina y comedor
- 295 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio
- 296 Repuestos y accesorios
- 299 Otros n.e.p.

3 Servicios no personales

31 Servicios básicos

- 311 Energía eléctrica
- 312 Agua
- 313 Gas
- 314 Teléfonos, télex y telefax
- 315 Correos y telégrafo
- 319 Otros n.e.p.

32 Alquileres y derechos

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
- 323 Alquiler de equipos de computación
- 324 Alquiler de fotocopiadoras
- 325 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 326 Derechos de bienes intangibles
- 327 Alquiler con opción a compra
- 329 Otros n.e.p.

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

- 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 332 Mantenimiento y reparación de vehículos
- 333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
- 334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
- 335 Limpieza, aseo y fumigación
- 336 Mantenimiento de sistemas informáticos
- 339 Otros n.e.p.

- 34 Servicios técnicos y profesionales**
 - 341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
 - 342 Médicos y sanitarios
 - 343 Jurídicos
 - 344 Contabilidad y auditoría
 - 345 De capacitación
 - 346 De informática y sistemas computarizados
 - 347 De turismo
 - 348 Geriátricos
 - 349 Otros n.e.p.

- 35 Servicios comerciales y financieros**
 - 351 Transporte
 - 352 Almacenamiento
 - 353 Imprenta, publicaciones y reproducciones
 - 354 Primas y gastos de seguros
 - 355 Comisiones y gastos bancarios
 - 356 Internet
 - 359 Otros n.e.p.

- 36 Publicidad y propaganda**

- 37 Pasajes y viáticos**
 - 371 Pasajes
 - 372 Viáticos
 - 379 Otros n.e.p.

- 38 Impuestos, derechos, tasas y juicios**
 - 381 Impuestos indirectos
 - 382 Impuestos directos
 - 383 Derechos y tasas
 - 384 Multas y recargos
 - 385 Regalías
 - 386 Juicios y mediaciones
 - 389 Otros n.e.p.

- 39 Otros servicios**
 - 391 Servicios de ceremonial
 - 392 Gastos reservados
 - 393 Servicios de vigilancia
 - 394 Gastos protocolares
 - 395 Pasantías
 - 399 Otros n.e.p.

4 Bienes de uso**41 Bienes preexistentes**

- 411 Tierras y terrenos
- 412 Edificios e instalaciones
- 413 Otros bienes preexistentes

42 Construcciones

- 421 Construcciones en bienes de dominio privado
- 422 Construcciones en bienes de dominio público

43 Maquinaria y equipo

- 431 Maquinaria y equipo de producción
- 432 Equipo de transporte, tracción y elevación
- 433 Equipo sanitario y de laboratorio
- 434 Equipo de comunicación y señalamiento
- 435 Equipo educacional y recreativo
- 436 Equipo para computación
- 437 Equipo de oficina y muebles
- 438 Herramientas y repuestos mayores
- 439 Equipos varios

44 Equipo militar y de seguridad**45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables****46 Obras de arte****47 Semovientes****48 Activos intangibles**

- 481 Programas de computación
- 489 Otros activos intangibles

5 Transferencias**51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes**

- 511 Jubilaciones y/o retiros
- 512 Pensiones
- 513 Becas
- 514 Ayudas sociales a personas
- 515 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 516 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 517 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 518 Transferencias a cooperativas
- 519 Transferencias a empresas privadas

- 52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital**
- 521 Transferencias a personas
 - 522 Transferencias a instituciones de enseñanza
 - 523 Transferencias para actividades científicas o académicas
 - 524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
 - 525 Transferencias a cooperativas
 - 526 Transferencias a empresas privadas
- 53 Transferencias a la administración nacional**
- 531 Transferencias a la administración central para financiar gastos corrientes
 - 532 Transferencias a organismos descentralizados para financiar gastos corrientes
 - 533 Transferencias a instituciones seguridad social para financiar gastos corrientes
 - 534 Transferencias a la administración central para financiar gastos de capital
 - 535 Transferencias a organismos descentralizados para financiar gastos de capital
 - 536 Transferencias a instituciones seguridad social para financiar gastos de capital
- 55 Transferencias a otras entidades del sector público nacional**
- 551 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos corrientes
 - 552 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes
 - 553 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos corrientes
 - 554 Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero para financiar gastos corrientes
 - 556 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital
 - 557 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital
 - 558 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos de capital
 - 559 Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero para financiar gastos de capital
- 56 Transferencias a universidades nacionales**
- 561 Transferencias a universidades nacionales para financiar gastos corrientes
 - 562 Transferencias a universidades nacionales para financiar gastos de capital

- 57 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes**
- 571 Transferencias a gobiernos provinciales
 - 572 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
 - 573 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales
 - 574 Transferencias a instituciones de enseñanza provinciales
 - 576 Transferencias a gobiernos municipales
 - 577 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
 - 578 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
- 58 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital**
- 581 Transferencias a gobiernos provinciales
 - 582 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
 - 583 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales
 - 584 Transferencias a instituciones de enseñanza provinciales
 - 586 Transferencias a gobiernos municipales
 - 587 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
 - 588 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
- 59 Transferencias al exterior**
- 591 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes
 - 592 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes
 - 596 Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital
 - 597 Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital
- 6 Activos financieros**
- 61 Compra de acciones y participaciones de capital**
- 611 Aportes de capital a empresas privadas nacionales
 - 612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras
 - 613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras
 - 614 Aportes de capital a organismos internacionales
 - 615 Aportes de capital a fondos fiduciarios
 - 616 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

- 62 Préstamos a corto plazo**
- 621 Préstamos a corto plazo al sector privado
 - 622 Préstamos a corto plazo a la administración central
 - 623 Préstamos a corto plazo a organismos descentralizados
 - 624 Préstamos a corto plazo a instituciones de seguridad social
 - 625 Préstamos a corto plazo a provincias y municipalidades
 - 626 Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras
 - 627 Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras
 - 628 Préstamos a corto plazo a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
 - 629 Préstamos a corto plazo al sector externo
- 63 Préstamos a largo plazo**
- 631 Préstamos a largo plazo al sector privado
 - 632 Préstamos a largo plazo a la administración central
 - 633 Préstamos a largo plazo a organismos descentralizados
 - 634 Préstamos a largo plazo a instituciones de seguridad social
 - 635 Préstamos a largo plazo a provincias y municipalidades
 - 636 Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras
 - 637 Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras
 - 638 Préstamos a largo plazo a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
 - 639 Préstamos a largo plazo al sector externo
- 64 Títulos y valores**
- 641 Títulos y valores a corto plazo
 - 646 Títulos y valores a largo plazo
- 65 Incremento de disponibilidades**
- 651 Incremento de caja y bancos
 - 652 Incremento de inversiones financieras temporarias
- 66 Incremento de cuentas a cobrar**
- 661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
 - 662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
 - 666 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
 - 667 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo
- 67 Incremento de documentos a cobrar**
- 671 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
 - 672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
 - 676 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
 - 677 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

- 681 Incremento de activos diferidos a corto plazo
- 682 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 686 Incrementos de activos diferidos a largo plazo
- 687 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos**71 Servicio de la deuda en moneda nacional**

- 711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo
- 712 Amortización de la deuda en moneda nacional a corto plazo
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo
- 714 Amortización de la deuda no financiera en moneda nacional
- 716 Intereses de la deuda en moneda nacional a largo plazo
- 717 Amortización de la deuda en moneda nacional a largo plazo
- 718 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a largo plazo

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

- 721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 722 Amortización de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 724 Amortización de la deuda no financiera en moneda extranjera
- 726 Intereses de la deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 727 Amortización de la deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 728 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a largo plazo

73 Intereses por préstamos recibidos

- 731 Intereses por préstamos del sector privado
- 732 Intereses por préstamos de la administración central
- 733 Intereses de préstamos de organismos descentralizados
- 734 Intereses de préstamos de instituciones de seguridad social
- 735 Intereses de préstamos de provincias y municipalidades
- 736 Intereses de préstamos de empresas públicas no financieras
- 737 Intereses de préstamos de instituciones públicas financieras
- 738 Intereses de préstamos de fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 739 Intereses de préstamos del sector externo

- 74 Disminución de préstamos a corto plazo**
- 741 Préstamos recibidos del sector privado
 - 742 Préstamos recibidos de la administración central
 - 743 Préstamos recibidos de organismos descentralizados
 - 744 Préstamos recibidos de instituciones de seguridad social
 - 745 Préstamos recibidos de provincias y municipalidades
 - 746 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras
 - 747 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras
 - 748 Préstamos recibidos de fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
 - 749 Préstamos recibidos del sector externo
- 75 Disminución de préstamos a largo plazo**
- 751 Préstamos recibidos del sector privado
 - 752 Préstamos recibidos de la administración central
 - 753 Préstamos recibidos de organismos descentralizados
 - 754 Préstamos recibidos de instituciones de seguridad social
 - 755 Préstamos recibidos de provincias y municipalidades
 - 756 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras
 - 757 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras
 - 758 Préstamos recibidos de fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
 - 759 Préstamos recibidos del sector externo
- 76 Disminución de cuentas y documentos a pagar**
- 761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo
 - 762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
 - 763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo
 - 764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
 - 766 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo
 - 767 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
 - 768 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo
 - 769 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras**
- 771 Disminución de depósitos a la vista
 - 772 Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo
- 78 Disminución de otros pasivos**
- 781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
 - 782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables
 - 783 Disminución de provisiones para autoseguro
 - 784 Disminución de provisiones

- 785 Disminución de reservas técnicas
- 786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 8 Otros gastos**
 - 81 Intereses de instituciones públicas financieras**
 - 82 Depreciación y amortización**
 - 821 Depreciación del activo fijo
 - 822 Amortización del activo intangible
 - 83 Descuentos y bonificaciones**
 - 831 Descuentos por ventas
 - 832 Bonificaciones por ventas
 - 84 Otras pérdidas**
 - 841 Cuentas incobrables
 - 842 Pérdida de inventarios
 - 843 Autoseguro
 - 844 Pérdidas en operaciones cambiarias
 - 845 Pérdidas en venta de activos
 - 846 Otras pérdidas de operación
 - 847 Otras pérdidas ajenas a la operación
 - 848 Reservas técnicas
 - 849 Primas de emisión de valores públicos
 - 85 Disminución del patrimonio**
 - 851 Disminución del capital
 - 852 Disminución de las reservas
 - 853 Disminución de los resultados acumulados
- 9 Gastos figurativos**
 - 91 Gastos figurativos de la administración nacional para transacciones corrientes**
 - 911 Contribución a la administración central
 - 912 Contribución a organismos descentralizados
 - 913 Contribución a instituciones de seguridad social
 - 92 Gastos figurativos de la administración nacional para transacciones de capital**
 - 921 Contribución a la administración central
 - 922 Contribución a organismos descentralizados
 - 923 Contribución a instituciones de seguridad social
 - 93 Gastos figurativos de la administración nacional para aplicaciones financieras**
 - 931 Contribución a la administración central
 - 932 Contribuciones a organismos descentralizados
 - 933 Contribución a instituciones de seguridad social

[]

[]

[]

[]

[]

[]

[]

5. DESCRIPCION DE LAS CUENTAS

1. GASTOS EN PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o por medio de vinculación contractual y a los miembros de directorios y comisiones fiscalizadoras de empresas públicas, y las correspondientes contribuciones patronales. Incluye además retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios, y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado.

11 Personal permanente

Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o tiene horas de cátedra y pertenecen a las dotaciones permanentes de las distintas jurisdicciones y entidades del Sector Público.

111 *Retribución del cargo*

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo u horas cátedra con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

Esta partida parcial se abrirá, en la respectiva distribución por cargos, por agrupamiento escalafonario o convencional, con excepción de las jurisdicciones que expresamente estén autorizadas por la Secretaría de Hacienda a no discriminar los mismos.

112 *Retribuciones a personal directivo y de control*

Comprende los importes que se abonan en concepto de retribuciones de los señores miembros de los Directorios y Comisiones de Fiscalización de las Empresas Públicas.

113 *Retribuciones que no hacen al cargo*

Corresponde a aquellas asignaciones remunerativas periódicas, que de acuerdo con la legislación vigente y las que se implementen, se corresponden con las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, zona, riesgo, permanencia en la categoría, grado, jefatura, movilidad, etc.

114 *Sueldo Anual Complementario*

Comprende el importe anual adicional a las doce remuneraciones que se abonan por mes durante el año, liquidado conforme a las normas vigentes.

115 Otros gastos en personal

Retribuciones a agentes que integran las plantas permanentes que por la índole de los servicios que prestan no puedan discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva. (Ley 25.520 de Inteligencia Nacional).

116 Contribuciones patronales

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida, como por ejemplo, las contribuciones al sistema de seguridad social, a las obras sociales y al INSSJyP (Ley 19.032).

117 Complementos

Corresponde a las sumas abonadas al personal permanente en concepto de servicios personales en relación de dependencia que revisen el carácter de no remunerativas y no bonificables, como por ejemplo, suplementos por función ejecutiva y por función directiva, pagos por desempeño destacado, por desarraigo según Decreto N° 1.840/86, a Ex combatientes de Malvinas según Decreto 1.244/98, etc..

120

12 **Personal temporario**

Retribuciones y contribuciones patronales del personal designado en plantas transitorias y del personal contratado por tiempo determinado, cualquiera fuese la modalidad de pago.

121 Retribución del cargo

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

Esta partida parcial se abrirá, en la distribución por cargos, por la modalidad del personal temporario (contratado, jornalizado, etc.), con excepción de las jurisdicciones que expresamente estén autorizadas por la Secretaría de Hacienda a no discriminar los mismos.

Incluye las horas cátedra correspondientes al personal temporario y el pago por similar concepto al personal de planta permanente que desarrolle adicionalmente tareas docentes de capacitación.

122 Retribuciones que no hacen al cargo

Corresponde a aquellas que de acuerdo con la legislación vigente y las que se implementen, se asignan de acuerdo a las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, zona, riesgo, permanencia en la categoría, grado, movilidad, etc.

123 Sueldo Anual Complementario

Comprende el importe anual adicional a las doce remuneraciones que se abonan por mes durante el año, liquidado conforme a las normas vigentes.

124 Otros gastos en personal

Retribuciones a agentes que integran las plantas transitorias que por la índole de los servicios que prestan no puedan discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva (Ley 25.520 de Inteligencia Nacional).

125 Contribuciones patronales

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida, como por ejemplo, las contribuciones al sistema de seguridad social, a las obras sociales y al INSSyP (Ley 19.032).

126 Complementos

Corresponde a las sumas abonadas al personal transitorio en concepto de servicios personales en relación de dependencia que revisiten el carácter de no remunerativas y no bonificables.

127 Contratos especiales

Corresponde a los gastos por contrataciones de personal que tengan por objeto la prestación de servicios técnicos o profesionales, a título personal y de carácter individual, tanto de fortalecimiento institucional como de proyectos especiales de estudios e investigación, que complementen las actividades propias de cada jurisdicción. Incluye las contrataciones de servicios personales vinculadas con la ejecución de proyectos financiados con préstamos de organismos internacionales de crédito. No incluye los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual.

13 Servicios extraordinarios

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones.

131 Retribuciones extraordinarias

Erogaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor. Incluye los reintegros por gastos de comida por horas extras abonadas al personal.

132 Sueldo anual complementario

Comprende el importe anual adicional a las horas extras realizadas mensualmente durante el año, liquidado conforme a las normas vigentes.

133 Contribuciones patronales

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

14 Asignaciones familiares

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc. (Ley 24.714).

15 Asistencia social al personal

151 Seguros de riesgo de trabajo

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

159 Otras asistencias sociales al personal

Gastos destinados a atender indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Incluye el pago de las contribuciones complementarias jubilatorias, las asignaciones por refrigerio, los reintegros de gastos por servicios médicos y locación de vivienda que de acuerdo a la legislación vigente corresponda abonar al personal que presta servicios en el exterior. Incluye compensaciones por traslados que de acuerdo a la normativa vigente corresponde otorgar al personal que muda su domicilio en función de los servicios que presta al Estado.

16 *Beneficios y compensaciones*

Gastos por una sola vez originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otros beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarias, y no tienen la característica de habitualidad.

17 *Gabinete de autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional*

Gastos originados por la asignación de las unidades retributivas que administra el Gabinete constituido por el Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Presidencia de la Nación, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar, de acuerdo al régimen establecido por el Decreto 477/98. Incluye los pagos realizados en concepto de contribuciones patronales, sueldo anual complementario, asignaciones familiares, así como todo otro complemento, asistencia social, beneficio o compensación que se otorgue.

2 *BIENES DE CONSUMO*

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

21 *Productos alimenticios, agropecuarios y forestales*

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de la silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

211 *Alimentos para personas*

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas en sus diversas formas y tabaco. Incluye gastos en concepto de raciones alimentarias de hospitales, comedores, etc. cualquiera sea la modalidad de compra o contratación,

como asimismo el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes. Excluye los reintegros por gastos de comidas por horas extras abonadas al personal.

212 Alimentos para animales

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

213 Productos pecuarios

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

214 Productos agroforestales

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos, etc.

215 Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

219 Otros no especificados precedentemente

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas parciales anteriores.

22 **Textiles y vestuarios**

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

221 Hilados y telas

Fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos y artificiales.

222 Prendas de vestir

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

223 Confecciones textiles

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

229 Otros no especificados precedentemente

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

23 *Productos de papel, cartón e impresos*

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

231 *Papel de escritorio y cartón*

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.

232 *Papel para computación*

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

233 *Productos de artes gráficas*

Formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

234 *Productos de papel y cartón*

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

235 *Libros, revistas y periódicos*

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas públicas o de uso de los organismos.

236 *Textos de enseñanza*

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

237 *Especies timbradas y valores*

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

239 Otros no especificados precedentemente

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

24 Productos de cuero y caucho

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

241 Cueros y pieles

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergamizados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; y pieles en: planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

242 Artículos de cuero

Tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsones, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificados precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 2.2.2. Prendas de vestir.

243 Artículos de caucho

Artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimientos de pisos, flotadores, etc.

244 Cubiertas y cámaras de aire

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descritas anteriormente.

249 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

251 Compuestos químicos

Gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes. ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acíclicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear.

252 Productos farmacéuticos y medicinales

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.

253 Abonos y fertilizantes

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.

254 Insecticidas, fumigantes y otros

Insecticidas, raticidas, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

255 Tintas, pinturas y colorantes

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

256 Combustibles y lubricantes

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasa lubricantes.

257 Específicos veterinarios

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

258 Productos de material plástico

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificados en otros bienes de consumo.

259 Otros no especificados precedentemente

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillaje. Productos diversos derivados del petróleo excluido los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.

26 Productos de minerales no metálicos

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y asbesto y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

261 Productos de arcilla y cerámica

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura.

262 Productos de vidrio

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente.

263 Productos de loza y porcelana

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

264 Productos de cemento, asbesto y yeso

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares.

265 Cemento, cal y yeso

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clínica y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

269 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de minerales no metálicos como ser: hilados, telas y artículos de asbesto; materiales aislantes de origen mineral (lana de escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos y otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

27 Productos metálicos

Productos metálicos sin elaborar y semi elaborados y sus manufacturas.

271 Productos ferrosos

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

272 Productos no ferrosos

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

273 Material de guerra

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.

274 Estructuras metálicas acabadas

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

275 Herramientas menores

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

279 Otros no especificados precedentemente

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

28 Minerales

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

281 Minerales metalíferos

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

282 Petróleo crudo y gas natural

Petróleo crudo y gas natural.

283 Carbón mineral

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

284 Piedra, arcilla y arena

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

289 Otros no especificados precedentemente

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

29 Otros bienes de consumo

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

291 Elementos de limpieza

Jabones, detergentes, y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. Demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.

292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, diskettes, discos compactos, cassettes (sonoro y audiovisual), pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

293 Útiles y materiales eléctricos

Cables, llaves, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

294 Utensilios de cocina y comedor

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

295 Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

296 Repuestos y accesorios

Repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas y equipos. Comprende: repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

299 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

3 **SERVICIOS NO PERSONALES**

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

31 **Servicios básicos**

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluido la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones.

32 **Alquileres y Derechos**

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles y las sumas pactadas por la suscripción de contratos de "leasing" o la construcción, a riesgo del contratista, de obras bajo la modalidad "llave en mano".

33 **Mantenimiento, reparación y limpieza**

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen del contrato de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento. Incluye asimismo el mantenimiento del software correspondiente a los sistemas informáticos.

Comprende los servicios indicados en las partidas parciales indicadas a continuación:

331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicio de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

332 Mantenimiento y reparación de vehículos

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.

334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.

335 Limpieza, aseo y fumigación

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.

336 Mantenimiento de sistemas informáticos

Gastos destinados al mantenimiento y actualización del software correspondiente a los sistemas informáticos.

339 Otros no especificados precedentemente

Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente.

34 Servicios técnicos y profesionales

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc., prestados por instituciones del tipo consultoras, fundaciones, empresas, etc. Incluye los contratos de locación de obra prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual. No incluye las prestaciones de servicios a título personal de carácter individual que corresponde imputar en la partida 127.- *Contratos Especiales* del presente clasificador.

35 Servicios comerciales y financieros

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas. Gastos en concepto de conexión a *Internet*. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

351 Transporte

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas, las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes y el transporte de personas por razones de servicios.

352 *Almacenamiento*

Servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.

353 *Imprenta, publicaciones y reproducciones*

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, científico y técnico. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3. Productos de artes gráficas.

354 *Primas y gastos de seguros*

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

355 *Comisiones y gastos bancarios*

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

356 *Internet*

Gastos en concepto de conexión a la red internacional de información (Internet), cualquiera sea la modalidad de contratación. En el caso de que se contrate el servicio por la modalidad de acceso telefónico al servidor del proveedor, se deberá discriminar el gasto por el uso de la línea telefónica e imputar este gasto a la partida 314. *Teléfonos, télex y telefax.*

359 *Otros no especificados precedentemente*

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

36 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

37 Pasajes y viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Comprende los servicios y conceptos indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

371 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

372 Viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente. Excluye los importes abonados al personal en concepto de movilidad.

379 Otros no especificados precedentemente**38 Impuestos, derechos, tasas y juicios**

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos, juicios y mediaciones judiciales.

381 Impuestos indirectos

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.

382 Impuestos directos

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

383 Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

384 Multas y recargos

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar.

385 Regalías

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc., cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

386 Juicios y mediaciones

Gastos originados en sentencias judiciales firmes contra el Estado Nacional y en acuerdos de partes resultantes de procesos judiciales en donde éste deba hacerse cargo. Incluye las costas y demás gastos generados en el proceso judicial.

389 Otros no especificados precedentemente

Otros impuestos, derechos y tasas no especificados precedentemente.

39 Otros Servicios

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados, protocolares y servicios varios. Incluye los gastos originados por convenios con universidades por pasantías que estudiantes y graduados cumplen en las jurisdicciones y entidades y que en razón de ello no suponen la contratación de servicios de carácter personal. La partida correspondiente a gastos reservados sólo puede ser utilizada por los organismos autorizados a realizar dichos gastos dentro del régimen de la Ley N° 25.520 de Inteligencia Nacional.

4 BIENES DE USO

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo del Sector Público en un período dado siendo estos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujeto a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles. Deberán incluirse los gastos generados por la adquisición y construcción de bienes de uso propios y aquellos adquiridos o construidos para ser transferidos a terceros.

41 Bienes preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

413 Otros bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistemas de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo, relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

43 Maquinaria y equipo

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación, educativos, etc.

431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable), etc.

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguias, montacargas, motoniveladores, elevadores, ascensores, trailers, etc.

433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otros mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptores de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 Equipo educacional y recreativo

Aparatos audio-visuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos). Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 Equipos para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

437 Equipos de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

438 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar sustancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc. y máquinas y herramientas para torneado, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrampar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

439 *Equipos varios*

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores. Incluye asimismo los gastos de capital de carácter reservado que utilicen los organismos autorizados a realizar dichos gastos dentro del régimen de la Ley N° 25.520 de Inteligencia Nacional.

44 Equipo militar y de seguridad

Equipamiento destinado a la defensa nacional y al mantenimiento del orden público, como por ejemplo, buques de guerra, submarinos, aviones de caza y bombardeo, tanques, misiles, cohetes, vehículos de patrullaje, armas, etc. No incluye la maquinaria y equipo del mismo tipo que el utilizado por establecimientos civiles para fines no militares, como por ejemplo los vehículos, buques y aeronaves utilizados para el transporte de personas o bienes, computadoras, máquinas y equipos de oficinas, etc.

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

46 Obras de arte

Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

47 Semovientes

Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

48 Activos intangibles

Activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

481 *Programas de computación*

Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional. Incluye los gastos que se realizan en concepto de licencias por el uso de programas de computación.

489 *Otros activos intangibles*

Otros activos intangibles no incluidos en la partida parcial anterior.

5 TRANSFERENCIAS

Gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios. Corresponden exclusivamente a transferencias de fondos y no a transferencias en especie.

51 *Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes*

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

511 *Jubilaciones y/o retiros*

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones y/o retiros.

512 *Pensiones*

Gastos destinados a la atención del pago de pensiones.

513 *Becas*

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesiásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes. No incluye los gastos originados por convenios con universidades por pasantías que estudiantes y graduados cumplen en las jurisdicciones y entidades, los cuales deben imputarse en la partida 395. *Pasantías* de este clasificador.

514 *Ayudas sociales a personas*

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

515 *Transferencias a instituciones de enseñanza*

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

516 *Transferencias para actividades científicas o académicas*

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

517 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

518 Transferencias a cooperativas

Gastos destinados a promover el cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

519 Transferencias a empresas privadas

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

52 *Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital*

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

521 Transferencias a personas

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipos, construcciones u otros bienes de capital.

522 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios a instituciones de enseñanza destinados a su instalación y al equipamiento docente.

523 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinados a financiar erogaciones de capital.

525 Transferencias a cooperativas

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

526 Transferencias a empresas

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

53 Transferencias a la administración nacional

Transferencias a instituciones de la administración nacional otorgadas por organismos del Sector Público no comprendidos en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

531 Transferencias a la administración central para financiar gastos corrientes

Transferencias a la administración central otorgadas por organismos no comprendidos en el Presupuesto de la Administración Nacional.

532 Transferencias a organismos descentralizados para financiar gastos corrientes

Transferencias a organismos descentralizados otorgadas por organismos no comprendidos en el Presupuesto de la Administración Nacional.

533 Transferencias a instituciones de seguridad social para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones de seguridad social otorgadas por organismos no comprendidos en el Presupuesto de la Administración Nacional.

534 Transferencias a la administración central para financiar gastos de capital

Transferencias a la administración central otorgadas por organismos no comprendidos en el Presupuesto de la Administración Nacional.

535 Transferencias a organismos descentralizados para financiar gastos de capital

Transferencias a organismos descentralizados otorgadas por organismos no comprendidos en el Presupuesto de la Administración Nacional.

536 Transferencias a instituciones de seguridad social para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones de seguridad social otorgadas por organismos no comprendidos en el Presupuesto de la Administración Nacional.

55 *Transferencias a otras entidades del sector público nacional*

Transferencias a empresas y sociedades estatales, fondos fiduciarios, otros entes del Sector Público Nacional no Financiero que no consolidan en el Presupuesto de la Administración Nacional y a entidades del sector público financiero.

551 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender gastos corrientes.

552 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes

Transferencias a empresas públicas no financieras para gastos de explotación.

553 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos corrientes

Transferencias a empresas públicas multinacionales para gastos de explotación.

554 Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero para financiar gastos corrientes

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero para atender gastos corrientes.

556 Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender gastos de capital.

557 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital

Transferencias a empresas públicas no financieras para atender gastos de capital.

558 Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos de capital

Transferencias a empresas públicas multinacionales para atender gastos de capital.

559 Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero para financiar gastos de capital

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero para atender gastos de capital.

56 Transferencias a universidades nacionales

Transferencias a universidades nacionales otorgadas por organismos comprendidos en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

561 Transferencias a universidades nacionales para financiar gastos corrientes

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones corrientes.

562 Transferencias a universidades nacionales para financiar gastos de capital

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones de capital.

57 Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes

Subsidios destinados a los estados provinciales y municipalidades que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

571 Transferencias a gobiernos provinciales

Subsidios otorgados a las provincias para atender sus erogaciones corrientes.

572 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales

Subsidios otorgados a instituciones públicas financieras provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

573 Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales

Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

574 Transferencias a instituciones de enseñanza provinciales

Subsidios otorgados a instituciones de enseñanza provinciales para atender sus erogaciones corrientes.

576 Transferencias a gobiernos municipales

Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones corrientes.

577 *Transferencias a instituciones públicas financieras municipales*
Subsidios otorgados a instituciones financieras municipales para atender sus erogaciones corrientes.

578 *Transferencias a empresas públicas no financieras municipales*
Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras municipales para atender sus erogaciones corrientes.

58 *Transferencias a instituciones provinciales o municipales para financiar gastos de capital*

Subsidios destinados a los estados provinciales y municipalidades que tengan por objeto financiar sus erogaciones de capital.

581 *Transferencias a gobiernos provinciales*
Subsidios otorgados a las provincias para atender sus erogaciones de capital.

582 *Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales*
Subsidios otorgados a instituciones financieras provinciales para atender sus erogaciones de capital.

583 *Transferencias a empresas públicas no financieras provinciales*
Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras provinciales para atender sus erogaciones de capital.

584 *Transferencias a instituciones de enseñanza provinciales*
Subsidios otorgados a instituciones de enseñanza provinciales para atender sus erogaciones de capital.

586 *Transferencias a gobiernos municipales*
Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital.

587 *Transferencias a instituciones públicas financieras municipales*
Subsidios otorgados a instituciones públicas financieras municipales para atender sus erogaciones de capital.

588 *Transferencias a empresas públicas no financieras municipales*
Subsidios otorgados a empresas públicas no financieras municipales para atender sus erogaciones de capital.

59 *Transferencias al exterior*

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de país miembro. Incluye erogaciones por becas de capacitación e investigación y ayuda a personas en el exterior. No incluye libramientos de fondos de las unidades ejecutoras de préstamos externos en favor de agencias internacionales en las que estas unidades hubieran delegado la administración de gastos financiados con préstamos de organismos internacionales de crédito, los que deberán respetar la clasificación del gasto según el objeto último de la transacción que genera el mismo, v.g.: contratos de personal, adquisición de bienes de consumo o bienes de uso, contratación de servicios, etc., independientemente de que la fuente que financia dichos gastos sea un crédito externo o la contraparte local.

591 *Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes*

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destinos la atención de gastos corrientes.

592 *Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes*

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de país miembro.

596 *Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital*

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destinos la atención de gastos de capital.

597 *Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital*

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales para atender sus gastos de capital.

6 **ACTIVOS FINANCIEROS**

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos, sean estos públicos o privados. Concesión de préstamos, incremento de disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas.

61 Compra de acciones y participaciones de capital

Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a empresas estatales, mixtas o privadas, así como a organismos nacionales e internacionales.

611 Aportes de capital a empresas privadas nacionales

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas privadas nacionales.

612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras.

613 Aportes de capital a las instituciones públicas financieras

Adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras.

614 Aportes de capital a organismos internacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos internacionales.

615 Aportes de capital a fondos fiduciarios

Aportes de capital destinados a incrementar el patrimonio de los fondos fiduciarios.

616 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

62 Préstamos a corto plazo

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sector público y al sector privado y externo.

621 Préstamos a corto plazo al sector privado

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

622 Préstamos a corto plazo a la administración central

Préstamos directos a corto plazo concedidos al Tesoro Nacional.

623 Préstamos a corto plazo a organismos descentralizados

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas.

- 624 Préstamos a corto plazo a instituciones de seguridad social
Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social.
- 625 Préstamos a corto plazo a provincias y municipalidades
Préstamos directos a corto plazo otorgados a provincias y municipalidades.
- 626 Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras
Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones públicas financieras.
- 627 Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras
Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas y sociedades del estado no financieras.
- 628 Préstamos a corto plazo a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
Préstamos directos a corto plazo otorgados a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero.
- 629 Préstamos a corto plazo al sector externo
Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones del sector externo.

63 Préstamos a largo plazo

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sector público y a los sectores privado y externo.

- 631 Préstamos a largo plazo al sector privado
Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.
- 632 Préstamos a largo plazo a la administración central
Préstamos directos a largo plazo al Tesoro Nacional.
- 633 Préstamos a largo plazo a organismos descentralizados
Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas.
- 634 Préstamos a largo plazo a instituciones de seguridad social
Préstamos directos a largo plazo al sistema de seguridad social.

- 635 Préstamos a largo plazo a provincias y municipalidades
Préstamos directos a largo plazo concedidos a provincias y municipalidades.
- 636 Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras
Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras.
- 637 Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras
Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas y sociedades del estado no financieras.
- 638 Préstamos a largo plazo a fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
Préstamos directos a largo plazo concedidos a otros entes del sector público nacional no financiero.
- 639 Préstamos a largo plazo al sector externo
Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones del sector externo.

64 **Títulos y valores**

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

- 641 Títulos y valores a corto plazo
Adquisición de títulos y valores a corto plazo.
- 646 Títulos y valores a largo plazo
Adquisición de títulos y valores a largo plazo.

65 **Incremento de disponibilidades**

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

- 651 Incremento de caja y bancos
Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.
- 652 Incremento de inversiones financieras temporarias
Asignación de recursos que incrementa las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc. durante el ejercicio.

66 Incremento de cuentas a cobrar

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

666 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

667 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo. Incluye los gastos originados por la constitución de Fondos Fiduciarios de Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.

67 Incremento de documentos a cobrar

Asignación de recursos que permiten, durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

671 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.

672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

676 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a largo plazo.

677 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que incrementan la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del sector público.

681 Incremento de activos diferidos a corto plazo

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

682 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

686 Incremento de activos diferidos a largo plazo

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

687 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

151

7 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda en moneda nacional de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc., emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública en moneda nacional a corto plazo de los organismos públicos.

712 Amortización de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública financiera en moneda nacional a corto plazo de los organismos del Sector Público Nacional.

- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo
Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda nacional a corto plazo.
- 714 Amortización de la deuda no financiera en moneda nacional
Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda nacional reconocidas por el Estado Nacional originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamiento de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas de terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.
- 716 Intereses de la deuda en moneda nacional a largo plazo
Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo de los organismos públicos.
- 717 Amortización de la deuda en moneda nacional a largo plazo
Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública financiera en moneda nacional a largo plazo de los organismos del Sector Público Nacional.
- 718 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a largo plazo
Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda nacional a largo plazo.

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc., emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

- 721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública en moneda extranjera a corto plazo de los organismos públicos.
- 722 Amortización de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública financiera en moneda extranjera a corto plazo de los organismos del Sector Público Nacional.

723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública en moneda extranjera a corto plazo de los organismos públicos.

724 Amortización de la deuda no financiera en moneda extranjera

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda extranjera reconocidas por el Estado Nacional originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamiento de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas de terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

726 Intereses de la deuda en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo de los organismos públicos.

727 Amortización de la deuda en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública financiera en moneda extranjera a largo plazo de los organismos del Sector Público Nacional.

728 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo de los organismos públicos.

73 Intereses por préstamos recibidos

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de los préstamos de corto y largo plazo.

731 Intereses por préstamos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

732 Intereses por préstamos de la administración central

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de la administración central.

- 733 Intereses por préstamos de organismos descentralizados
Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de instituciones descentralizadas.
- 734 Intereses por préstamos de instituciones de Seguridad Social
Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las instituciones de Seguridad Social.
- 735 Intereses por préstamos de provincias y municipalidades
Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las provincias y municipalidades.
- 736 Intereses por préstamos de empresas públicas no financieras
Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas no financieras.
- 737 Intereses por préstamos de instituciones públicas financieras
Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas financieras.
- 738 Intereses por préstamos de fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos de fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero.
- 739 Intereses por préstamos del sector externo
Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos del sector externo.

74 Disminución de préstamos a corto plazo

Gastos destinados a tender la cancelación, total o parcial de los préstamos a corto plazo.

- 741 Préstamos recibidos del sector privado
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.
- 742 Préstamos recibidos de la administración central
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de la administración central.

- 743 Préstamos recibidos de organismos descentralizados
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de los organismos descentralizados.
- 744 Préstamos recibidos de instituciones de Seguridad Social
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las instituciones de Seguridad Social.
- 745 Préstamos recibidos de provincias y municipalidades
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias y municipalidades.
- 746 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de las empresas públicas no financieras.
- 747 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de las empresas públicas financieras.
- 748 Préstamos recibidos de fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero.
- 749 Préstamos recibidos del sector externo
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

75 Disminución de préstamos a largo plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

- 751 Préstamos recibidos del sector privado
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.
- 752 Préstamos recibidos de la administración central
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de la Administración Central.

- 753 Préstamos recibidos de organismos descentralizados
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de organismos descentralizados.
- 754 Préstamos recibidos de instituciones de seguridad social
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de instituciones de seguridad social.
- 755 Préstamos recibidos de provincias y municipalidades
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de provincias y municipalidades.
- 756 Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de empresas públicas no financieras.
- 757 Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de empresas públicas financieras.
- 758 Préstamos recibidos de fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos de fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero.
- 759 Préstamos recibidos del sector externo
Gastos destinados a atender el pago de la amortización de préstamos otorgados por el sector externo.

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

- 761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo
Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.
- 762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales, a corto plazo.

763 *Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo*

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

764 *Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo*

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

766 *Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo*

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

767 *Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo*

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales, a largo plazo.

768 *Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo*

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

769 *Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo*

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.

157

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

771 *Disminución de depósitos a la vista*

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

772 *Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo*

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

78 Disminución de otros pasivos

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos, durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para cuentas incobrables, durante el ejercicio.

783 Disminución de provisiones para autoseguro

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para autoseguro, durante el ejercicio.

784 Disminución de provisiones

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

785 Disminución de reservas técnicas

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

158

8 OTROS GASTOS

Partida de gastos para el Sector Público Nacional no incluidas en las partidas anteriores.

Los conceptos que se incluyen, no necesariamente originan egresos financieros, pero en todos los casos representan gastos o costos de las jurisdicciones, entidades, empresas o instituciones públicas financieras.

81 Intereses de instituciones públicas financieras

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

82 Depreciación y amortización

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

821 Depreciación del activo fijo

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

822 *Amortización del activo intangible*

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la entidad.

83 Descuentos y bonificaciones

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realizan las instituciones en concepto de descuentos y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

831 *Descuentos por ventas*

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o crédito que ocurren en el ejercicio.

832 *Bonificaciones por ventas*

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

84 Otras pérdidas

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir los organismos públicos como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguro, reservas técnicas, primas de emisión, etc.

841 *Cuentas incobrables*

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de constituir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.

842 *Pérdida de inventarios*

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

843 *Autoseguro*

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

844 *Pérdida en operaciones cambiarias*

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

845 *Pérdida en venta de activos*

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos, intangibles, valores que no otorgan propiedad, títulos, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor contable del activo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

846 *Otras pérdidas de operación*

Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

847 *Otras pérdidas*

Recursos que se apropian para atender otras pérdidas no de operación de los organismos del Sector Público Nacional.

848 *Reservas técnicas*

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

849 *Primas de emisión de valores públicos*

Apropiaciones en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

85 Disminución del patrimonio

Comprende los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

851 *Disminución del capital*

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

852 *Disminución de las reservas*

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

853 *Disminución de los resultados acumulados*

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máxima de la institución.

9 GASTOS FIGURATIVOS

Contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados y de instituciones de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Nacional. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del Presupuesto General de la Administración Nacional.

91 Gastos figurativos de la administración nacional para transacciones corrientes

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes.

92 Gastos figurativos de la administración nacional para transacciones de capital

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

93 Gastos figurativos de la administración nacional para aplicaciones financieras

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

D. CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO

1. CONCEPTO

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza económica de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

La clasificación económica del gasto se diseña a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de permitir la integración de la información del sector público con el sistema mencionado; este hecho facilita el análisis y estudio de los efectos del sector público en un contexto más amplio de la economía.

Conviene destacar que los efectos económicos a que se hace referencia son los originados por el monto y composición de las transacciones que realizan las instituciones públicas en el mercado, y no por las acciones de orientación y regulación de determinadas actividades que afecta en mayor o menor grado la actividad económica.

2. FINALIDAD

- Permite la vinculación de la política económica y social con la política presupuestaria.
- Permite identificar las relaciones que existen entre el presupuesto y la economía.
- Las diferentes categorías económicas de los gastos facilitan las proyecciones con fines de análisis macroeconómico.
- La desagregación de los gastos corrientes permite conocer la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.
- Los gastos de capital muestran la inversión que realiza el sector público y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción.
- Su contrastación con la clasificación económica de los recursos posibilita la determinación del déficit o superávit financiero del sector público en su conjunto, las fuentes de financiamiento interno y externo a que el mismo recurre y la presión que ejercerá sobre la totalidad de medios de financiamiento disponibles por la economía nacional.

- Sirve como estructura básica de cuentas para elaborar el presupuesto consolidado del sector público y para relacionar las transacciones con las cuentas nacionales.

3. ASPECTOS GENERALES

El clasificador económico del gasto se relaciona con el clasificador por objeto del gasto ya que éste proporciona a la clasificación económica los elementos necesarios para definir su estructura básica; sin embargo, es necesario interrelacionarlo con otras clasificaciones presupuestarias para derivar criterios uniformes y homogéneos de las cuentas económicas. Así la información que proporciona el clasificador por objeto del gasto debe relacionarse con la que proviene de la clasificación funcional y programática del gasto. En el caso de estas dos últimas, la aportación de ellas es elemental. Del clasificador programático se requiere la identificación de la categoría programática "proyecto". Esta relación permite que parte de los gastos que en una primera instancia pueden clasificarse como "corrientes", como remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, etc., si están imputados a la categoría programática "proyecto" y por lo tanto tienen por destino incrementar el activo institucional, deben ser clasificados como "gastos de capital". Por otra parte y teniendo en cuenta que, de acuerdo con criterios definidos en el Sistema de Cuentas Nacionales, parte de los gastos de inversión de la función defensa, como equipos militares, deben ser clasificados como gastos corrientes, el mecanismo que permite lograr esta conversión se logra mediante la relación entre el clasificador por objeto del gasto y el funcional. El simple registro de las transacciones presupuestarias con el procedimiento mencionado permite obtener el clasificador económico del gasto como instrumento fundamental para la toma de decisiones. A continuación se transcriben las versiones sintética y analítica del clasificador mencionado, así como la metodología empleada en su diseño.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**4. CATALOGO DE CUENTAS
(VERSION SINTETICA)**

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

- 2.1.1.1 Remuneraciones
- 2.1.1.2 Bienes y servicios
- 2.1.1.3 Impuestos indirectos
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización
- 2.1.1.5 Provisiones
- 2.1.1.6 Variación de existencias
- 2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones
- 2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

- 2.1.2.1 Remuneraciones
- 2.1.2.2 Bienes y servicios
- 2.1.2.3 Impuestos indirectos
- 2.1.2.4 Depreciación y amortización
- 2.1.2.5 Provisiones y reservas técnicas
- 2.1.2.6 Variación de existencias

2.1.3 Rentas de la propiedad

- 2.1.3.1 Intereses
- 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

- 2.1.7.1 Al sector privado
- 2.1.7.2 Al sector público
- 2.1.7.3 Al sector externo

2.1.8 Gastos figurativos para transacciones corrientes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

- 2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo
- 2.2.1.2 Incremento de existencias
- 2.2.1.3 Tierras y terrenos
- 2.2.1.4 Activos intangibles

- 2.2.2 Transferencias de capital**
 - 2.2.2.1 Al sector privado
 - 2.2.2.2 Al sector público
 - 2.2.2.3 Al sector externo
- 2.2.3 Inversión financiera⁷**
 - 2.2.3.1 Aportes de capital
 - 2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo
 - 2.2.3.6 Concesión de préstamos de largo plazo
- 2.2.4 Gastos figurativos para transacciones de capital**
- 2.3 Aplicaciones financieras**
 - 2.3.1 Inversión financiera**
 - 2.3.1.1 Aportes de capital⁸
 - 2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo⁸
 - 2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores
 - 2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros
 - 2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo⁸
 - 2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos**
 - 2.3.2.1 Amortización deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 2.3.2.2 Amortización deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo
 - 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos
 - 2.3.2.6 Amortización deuda en moneda nacional a largo plazo
 - 2.3.2.7 Amortización deuda en moneda extranjera a largo plazo
 - 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo
 - 2.3.2.9 Amortización deuda no financiera

⁷ Gastos generados por el subsector Administración Nacional por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política (ver capítulo dedicado a la explicación de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento).

⁸ Gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez (ver capítulo dedicado a la explicación de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento).

- 2.3.3 Disminución del patrimonio**
 - 2.3.3.1 Disminución de capital
 - 2.3.3.2 Disminución de reservas
 - 2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados
- 2.3.4 Gastos figurativos para aplicaciones financieras**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**5. CATALOGO DE CUENTAS
(VERSION ANALITICA)**

2

Gastos**2.1 Gastos corrientes****2.1.1 Gastos de operación****2.1.1.1 Remuneraciones**

- 2.1.1.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.1.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.1.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.1.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.1.2 Bienes y servicios

- 2.1.1.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.1.2.2 Servicios no personales

2.1.1.3 Impuestos indirectos**2.1.1.4 Depreciación y amortización****2.1.1.5 Previsiones**

- 2.1.1.5.1 Cuentas incobrables
- 2.1.1.5.2 Autoseguro

2.1.1.6 Variación de existencias

- 2.1.1.6.1 De productos terminados y en proceso
- 2.1.1.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones**2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras****2.1.2 Gastos de consumo****2.1.2.1 Remuneraciones**

- 2.1.2.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.2.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.2.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.2.1.4 Beneficios y compensaciones
- 2.1.2.1.5 Gabinete de autoridades superiores

2.1.2.2 Bienes y servicios

- 2.1.2.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.2.2.2 Servicios no personales
- 2.1.2.2.3 Equipos militares

2.1.2.3 Impuestos indirectos

- 2.1.2.4 Depreciación y amortización**
- 2.1.2.5 Previsiones y reservas técnicas**
- 2.1.2.6 Variación de existencias**
 - 2.1.2.6.1 De productos terminados y en proceso
 - 2.1.2.6.2 De materias primas y materiales y suministros
- 2.1.3 Rentas de la propiedad**
 - 2.1.3.1 Intereses**
 - 2.1.3.1.1 Intereses en moneda nacional
 - 2.1.3.1.1.1 Intereses por deuda
 - 2.1.3.1.1.2 Intereses por préstamos
 - 2.1.3.1.2 Intereses en moneda extranjera
 - 2.1.3.1.2.1 Intereses por deuda
 - 2.1.3.1.2.2 Intereses por préstamos
 - 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos**
 - 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles**
- 2.1.4 Prestaciones de la seguridad social**
- 2.1.5 Impuestos directos**
- 2.1.6 Otras pérdidas**
- 2.1.7 Transferencias corrientes**
 - 2.1.7.1 Al sector privado**
 - 2.1.7.1.1 A unidades familiares
 - 2.1.7.1.2 A instituciones privadas sin fines de lucro
 - 2.1.7.1.3 A empresas privadas
 - 2.1.7.2 Al sector público**
 - 2.1.7.2.1 A la administración nacional
 - 2.1.7.2.1.1 A la administración central
 - 2.1.7.2.1.2 A los organismos descentralizados
 - 2.1.7.2.1.3 A las universidades nacionales
 - 2.1.7.2.1.4 A las instituciones de seguridad social
 - 2.1.7.2.2 A otras entidades del sector público nacional
 - 2.1.7.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
 - 2.1.7.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
 - 2.1.7.2.2.3 A fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero

- 2.1.7.2.3 A las provincias y municipios
- 2.1.7.2.3.1 A los gobiernos provinciales
- 2.1.7.2.3.2 A las empresas públicas no financieras provinciales
- 2.1.7.2.3.3 A las instituciones públicas financieras provinciales
- 2.1.7.2.3.4 A los gobiernos municipales
- 2.1.7.2.3.5 A las empresas públicas no financieras municipales
- 2.1.7.2.3.6 A las instituciones públicas financieras municipales
- 2.1.7.2.3.7 A las instituciones de enseñanza provinciales

2.1.7.3 Al sector externo

- 2.1.7.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.1.7.3.2 A los organismos internacionales

2.1.8 Gastos figurativos para transacciones corrientes

2.1.8.1 A la administración nacional

- 2.1.8.1.1 A la administración central
- 2.1.8.1.2 A organismos descentralizados
- 2.1.8.1.3 A instituciones de seguridad social

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo

- 2.2.1.1.1 Edificios e instalaciones
- 2.2.1.1.2 Construcciones del dominio privado
- 2.2.1.1.3 Construcciones del dominio público
- 2.2.1.1.4 Maquinaria y equipo
- 2.2.1.1.6 Producción propia⁹
- 2.2.1.1.6.1 Remuneraciones
- 2.2.1.1.6.1.1 Sueldos y salarios
- 2.2.1.1.6.1.2 Contribuciones patronales
- 2.2.1.1.6.1.3 Prestaciones sociales
- 2.2.1.1.6.1.4 Beneficios y compensaciones

⁹ Corresponde imputar como "producción propia" los gastos reflejados en la categoría programática "proyecto" cuando éste es administrado en forma directa.

- 2.2.1.1.6.2 Bienes y servicios
- 2.2.1.1.6.2.1 Bienes de consumo
- 2.2.1.1.6.2.2 Servicios no personales
- 2.2.1.1.6.3 Impuestos indirectos
- 2.2.1.1.6.4 Depreciación y amortización
- 2.2.1.1.6.5 Intereses capitalizables
- 2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables en moneda nacional
- 2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables en moneda extranjera
- 2.2.1.1.6.6 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.2.1.1.6.7 Derecho de bienes intangibles

2.2.1.2. Incremento de existencias

- 2.2.1.2.1 De productos terminados y en proceso
- 2.2.1.2.2 De materias primas y materiales y suministros
- 2.2.1.2.3 De productos estratégicos

2.2.1.3 Tierras y terrenos

2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital

2.2.2.1 Al sector privado

- 2.2.2.1.1 A las unidades familiares
- 2.2.2.1.2 A las instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.2.2.1.3 A las empresas privadas

2.2.2.2 Al sector público

- 2.2.2.2.1 A la administración nacional
- 2.2.2.2.1.1 A la administración central
- 2.2.2.2.1.2 A los organismos descentralizados
- 2.2.2.2.1.3 A las instituciones de seguridad social
- 2.2.2.2.1.4 A las universidades nacionales
- 2.2.2.2.2 A otras entidades del sector público nacional
- 2.2.2.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
- 2.2.2.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
- 2.2.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 2.2.2.2.3 A provincias y municipios
- 2.2.2.2.3.1 A los gobiernos provinciales
- 2.2.2.2.3.2 A las empresas públicas no financieras provinciales
- 2.2.2.2.3.3 A las instituciones públicas financieras provinciales

- 2.2.2.2.3.4 A los gobiernos municipales
- 2.2.2.2.3.5 A las empresas públicas no financieras municipales
- 2.2.2.2.3.6 A las instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.2.2.3.7 A las instituciones de enseñanza provinciales
- 2.2.2.3 Al sector externo**
 - 2.2.2.3.1 A los gobiernos extranjeros
 - 2.2.2.3.2 A los organismos internacionales
- 2.2.3 Inversión financiera¹⁰**
 - 2.2.3.1 Aportes de capital**
 - 2.2.3.1.1 Al Sector privado empresarial
 - 2.2.3.1.2 Al Sector público
 - 2.2.3.1.2.1 A Empresas públicas no financieras
 - 2.2.3.1.2.2 A Instituciones públicas financieras
 - 2.2.3.1.2.3 A Fondos fiduciarios
 - 2.2.3.1.3 Al Sector externo
 - 2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo**
 - 2.2.3.2.1 Al sector privado
 - 2.2.3.2.2 Al sector público
 - 2.2.3.2.2.1 A la administración nacional
 - 2.2.3.2.2.1.1 A la administración central
 - 2.2.3.2.2.1.2 A los organismos descentralizados
 - 2.2.3.2.2.1.3 A las instituciones de seguridad social
 - 2.2.3.2.2.2 A otras entidades del sector público nacional
 - 2.2.3.2.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
 - 2.2.3.2.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
 - 2.2.3.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
 - 2.2.3.2.2.3 A provincias y municipios
 - 2.2.3.2.3 Al sector externo

¹⁰ Gastos generados por el subsector Administración Nacional por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política (ver capítulo dedicado a la explicación de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento).

2.2.3.6 Concesión de préstamos de largo plazo

- 2.2.3.6.1 Al sector privado
- 2.2.3.6.2 Al sector público
 - 2.2.3.6.2.1 A la administración nacional
 - 2.2.3.6.2.1.1 A la administración central
 - 2.2.3.6.2.1.2 A los organismos descentralizados
 - 2.2.3.6.2.1.3 A las instituciones de seguridad social
 - 2.2.3.6.2.2 A otras entidades del sector público nacional
 - 2.2.3.6.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
 - 2.2.3.6.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
 - 2.2.3.6.2.2.3 A fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
 - 2.2.3.6.2.3 A provincias y municipios
- 2.2.3.6.3 Al sector externo

2.2.4 Gastos figurativos para transacciones de capital**2.2.4.1 A la administración nacional**

- 2.2.4.1.1 A la administración central
- 2.2.4.1.2 A organismos descentralizados
- 2.2.4.1.3 A instituciones de seguridad social

174

2.3 Aplicaciones financieras**2.3.1 Inversión financiera****2.3.1.1 Aportes de capital¹¹**

- 2.3.1.1.1 Al Sector privado empresarial
- 2.3.1.1.2 Al Sector público
 - 2.3.1.1.2.1 A Empresas públicas no financieras
 - 2.3.1.1.2.2 A Instituciones públicas financieras
 - 2.3.1.1.2.3 A Fondos fiduciarios
- 2.3.1.1.3 Al Sector externo

2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo¹¹

- 2.3.1.2.1 Al sector privado
- 2.3.1.2.2 Al sector público
 - 2.3.1.2.2.1 A la administración nacional
 - 2.3.1.2.2.1.1 A la administración central
 - 2.3.1.2.2.1.2 A los organismos descentralizados
 - 2.3.1.2.2.1.3 A las instituciones de seguridad social
 - 2.3.1.2.2.2 A otras entidades del sector público nacional
 - 2.3.1.2.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
 - 2.3.1.2.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
 - 2.3.1.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
 - 2.3.1.2.2.3 A provincias y municipios
- 2.3.1.2.3 Al sector externo

- 2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores**
- 2.3.1.3.1 Títulos y valores de corto plazo
 - 2.3.1.3.6 Títulos y valores de largo plazo
- 2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros**
- 2.3.1.4.1 Incremento de disponibilidades
 - 2.3.1.4.1.1 Incremento de caja y bancos
 - 2.3.1.4.1.2 Incremento de inversiones financieras temporarias
 - 2.3.1.4.2 Incremento de cuentas a cobrar
 - 2.3.1.4.2.1 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.2.2 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.2.6 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.2.7 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.3 Incremento de documentos a cobrar
 - 2.3.1.4.3.1 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.3.2 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.3.6 Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.3.7 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.4 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
 - 2.3.1.4.4.1 Incremento de activos diferidos a corto plazo
 - 2.3.1.4.4.2 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
 - 2.3.1.4.4.6 Incremento de activos diferidos a largo plazo
 - 2.3.1.4.4.7 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
- 2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo¹¹**
- 2.3.1.6.1 Al sector privado
 - 2.3.1.6.2 Al sector público

¹¹ Gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez (ver capítulo dedicado a la explicación de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento).

- 2.3.1.6.2.1 A la administración nacional
- 2.3.1.6.2.1.1 A la administración central
- 2.3.1.6.2.1.2 A los organismos descentralizados
- 2.3.1.6.2.1.3 A las instituciones de seguridad social
- 2.3.1.6.2.2 A otras entidades del sector público nacional
 - 2.3.1.6.2.2.1 A las empresas públicas no financieras
 - 2.3.1.6.2.2.2 A las instituciones públicas financieras
 - 2.3.1.6.2.2.3 A los fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
- 2.3.1.6.2.3 A las provincias y municipios
- 2.3.1.6.3 Al sector externo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

2.3.2.1 Amortización de deuda en moneda nacional a corto plazo

2.3.2.2 Amortización de deuda en moneda extranjera a corto plazo

2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo

- 2.3.2.3.1 Del sector privado
- 2.3.2.3.2 Del sector público
 - 2.3.2.3.2.1 De la administración nacional
 - 2.3.2.3.2.1.1 De la administración central
 - 2.3.2.3.2.1.2 De los organismos descentralizados
 - 2.3.2.3.2.1.3 De las instituciones de seguridad social
 - 2.3.2.3.2.2 De otras entidades del sector público nacional
 - 2.3.2.3.2.2.1 De empresas públicas no financieras
 - 2.3.2.3.2.2.2 De instituciones públicas financieras
 - 2.3.2.3.2.2.3 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
 - 2.3.2.3.2.3 De provincias y municipios
- 2.3.2.3.3 Del sector externo

2.3.2.5 Disminución de otros pasivos

- 2.3.2.5.1 Disminución de cuentas a pagar
 - 2.3.2.5.1.1 Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.1.2 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.1.6 Disminución de cuentas comerciales a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.1.7 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.2 Disminución de documentos a pagar

- 2.3.2.5.2.1 Disminución de documentos comerciales a pagar a corto plazo
- 2.3.2.5.2.2 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
- 2.3.2.5.2.6 Disminución de documentos comerciales a pagar largo plazo
- 2.3.2.5.2.7 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.3 Disminución de depósitos a la vista
- 2.3.2.5.4 Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo
- 2.3.2.5.5 Disminución de pasivos diferidos
- 2.3.2.5.5.1 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 2.3.2.5.5.6 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 2.3.2.6 Amortización de deuda en moneda nacional a largo plazo**
- 2.3.2.7 Amortización de deuda en moneda extranjera a largo plazo**
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo**
 - 2.3.2.8.1 Del sector privado
 - 2.3.2.8.2 Del sector público
 - 2.3.2.8.2.1 De la administración nacional
 - 2.3.2.8.2.1.1 De la administración central
 - 2.3.2.8.2.1.2 De los organismos descentralizados
 - 2.3.2.8.2.1.3 De las instituciones de seguridad social
 - 2.3.2.8.2.2 De otras entidades del sector público nacional
 - 2.3.2.8.2.2.1 De las empresas públicas no financieras
 - 2.3.2.8.2.2.2 De las instituciones públicas financieras
 - 2.3.2.8.2.2.3 De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero
 - 2.3.2.8.2.3 De provincias y municipios
 - 2.3.2.8.3 Del sector externo
- 2.3.2.9 Amortización de deuda no financiera**
 - 2.3.2.9.1 Amortización de deuda no financiera en moneda nacional
 - 2.3.2.9.2 Amortización de deuda no financiera en moneda extranjera

- 2.3.3 Disminución del patrimonio**
 - 2.3.3.1 Disminución de capital**
 - 2.3.3.2 Disminución de reservas**
 - 2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados**

- 2.3.4 Gastos figurativos para aplicaciones financieras**
 - 2.3.4.1 A la administración nacional**
 - 2.3.4.1.1 A la administración central
 - 2.3.4.1.2 A organismos descentralizados
 - 2.3.4.1.3 A instituciones de seguridad social

[]

[]

[]

[]

[]

[]

[]

6. METODOLOGIA PARA SU ELABORACION

| CODIGO | | CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO |
|--------------------|--|---|
| 2.0.0.0.0.0 | Gastos | |
| 2.1.0.0.0.0 | Gastos corrientes | |
| 2.1.1.0.0.0 | Gastos de operación¹² | |
| 2.1.1.1.0.0 | Remuneraciones | |
| 2.1.1.1.1.0.0 | Sueldos y salarios | 110-120-130 Excluir (116-125-133) |
| 2.1.1.1.2.0.0 | Contribuciones patronales | 116-125-133 |
| 2.1.1.1.3.0.0 | Prestaciones sociales | 140-150 |
| 2.1.1.1.4.0.0 | Beneficios y compensaciones | 160 |
| 2.1.1.2.0.0 | Bienes y servicios | |
| 2.1.1.2.1.0.0 | Bienes de consumo | 200 |
| 2.1.1.2.2.0.0 | Servicios no personales | 300-713-718-723-728 Excluir (325-326-381-382) |
| 2.1.1.3.0.0 | Impuestos indirectos | 381 |
| 2.1.1.4.0.0 | Depreciación y amortización | 820 |
| 2.1.1.5.0.0 | Previsiones | |
| 2.1.1.5.1.0.0 | Cuentas incobrables | 841 |
| 2.1.1.5.2.0.0 | Autoseguro | 843 |
| 2.1.1.6.0.0 | Variación de existencias | |
| 2.1.1.6.1.0.0 | De productos terminados y en proceso | No clasificado |
| 2.1.1.6.2.0.0 | De materias primas y materiales y suministros | No clasificado |
| 2.1.1.7.0.0 | Descuentos y bonificaciones | 830 |
| 2.1.1.8.0.0 | Intereses de instituciones financieras | 810 |
| 2.1.2.0.0.0 | Gastos de consumo¹³ | |

¹² Gastos realizados por las empresas del subsector de Empresas y Sociedades del Estado.

¹³ Gastos realizados por las instituciones del subsector Administración Nacional.

| | | |
|----------------------|--|---------------------------|
| 2.1.2.1.0.0.0 | Remuneraciones | |
| 2.1.2.1.1.0.0 | Sueldos y salarios | 110-120-130 |
| | | Excluir (116-125-133) |
| 2.1.2.1.2.0.0 | Contribuciones patronales | 116-125-133 |
| 2.1.2.1.3.0.0 | Prestaciones sociales | 140-150 |
| 2.1.2.1.4.0.0 | Beneficios y compensaciones | 160 |
| 2.1.2.1.5.0.0 | Gabinete de autoridades superiores | 170 |
| 2.1.2.2.0.0.0 | Bienes y servicios | |
| 2.1.2.2.1.0.0 | Bienes de consumo | 200 |
| 2.1.2.2.2.0.0 | Servicios no personales | 300-713-718-723-728 |
| | | Excluir (325-326-381-382) |
| 2.1.2.2.3.0.0 | Equipos militares | 440 ¹⁴ |
| 2.1.2.3.0.0.0 | Impuestos indirectos | 381 |
| 2.1.2.4.0.0.0 | Depreciación y amortización | 820 |
| 2.1.2.5.0.0.0 | Previsiones y reservas técnicas | 841-843-848 |
| 2.1.2.6.0.0.0 | Variación de existencias | |
| 2.1.2.6.1.0.0 | De productos terminados y en proceso | No clasificado |
| 2.1.2.6.2.0.0 | De materias primas y materiales y suministros | No clasificado |
| 2.1.3.0.0.0.0 | Rentas de la propiedad | |
| 2.1.3.1.0.0.0 | Intereses | |
| 2.1.3.1.1.0.0 | Intereses en moneda nacional | |
| 2.1.3.1.1.1.0 | Intereses por deuda | 711-716 |
| 2.1.3.1.1.2.0 | Intereses por préstamos | 731/738 |
| 2.1.3.1.2.0.0 | Intereses en moneda extranjera | |
| 2.1.3.1.2.1.0 | Intereses por deuda | 721-726 |
| 2.1.3.1.2.2.0 | Intereses por préstamos | 739 |
| 2.1.3.2.0.0.0 | Arrendamiento de tierras y terrenos | 325 |
| 2.1.3.3.0.0.0 | Derechos sobre bienes intangibles | 326 |
| 2.1.4.0.0.0.0 | Prestaciones de la seguridad social | 511-512 |
| 2.1.5.0.0.0.0 | Impuestos directos | 382 |
| 2.1.6.0.0.0.0 | Otras pérdidas | 840 |
| | | Excluir (841-843-848) |
| 2.1.7.0.0.0.0 | Transferencias corrientes | |
| 2.1.7.1.0.0.0 | Al sector privado | |

¹⁴ Función Defensa.

| | | |
|----------------------|--|--|
| 2.1.7.1.1.0.0. | A unidades familiares | 513-514 |
| 2.1.7.1.2.0.0 | A instituciones privadas sin fines de lucro | 515-516-517 |
| 2.1.7.1.3.0.0 | A empresas privadas | 518-519 |
| 2.1.7.2.0.0.0 | Al sector público | |
| 2.1.7.2.1.0.0 | A la administración nacional | |
| 2.1.7.2.1.1.0 | A la administración central | 531 |
| 2.1.7.2.1.2.0 | A los organismos descentralizados | 532 |
| 2.1.7.2.1.3.0 | A las universidades nacionales | 561 |
| 2.1.7.2.1.4.0 | A las instituciones de seguridad social | 533 |
| 2.1.7.2.2.0.0 | A otras entidades del sector público nacional | |
| 2.1.7.2.2.1.0 | A las empresas públicas no financieras | 552-553 |
| 2.1.7.2.2.2.0 | A las instituciones públicas financieras | 551 |
| 2.1.7.2.2.3.0 | A fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 554 |
| 2.1.7.2.3.0.0 | A provincias y municipios | |
| 2.1.7.2.3.1.0 | A los gobiernos provinciales | 571 |
| 2.1.7.2.3.2.0 | A las empresas públicas no financieras provinciales | 573 |
| 2.1.7.2.3.3.0 | A las instituciones públicas financieras provinciales | 572 |
| 2.1.7.2.3.4.0 | A los gobiernos municipales | 576 |
| 2.1.7.2.3.5.0 | A las empresas públicas no financieras municipales | 578 |
| 2.1.7.2.3.6.0 | A las instituciones públicas financieras municipales | 577 |
| 2.1.7.2.3.7.0 | A las instituciones de enseñanza provinciales | 574 |
| 2.1.7.3.0.0.0 | Al sector externo | |
| 2.1.7.3.1.0.0 | A los gobiernos extranjeros | 591 |
| 2.1.7.3.2.0.0 | A los organismos internacionales | 592 |
| 2.1.8.0.0.0.0 | Gastos figurativos para transacciones corrientes | |
| 2.1.8.1.0.0.0 | A la administración nacional | |
| 2.1.8.1.1.0.0 | A la administración central | 911 |
| 2.1.8.1.2.0.0 | A organismos descentralizados | 912 |
| 2.1.8.1.3.0.0 | A instituciones de seguridad social | 913 |
| 2.2.0.0.0.0.0 | Gastos de capital | |
| 2.2.1.0.0.0.0 | Inversión real directa | |
| 2.2.1.1.0.0.0 | Formación bruta de capital fijo | |
| 2.2.1.1.1.0.0 | Edificios e instalaciones | 412 |
| 2.2.1.1.2.0.0 | Construcciones del dominio privado | 421 |
| 2.2.1.1.3.0.0 | Construcciones del dominio público | 422 |
| 2.2.1.1.4.0.0 | Maquinaria y equipo | 413-430-440 ¹⁵ -450-460-470 |
| 2.2.1.1.6.0.0 | Producción propia ¹⁶ | |

¹⁵ Excluir función Defensa.

¹⁶ Corresponde imputar como "Producción propia" los gastos reflejados en la categoría programática "Proyecto" cuando éste es administrado en forma directa.

| | | |
|----------------------|--|---|
| 2.2.1.1.6.1.0 | Remuneraciones | |
| 2.2.1.1.6.1.1 | Sueldos y salarios | 110-120-130 Excluir(116-125-133) |
| 2.2.1.1.6.1.2 | Contribuciones patronales | 116-125-133 |
| 2.2.1.1.6.1.3 | Prestaciones sociales | 140-150 |
| 2.2.1.1.6.1.4 | Beneficios y compensaciones | 160 |
| 2.2.1.1.6.2.0 | Bienes y servicios | |
| 2.2.1.1.6.2.1 | Bienes de consumo | 200 |
| 2.2.1.1.6.2.2 | Servicios no personales | 300-713-718-723-728 Excluir(325-326-381-382) |
| 2.2.1.1.6.3.0 | Impuestos indirectos | 381 |
| 2.2.1.1.6.4.0 | Depreciación y amortización | 820 |
| 2.2.1.1.6.5.0 | Intereses capitalizables | |
| 2.2.1.1.6.5.1 | Intereses capitalizables en moneda nacional | 711-716-731/738 |
| 2.2.1.1.6.5.2 | Intereses capitalizables en moneda extranjera | 721-726-739 |
| 2.2.1.1.6.6.0 | Arrendamiento de tierras y terrenos | 325 |
| 2.2.1.1.6.7.0 | Derecho de bienes intangibles | 326 |
| 2.2.1.2.0.0.0 | Incremento de existencias | |
| 2.2.1.2.1.0.0 | De productos terminados y en proceso | No clasificado |
| 2.2.1.2.2.0.0 | De materias primas y materiales y suministros | No clasificado |
| 2.2.1.2.3.0.0 | De productos estratégicos | No clasificado |
| 2.2.1.3.0.0.0 | Tierras y terrenos | 411 |
| 2.2.1.4.0.0.0 | Activos intangibles | 480 |
| 2.2.2.0.0.0.0 | Transferencias de capital | |
| 2.2.2.1.0.0.0 | Al sector privado | |
| 2.2.2.1.1.0.0 | A las unidades familiares | 521 |
| 2.2.2.1.2.0.0 | A las instituciones privadas sin fines de lucro | 522-523-524 |
| 2.2.2.1.3.0.0 | A las empresas privadas | 525-526 |
| 2.2.2.2.0.0.0 | Al sector público | |
| 2.2.2.2.1.0.0 | A la administración nacional | |
| 2.2.2.2.1.1.0 | A la administración central | 534 |
| 2.2.2.2.1.2.0 | A los organismos descentralizados | 535 |
| 2.2.2.2.1.3.0 | A las instituciones de seguridad social | 536 |
| 2.2.2.2.1.4.0 | A las universidades nacionales | 562 |
| 2.2.2.2.2.0.0 | A otras entidades del sector público nacional | |
| 2.2.2.2.2.1.0 | A las empresas públicas no financieras | 557-558 |
| 2.2.2.2.2.2.0 | A las instituciones públicas financieras | 556 |
| 2.2.2.2.2.3.0 | A fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 559 |

| | | |
|----------------------|--|---------|
| 2.2.2.2.3.0.0 | A las provincias y municipios | |
| 2.2.2.2.3.1.0 | A los gobiernos provinciales | 581 |
| 2.2.2.2.3.2.0 | A las empresas públicas no financieras provinciales | 583 |
| 2.2.2.2.3.3.0 | A las instituciones públicas financieras provinciales | 582 |
| 2.2.2.2.3.4.0 | A los gobiernos municipales | 586 |
| 2.2.2.2.3.5.0 | A las empresas públicas no financieras municipales | 588 |
| 2.2.2.2.3.6.0 | A las instituciones públicas financieras municipales | 587 |
| 2.2.2.2.3.7.0 | A las instituciones de enseñanza provinciales | 584 |
| 2.2.2.3.0.0.0 | Al sector externo | |
| 2.2.2.3.1.0.0 | A los gobiernos extranjeros | 596 |
| 2.2.2.3.2.0.0 | A los organismos internacionales | 597 |
| 2.2.3.0.0.0.0 | Inversión Financiera¹⁷ | |
| 2.2.3.1.0.0.0 | Aportes de capital | |
| 2.2.3.1.1.0.0 | Al Sector privado empresarial | 611 |
| 2.2.3.1.2.0.0 | Al Sector público | |
| 2.2.3.1.2.1.0 | A Empresas públicas no financieras | 612 |
| 2.2.3.1.2.2.0 | A Instituciones públicas financieras | 613 |
| 2.2.3.1.2.3.0 | A Fondos fiduciarios | 615 |
| 2.2.3.1.3.0.0 | Al Sector externo | 614-616 |
| 2.2.3.2.0.0.0 | Concesión de préstamos de corto plazo | |
| 2.2.3.2.1.0.0 | Al sector privado | 621 |
| 2.2.3.2.2.0.0 | Al sector público | |
| 2.2.3.2.2.1.0 | A la administración nacional | |
| 2.2.3.2.2.1.1 | A la administración central | 622 |
| 2.2.3.2.2.1.2 | A los organismos descentralizados | 623 |
| 2.2.3.2.2.1.3 | A las instituciones de seguridad social | 624 |
| 2.2.3.2.2.2.0 | A otras entidades del sector público nacional | |
| 2.2.3.2.2.2.1 | A las empresas públicas no financieras | 627 |
| 2.2.3.2.2.2.2 | A las instituciones públicas financieras | 626 |
| 2.2.3.2.2.2.3 | A fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 628 |
| 2.2.3.2.2.3.0 | A las provincias y municipios | 625 |
| 2.2.3.2.3.0.0 | Al sector externo | 629 |
| 2.2.3.6.0.0.0 | Concesión de préstamos de largo plazo | |
| 2.2.3.6.1.0.0 | Al sector privado | 631 |
| 2.2.3.6.2.0.0 | Al sector público | |
| 2.2.3.6.2.1.0 | A la administración nacional | |
| 2.2.3.6.2.1.1 | A la administración central | 632 |
| 2.2.3.6.2.1.2 | A los organismos descentralizados | 633 |
| 2.2.3.6.2.1.3 | A las instituciones de seguridad social | 634 |

¹⁷ Gastos generados por el subsector Administración Nacional por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política (ver capítulo dedicado a la explicación de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento).

| | | |
|----------------------|--|---------|
| 2.2.3.6.2.2.0 | A otras entidades del sector público nacional | |
| 2.2.3.6.2.2.1 | A empresas públicas no financieras | 637 |
| 2.2.3.6.2.2.2 | A las instituciones públicas financieras | 636 |
| 2.2.3.6.2.2.3 | A fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 638 |
| 2.2.3.6.2.3.0 | A las provincias y municipios | 635 |
| 2.2.3.6.3.0.0 | Al sector externo | 639 |
| 2.2.4.0.0.0.0 | Gastos figurativos para transacciones de capital | |
| 2.2.4.1.0.0.0 | A la administración nacional | |
| 2.2.4.1.1.0.0 | A la administración central | 921 |
| 2.2.4.1.2.0.0 | A organismos descentralizados | 922 |
| 2.2.4.1.3.0.0 | A instituciones de seguridad social | 923 |
| 2.3.0.0.0.0.0 | Aplicaciones financieras | |
| 2.3.1.0.0.0.0 | Inversión financiera | |
| 2.3.1.1.0.0.0 | Aportes de capital¹⁸ | |
| 2.3.1.1.1.0.0 | Al Sector privado empresarial | 611 |
| 2.3.1.1.2.0.0 | Al Sector público | |
| 2.3.1.1.2.1.0 | A Empresas públicas no financieras | 612 |
| 2.3.1.1.2.2.0 | A Instituciones públicas financieras | 613 |
| 2.3.1.1.2.3.0 | A Fondos fiduciarios | 615 |
| 2.3.1.1.3.0.0 | Al Sector externo | 614-616 |
| 2.3.1.2.0.0.0 | Concesión de préstamos de corto plazo¹⁸ | |
| 2.3.1.2.1.0.0 | Al sector privado | 621 |
| 2.3.1.2.2.0.0 | Al sector público | |
| 2.3.1.2.2.1.0 | A la administración nacional | |
| 2.3.1.2.2.1.1 | A la administración central | 622 |
| 2.3.1.2.2.1.2 | A los organismos descentralizados | 623 |
| 2.3.1.2.2.1.3 | A las instituciones de seguridad social | 624 |
| 2.3.1.2.2.2.0 | A otras entidades del sector público nacional | |
| 2.3.1.2.2.2.1 | A las empresas públicas no financieras | 627 |
| 2.3.1.2.2.2.2 | A las instituciones públicas financieras | 626 |
| 2.3.1.2.2.2.3 | A fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 628 |
| 2.3.1.2.2.3.0 | A las provincias y municipios | 625 |
| 2.3.1.2.3.0.0 | Al sector externo | 629 |
| 2.3.1.3.0.0.0 | Adquisición de títulos y valores | |
| 2.3.1.3.1.0.0 | Títulos y valores de corto plazo | 641 |
| 2.3.1.3.6.0.0 | Títulos y valores de largo plazo | 646 |
| 2.3.1.4.0.0.0 | Incremento de otros activos financieros | |
| 2.3.1.4.1.0.0 | Incremento de disponibilidades | |
| 2.3.1.4.1.1.0 | Incremento de caja y bancos | 651 |
| 2.3.1.4.1.2.0 | Incremento de invers.financ.temporarias | 652 |
| 2.3.1.4.2.0.0 | Incremento de cuentas a cobrar | |

| | | |
|----------------------|---|-----|
| 2.3.1.4.2.1.0 | Incremento de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo | 661 |
| 2.3.1.4.2.2.0 | Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo | 662 |
| 2.3.1.4.2.6.0 | Incremento de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo | 666 |
| 2.3.1.4.2.7.0 | Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo | 667 |
| 2.3.1.4.3.0.0 | Incremento de documentos a cobrar | |
| 2.3.1.4.3.1.0 | Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo | 671 |
| 2.3.1.4.3.2.0 | Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo | 672 |
| 2.3.1.4.3.6.0 | Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo | 676 |
| 2.3.1.4.3.7.0 | Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo | 677 |
| 2.3.1.4.4.0.0 | Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas | |
| 2.3.1.4.4.1.0 | Incremento de activos diferidos a corto plazo | 681 |
| 2.3.1.4.4.2.0 | Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo | 682 |
| 2.3.1.4.4.6.0 | Incremento de activos diferidos a largo plazo | 686 |
| 2.3.1.4.4.7.0 | Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo | 687 |
| 2.3.1.6.0.0.0 | Concesión de préstamos a largo plazo¹⁸ | |
| 2.3.1.6.1.0.0 | Al sector privado | 631 |
| 2.3.1.6.2.0.0 | Al sector público | |
| 2.3.1.6.2.1.0 | A la administración nacional | |
| 2.3.1.6.2.1.1 | A la administración central | 632 |
| 2.3.1.6.2.1.2 | A los organismos descentralizados | 633 |
| 2.3.1.6.2.1.3 | A las instituciones de seguridad social | 634 |
| 2.3.1.6.2.2.0 | A otras entidades del sector público nacional | |
| 2.3.1.6.2.2.1 | A las empresas públicas no financieras | 637 |
| 2.3.1.6.2.2.2 | A las instituciones públicas financieras | 636 |
| 2.3.1.6.2.2.3 | A fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 638 |
| 2.3.1.6.2.3.0 | A las provincias y municipios | 635 |
| 2.3.1.6.3.0.0 | Al sector externo | 639 |

¹⁸ Gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez (ver capítulo dedicado a la explicación de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento).

| | | |
|----------------------|---|------------|
| 2.3.2.0.0.0 | Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos | |
| 2.3.2.1.0.0.0 | Amortización de deuda en moneda nacional a corto plazo | 712 |
| 2.3.2.2.0.0.0 | Amortización de deuda en moneda extranjera a corto plazo | 722 |
| 2.3.2.3.0.0.0 | Amortización de préstamos a corto plazo | |
| 2.3.2.3.1.0.0 | Del sector privado | 741 |
| 2.3.2.3.2.0.0 | Del sector público | |
| 2.3.2.3.2.1.0 | De la administración nacional | |
| 2.3.2.3.2.1.1 | De la administración central | 742 |
| 2.3.2.3.2.1.2 | De los organismos descentralizados | 743 |
| 2.3.2.3.2.1.3 | De las instituciones de seguridad social | 744 |
| 2.3.2.3.2.2.0 | De otras entidades del sector público nacional | |
| 2.3.2.3.2.2.1 | De empresas públicas no financieras | 746 |
| 2.3.2.3.2.2.2 | De instituciones públicas financieras | 747 |
| 2.3.2.3.2.2.3 | De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 748 |
| 2.3.2.3.2.3.0 | De provincias y municipios | 745 |
| 2.3.2.3.3.0.0 | Del sector externo | 749 |
| 2.3.2.5.0.0.0 | Disminución de otros pasivos | |
| 2.3.2.5.1.0.0 | Disminución de cuentas a pagar | |
| 2.3.2.5.1.1.0 | Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo | 761 |
| 2.3.2.5.1.2.0 | Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo | 762 |
| 2.3.2.5.1.6.0 | Disminución de cuentas comerciales a pagar a largo plazo | 766 |
| 2.3.2.5.1.7.0 | Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo | 767 |
| 2.3.2.5.2.0.0 | Disminución de documentos a pagar | |
| 2.3.2.5.2.1.0 | Disminución de documentos comerciales a pagar a corto plazo | 763 |
| 2.3.2.5.2.2.0 | Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo | 764 |
| 2.3.2.5.2.6.0 | Disminución de documentos comerciales a pagar largo plazo | 768 |
| 2.3.2.5.2.7.0 | Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo | 769 |
| 2.3.2.5.3.0.0 | Disminución de depósitos a la vista | 771 |
| 2.3.2.5.4.0.0 | Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo | 772 |
| 2.3.2.5.5.0.0 | Disminución de pasivos diferidos | |

| | | |
|----------------------|--|------------|
| 2.3.2.5.5.1.0 | Disminución de pasivos diferidos a corto plazo | 781/783 |
| 2.3.2.5.5.6.0 | Disminución de pasivos diferidos a largo plazo | 784/786 |
| 2.3.2.6.0.0.0 | Amortización de deuda en moneda nacional a largo plazo | 717 |
| 2.3.2.7.0.0.0 | Amortización de deuda en moneda extranjera a largo plazo | 727 |
| 2.3.2.8.0.0.0 | Amortización de préstamos a largo plazo | |
| 2.3.2.8.1.0.0 | Del sector privado | 751 |
| 2.3.2.8.2.0.0 | Del sector público | |
| 2.3.2.8.2.1.0 | De la administración nacional | |
| 2.3.2.8.2.1.1 | De la administración central | 752 |
| 2.3.2.8.2.1.2 | De los organismos descentralizados | 753 |
| 2.3.2.8.2.1.3 | De las instituciones de seguridad social | 754 |
| 2.3.2.8.2.2.0 | De otras entidades del sector público nacional | |
| 2.3.2.8.2.2.1 | De las empresas públicas no financieras | 756 |
| 2.3.2.8.2.2.2 | De las instituciones públicas financieras | 757 |
| 2.3.2.8.2.2.3 | De fondos fiduciarios y otros entes del sector público nacional no financiero | 758 |
| 2.3.2.8.2.3.0 | De provincias y municipios | 755 |
| 2.3.2.8.3.0.0 | Del sector externo | 759 |
| 2.3.2.9.0.0.0 | Amortización de deuda no financiera | |
| 2.3.2.9.1.0.0 | Amortización de deuda no financiera en moneda nacional | 714 |
| 2.3.2.9.2.0.0 | Amortización de deuda no financiera en moneda extranjera | 724 |
| 2.3.3.0.0.0.0 | Disminución del patrimonio | |
| 2.3.3.1.0.0.0 | Disminución de capital | 851 |
| 2.3.3.2.0.0.0 | Disminución de reservas | 852 |
| 2.3.3.3.0.0.0 | Disminución de resultados acumulados | 853 |
| 2.3.4.0.0.0.0 | Gastos figurativos para aplicaciones financieras | |
| 2.3.4.1.0.0.0 | A la administración nacional | |
| 2.3.4.1.1.0.0 | A la administración central | 931 |
| 2.3.4.1.2.0.0 | A organismos descentralizados | 932 |
| 2.3.4.1.3.0.0 | A instituciones de seguridad social | 933 |

[]

[]

[]

[]

[]

[]

[]

7. DESCRIPCION DE LAS PRINCIPALES CUENTAS

Del contenido de las anteriores cuentas, se estima necesario explicar las principales, a fin de facilitar su correcta interpretación y utilización homogénea. Para tal efecto, conviene destacar que las cuentas se describen en función de los bienes y servicios a que se destina el gasto y según la naturaleza del agente económico receptor del gasto.

1. Gastos corrientes

Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

a. Gastos de operación

Incluyen los gastos en que incurren las empresas públicas, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen como destino el pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios menos los aumentos de existencias de los materiales comprados y no utilizados durante el período, la depreciación y amortización y los impuestos que se originan en el proceso de producción.

b. Gastos de consumo

Son las erogaciones que realiza la Administración Nacional en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos menos los aumentos de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos si corresponde. Se incluyen las erogaciones para equipos realizados con fines militares.

c. Rentas de la propiedad

Son las erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública y de otras deudas, que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

d. Transferencias corrientes

Son las erogaciones destinadas a financiar a agentes económicos, y no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios. Los respectivos importes no son reintegrables por los beneficiarios. No se incluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "prestaciones de la seguridad social".

e. Gastos figurativos para transacciones corrientes

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Nacional para financiar gastos corrientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. **Gastos de capital**

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras, los cuales incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios. Incluye asimismo, las transferencias de capital. Los gastos de capital se desagregan en:

a. Inversión real directa

Son gastos destinados a la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación.

Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición o instalación de activos fijos. Incluye los gastos por materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, si se producen bienes por cuenta propia. El incremento de las existencias representa el aumento de los activos de capital disponible para uso futuro. En tal sentido, son cambios en los inventarios de materias primas, productos terminados y en proceso y de bienes estratégicos, que surgen de comparar las existencias proyectadas al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando un incremento de las mismas.

La inversión real también incluye las compras de tierras y terrenos y los activos intangibles.

b. Transferencias de capital

Las transferencias de capital son gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

c. Inversión financiera

Son gastos que efectúa el Sector Público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, del sector externo y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de política y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

d. Gastos figurativos para transacciones de capital

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Nacional para financiar gastos de capital de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. Aplicaciones financieras

Las aplicaciones financieras se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

a. Inversión financiera

Los activos financieros, provienen de la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

b. Amortización de la deuda pública

Comprende la amortización de deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos, etc. colocados en el mercado interno o externo para financiar el Sector Público Nacional, la amortización de préstamos o deuda no instrumentada y la cancelación por medio de la colocación de títulos públicos por parte del Estado Nacional de deudas contraídas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamiento de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas de terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

Las erogaciones para amortizar pasivos abarca la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumento de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.

c. Gastos figurativos para aplicaciones financieras

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Nacional para financiar aplicaciones financieras de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

E. CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1. CONCEPTO

La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos la clasificación por finalidades y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

2. OBJETIVOS

- Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.
- Facilita la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.
- Permite conocer en qué medida las instituciones de la Administración Nacional cumplen funciones económicas o sociales.
- Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

3. UNIDADES DE CLASIFICACION

El criterio a seguir para identificar las unidades de clasificación, no implica la solución de todos los problemas prácticos que puedan ocurrir. Con los lineamientos que se exponen se pretende establecer orientaciones de carácter general para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones.

Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra, por consiguiente, cada actividad u obra tendrá asignado un código de la clasificación funcional, de acuerdo con la función a la cual se corresponda.

Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, dicho programa o proyecto constituye la unidad básica de clasificación.

Como excepción al criterio general, ciertas partidas parciales del clasificador por objeto del gasto constituyen unidades básicas de la clasificación funcional. Las mismas se detallan a continuación:

| | |
|-----|--------------------------|
| 115 | Otros gastos en personal |
| 124 | Otros gastos en personal |
| 392 | Gastos reservados |

A los que les corresponde el código 2.4 de la clasificación funcional: "Servicios de Defensa y Seguridad, Inteligencia". Estas partidas de gastos son imputadas exclusivamente en aquellos casos en que por la índole de los servicios que se prestan no puedan discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva (Ley 25.520 de Inteligencia Nacional).

- 511 Jubilaciones y/o retiros
- 512 Pensiones

A los que les corresponde el código 3.3 de la clasificación funcional: "Servicios Sociales, Seguridad Social".

En tanto que a las siguientes partidas:

- 711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo
- 716 Intereses de la deuda en moneda nacional a largo plazo
- 718 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a largo plazo
- 721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 726 Intereses de la deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 728 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 73 Intereses por préstamos recibidos

les corresponde el código funcional 5.1. "Deuda Pública, Servicio de la Deuda Pública (intereses y gastos)".

La mayor parte de los gastos de las instituciones de la Administración Nacional se pueden asignar a una función particular. Sin embargo, las aplicaciones financieras generadas como variaciones de activos y pasivos no son unidades de clasificación. Los incisos y las partidas no clasificables por finalidad se detallan a continuación:

- 64 Títulos y valores
- 65 Incremento de disponibilidades
- 66 Incremento de cuentas a cobrar
- 67 Incremento de documentos a cobrar
- 68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
- 712 Amortización de la deuda en moneda nacional a corto plazo
- 714 Amortización de la deuda no financiera en moneda nacional
- 717 Amortización de la deuda en moneda nacional a largo plazo

| | |
|-----|--|
| 722 | Amortización de la deuda en moneda extranjera a corto plazo |
| 724 | Amortización de la deuda no financiera en moneda extranjera |
| 727 | Amortización de la deuda en moneda extranjera a largo plazo |
| 74 | Disminución de préstamos a corto plazo |
| 75 | Disminución de préstamos a largo plazo |
| 76 | Disminución de cuentas y documentos a pagar |
| 77 | Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras |
| 78 | Disminución de otros pasivos |
| 9 | Gastos figurativos |

Por consiguiente, las cuentas de gasto que se identificarán con una determinada finalidad y función a partir de la clasificación programática de mínimo nivel son las siguientes:

- Gastos en personal
- Bienes de consumo
- Servicios no personales
- Bienes de uso
- Transferencias
- Compra de acciones y participaciones de capital (sector administración nacional)
- Préstamos a corto y largo plazo (subsector Administración Nacional)
- Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional y externa a corto y largo plazo

4. CRITERIOS PARA CLASIFICAR FUNCIONES

Cuando una institución realice actividades comunes o centrales que sean susceptibles de ser clasificados en más de una función, los gastos administrativos deberán asignarse a la función más relevante, esto es, donde su acción sea más significativa, debiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Si los gastos administrativos corresponden a funciones de distintas finalidades, deberán asignarse en la función de la finalidad más preponderante.

Como corolario, una categoría programática de mínimo nivel tiene siempre una sola finalidad-función que es la que se ha definido conceptualmente y que afecta a todas las transacciones de gastos incluidos en dicha categoría, con la excepción de las aplicaciones financieras y los gastos figurativos. Pero, a su vez, puede contener algunas transacciones cuya finalidad-función se deduce directamente del mismo objeto, conforme a lo detallado como excepciones al criterio general en el punto 3.

5. ASPECTOS GENERALES

El clasificador funcional ha sido estructurado en 5 finalidades, identificadas por el primer dígito de la clasificación, y 30 funciones identificadas por el segundo dígito.

Las dos primeras finalidades abarcan actividades propias de la administración pública; la tercera y cuarta finalidad, incluyen los servicios proporcionados a la sociedad, además de los gastos de la administración pública asociados con la reglamentación y la gestión de la actividad económica. Por último, la finalidad relacionada con la deuda pública agrupa gastos por intereses y comisiones de la deuda pública.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

6. CATALOGO DE CUENTAS

- 1 Administración gubernamental**
 - 1.1 Legislativa
 - 1.2 Judicial
 - 1.3 Dirección superior ejecutiva
 - 1.4 Relaciones exteriores
 - 1.5 Relaciones interiores
 - 1.6 Administración fiscal
 - 1.7 Control de la gestión pública
 - 1.8 Información y estadística básicas

- 2 Servicios de defensa y seguridad**
 - 2.1 Defensa
 - 2.2 Seguridad interior
 - 2.3 Sistema penal
 - 2.4 Inteligencia

- 3 Servicios sociales**
 - 3.1 Salud
 - 3.2 Promoción y asistencia social
 - 3.3 Seguridad social
 - 3.4 Educación y cultura
 - 3.5 Ciencia y técnica
 - 3.6 Trabajo
 - 3.7 Vivienda y urbanismo
 - 3.8 Agua potable y alcantarillado
 - 3.9 Otros servicios urbanos

- 4 Servicios económicos**
 - 4.1 Energía, combustibles y minería
 - 4.2 Comunicaciones
 - 4.3 Transporte
 - 4.4 Ecología y medio ambiente
 - 4.5 Agricultura
 - 4.6 Industria
 - 4.7 Comercio, turismo y otros servicios
 - 4.8 Seguros y finanzas

- 5 Deuda pública**
 - 5.1 Servicio de la deuda pública (intereses y gastos)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

7. DESCRIPCION DE LAS CUENTAS

1 ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, justicia, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

1.1 Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas.

1.2 Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquellas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

1.3 Dirección superior ejecutiva

Acciones de administración general a cargo del Presidente de la República, de los Gobernadores de Provincias e Intendentes, en sus respectivos ámbitos, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada. Incluye asimismo acciones de igual carácter desarrolladas por los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador.

1.4 Relaciones exteriores

Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular del país. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en el país. Aportes a Organismos Internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

1.5 Relaciones interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos provinciales y municipales. Incluye el apoyo a provincias y municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

1.6 Administración fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal.

1.7 Control de la gestión pública

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

1.8 Información y estadística básicas

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

2 SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD

Acciones inherentes a la defensa nacional, al mantenimiento del orden público interno y en las fronteras, costas y espacio aéreo y acciones relacionadas con el sistema penal.

2.1 Defensa

Acciones inherentes a la defensa nacional, con exclusión de las efectuadas por fábricas militares en su producción industrial y las de cartografía terrestre y marítima que se clasifican en 4.6 Industrias y 1.8 Información y estadística básicas, respectivamente.

2.2 Seguridad interior

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes; a atender la vigilancia de los límites fronterizos terrestres, costas marítimas y fluviales y el espacio aéreo.

2.3 Sistema penal

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

2.4 Inteligencia

Acciones inherentes a la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a los hechos, amenazas, riesgos y conflictos que afecten la seguridad exterior e interior de la Nación.

3 SERVICIOS SOCIALES

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, seguridad social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

3.1 Salud

Acciones inherentes para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

3.2 Promoción y asistencia social

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como materiales y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye aportes a instituciones con fines sociales con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social.

3.3 Seguridad social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares a personal en actividad.

3.4 Educación y cultura

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.5 Ciencia y técnica

Acciones inherentes a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

3.6 Trabajo

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social.

3.7 Vivienda y urbanismo

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

3.8 Agua potable y alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

3.9 Otros servicios urbanos

Acciones inherentes a otros servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, parques, alumbrado y limpieza urbana, etc.

4 SERVICIOS ECONOMICOS

Acciones relativas a la infraestructura económica, de producción y de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

4.1 Energía, combustibles y minería

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.2 Comunicaciones

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radiotransmisoras.

4.3 Transporte

Acciones inherentes con el servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos, o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.4 Ecología y medio ambiente

Acciones inherentes a controlar y explotar los recursos naturales (bosques naturales, parques nacionales, etc), el medio físico, biológico y social del hombre y el equilibrio ecológico. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo.

4.5 Agricultura

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna, suministro de semillas y erradicación de plagas; explotación ictícola comercial y protección e incremento de ésta. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotaciones agropecuarias, por medios tales como, la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

4.6 Industria

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

4.7 Comercio, turismo y otros servicios

Acciones inherentes a las actividades comerciales; servicios de depósito o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción y conocimiento de zonas del país.

4.8 Seguros y finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

5 DEUDA PÚBLICA - INTERESES Y GASTOS

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

5.1 Deuda pública - intereses y gastos

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

F. CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

1. CONCEPTO

Esta clasificación implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mínimo nivel (actividad y obra) y por agregación resulta la asignación de los recursos financieros en las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa).

Por tanto, la clasificación programática del presupuesto es un aspecto parcial de la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria. Expresa sólo uno de los elementos de la programación: los recursos financieros. La utilización de esta clasificación es una condición necesaria, pero no suficiente para la aplicación del presupuesto por programas. Dicha aplicación implica vincular las variables financieras con las reales (recursos físicos y producción terminal e intermedia).

2. FINALIDAD

- El usuario puede apreciar, los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de posibilitar la producción de los bienes y servicios intermedios y terminales por parte de las instituciones públicas.
- Posibilita visualizar la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, por cuanto a este último instrumento se lo formula tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario.
- Permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados a nivel de cada categoría programática.

3. ASPECTOS GENERALES

En el trabajo editado por la Secretaría de Hacienda titulado "El Sistema Presupuestario Público en Argentina" se describen los conceptos y características de las categorías programáticas. Las mismas se desagregan en: programa, subprograma, proyecto, actividad y obra.

Esta clasificación presenta particularidades en relación a las restantes. Al ser la estructura programática del presupuesto la expresión de una política presupuestaria determinada, la definición en cada año de dicha política implica modificaciones anuales de la clasificación programática.

G. CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. CONCEPTO

La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento.

Este tipo de clasificación identifica el gasto según los ingresos que lo financian, permitiendo conocer la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.

La importancia de esta clasificación radica en que los recursos no son indistintos y tampoco lo son los gastos. Así, es conveniente por regla general, que recursos permanentes financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez.

2. OBJETIVOS

- Permite identificar los diferentes tipos de financiamiento de la producción pública.
- Facilita el control de los gastos en función de las fuentes de financiación empleadas.
- Facilita la compatibilización de los resultados esperados con los recursos disponibles y el cumplimiento de la restricción financiera en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Permite contemplar adecuadamente la restricción que impone el artículo 56 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, de realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos (con algunas excepciones establecidas en la reglamentación).

3. CRITERIOS PARA CLASIFICAR EL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La codificación de la fuente de financiamiento de un determinado gasto se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo.

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica como "Tesoro Nacional" si el recurso es de libre disponibilidad o como "propio" o "afectado", si el recurso es captado por un organismo descentralizado o un organismo de la Administración Central, respectivamente, o sea, es un recurso de disponibilidad restringida.

En el caso especial de aquellos gastos que están financiados con endeudamiento o con donaciones o con transferencias efectuadas por instituciones o individuos fuera de la Administración Nacional, la fuente de financiamiento no está determinada por la naturaleza legal del recurso, sino que está especificada por el tipo de transacción que origina el recurso, esto es, "crédito interno o externo" o "transferencias internas o externas". Ello es necesario para posibilitar el control de que dichos recursos efectivamente sean destinados a los propósitos que originaron la deuda o la donación.

Otra característica importante que debe respetarse en la clasificación de la fuente de financiamiento es que la misma siempre debe mantenerse. Aun cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original.

Esta regla tiene dos excepciones:

- a) cuando un organismo descentralizado efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza otro organismo descentralizado. En este caso, el organismo receptor del ingreso figurativo debe imputar el gasto a la fuente "transferencias internas". La transformación de la fuente obedece a la necesidad de diferenciar el gasto de un organismo descentralizado financiado con recursos propios respecto del financiado por recursos transferidos de otro organismo. Si no se efectuara esta distinción se estaría sobrestimando el gasto realizado con recursos propios. Para simplificar y uniformar los procedimientos, este mismo tratamiento se brinda a los organismos de la Administración Central, que reciben contribuciones de Organismos Descentralizados.
- b) cuando el Tesoro efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza un organismo centralizado de la Administración Central o un organismo descentralizado. En este caso, el Tesoro realiza su gasto final con la clasificación "Tesoro Nacional" dado que por haberse dispuesto la afectación a favor del Tesoro, dichos recursos pierden la caracterización original de la fuente y se convierten en recursos de libre disponibilidad, esto es, de rentas generales.

Para conocer la fuente financiera de los gastos se requiere, en una instancia previa, ordenar los recursos constitutivos de cada fuente de financiamiento. Por ejemplo, de acuerdo a su origen, el recurso se asocia a las fuentes de financiamiento internas o externas; de acuerdo a la naturaleza legal, el recurso se asocia a las fuentes "Tesoro Nacional", "Recursos Propios" o "Fondos con afectación específica"; de acuerdo al tipo de transacción que origina, el recurso se asocia al crédito (interno o externo), a las transferencias (internas o externas).

En el caso de que existan remanentes de ejercicios anteriores, dichos remanentes son constitutivos de la fuente a la cual el recurso original fue asociado en oportunidad de su ejecución. De este modo, el gasto se financia conservando la fuente original.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

4. CATALOGO DE CUENTAS

- 11. Tesoro Nacional
- 12. Recursos propios
- 13. Recursos con afectación específica
- 14. Transferencias internas
- 15. Crédito interno
- 21. Transferencias externas
- 22. Crédito externo

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

5. DESCRIPCION DE LAS CUENTAS

El clasificador por fuente de financiamiento se distribuye en fuentes internas, las que a su vez se componen de tesoro nacional, recursos propios, recursos con afectación específica, transferencias internas y crédito externo. Las fuentes de financiamiento externas se componen de transferencias externas y crédito externo. A continuación se describen las cuentas del clasificador de referencia.

a. Tesoro Nacional

Financiamiento que tiene origen en los recursos de rentas generales. Estos recursos se caracterizan por ser de libre disponibilidad y sin cargo de devolución, por lo que excluye a las transferencias internas o externas afectadas a programas específicos de la Administración Central. Tampoco comprende el uso del crédito interno o externo.

b. Recursos propios

Son elementos componentes de esta categoría los ingresos que perciben los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, que provienen de la recaudación tributaria y previsional, la venta de bienes y servicios, la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos, regalías y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros.

c. Recursos con afectación específica

Se caracterizan por constituir recursos para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración Central.

d. Transferencias internas

Son transferencias de recursos que provienen de personas y/o instituciones que desarrollan sus actividades en el territorio nacional. Las transferencias internas tienen por fin procurar inversiones o financiar programas operativos o de funcionamiento. Incluyen las contribuciones figurativas y las donaciones provenientes de personas y/o instituciones no incluidas en el Presupuesto de la Administración Nacional.

e. Crédito interno

Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.

f. Transferencias externas

Recursos que tienen su origen en gobiernos y organismos internacionales, destinados a la formación de capital, o para financiar gastos de operación o consumo. Incluyen las donaciones provenientes de personas y/o instituciones privadas del exterior.

g. Crédito externo

Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos internacionales y entidades financieras del exterior.



V. CLASIFICACIONES COMBINADAS

1. CONCEPTO

Las clasificaciones combinadas constituyen agrupaciones de los gastos y recursos públicos, que se elaboran con fines de análisis y toma de decisiones en los diferentes niveles del Sector Público.

La conformación matricial de estas clasificaciones permite mostrar una serie de aspectos de gran interés, que hace posible el estudio sistemático de los gastos y recursos públicos, así como la determinación de la política presupuestaria para un período dado.

2. FINALIDAD

En la mayoría de los casos, no es suficiente la información que pueda ofrecer un sólo tipo de clasificación del gasto y se hace necesario realizar algún tipo de combinación que permita el análisis y observación de determinados fenómenos económicos y sociales. Así, por ejemplo, se puede tener interés en conocer las funciones sociales y económicas, cuál es el gasto corriente y la inversión real, o qué parte de los gastos son realizados directamente por la Administración Central, o cuál es hecha por los Organismos Descentralizados.

De igual modo, puede requerirse, en un momento determinado, conocer el destino del gasto jurisdiccional o la participación regional que tiene el gasto de una institución.

Lo antes expuesto justifica la necesidad de contar con clasificaciones combinadas. Como instrumentos informativos cumplen las siguientes finalidades:

- Permiten ofrecer información que proporciona los suficientes elementos de juicio, necesarios para responder a diferentes aspectos de la realidad económica del país.
- Hacen posible el acopio de información estadística que facilita la proyección del gasto público.
- Posibilitan la observación, en una forma más integral, de la política fiscal y económica que aplica el gobierno en un período dado.

3. TIPOS DE CLASIFICACIONES COMBINADAS

Entre las clasificaciones combinadas se destacan las siguientes:

a. *Económica - por Rubros de Recursos*

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica de los recursos diferenciando los recursos corrientes, los recursos de capital y las fuentes financieras y desagregándolos por rubro de recursos.

- b. *Por finalidades, funciones y clasificación económica de los gastos*

Indica la interacción de las finalidades y funciones y del carácter económico del gasto; mide la importancia relativa del destino económico de los gastos en cada una de las finalidades y funciones.

- c. *Institucional y económica de los gastos*

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica del gasto institucional; su importancia radica en el hecho de que permite determinar a nivel institucional la orientación y estructura de su gasto y, por ende, cuáles son las que contribuyen decisivamente a la formación bruta de capital fijo. Comprende tanto las Jurisdicciones mencionadas por la Ley de Administración Financiera como los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

- d. *Económica - Por objeto*

La importancia de esta clasificación radica, en que se puede observar la parte de los gastos clasificados por incisos, se orientan a gastos corrientes, de capital o para aplicaciones financieras.

- e. *Institucional y por finalidades y funciones del gasto*

El objeto que se persigue con la información que presenta esta clasificación, es la de poder apreciar la función principal o el fin que estiman darle las instituciones al gasto público, permitiendo, a la vez, observar el grado de cumplimiento que se ha obtenido y estimado en un período determinado, en relación con las políticas gubernamentales. Comprende tanto las Jurisdicciones mencionadas por la Ley de Administración Financiera como los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

- f. *Por finalidades, funciones y objeto del gasto*

Esta clasificación permite apreciar al gasto público, detallado para cada uno de los incisos del clasificador por objeto del gasto como personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicio de la deuda y disminución de otros pasivos, asignado a cada una de las finalidades y funciones.

Esta clasificación permite observar la contribución de cada uno de los incisos mencionados a las finalidades y funciones en relación con las políticas gubernamentales. Comprende tanto las Jurisdicciones mencionadas por la Ley de Administración Financiera como los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

g. Institucional del gasto según la fuente de financiamiento

Muestra el tipo de financiamiento de los créditos presupuestarios de cada una de las instituciones. Permite conocer la forma de aplicación de los recursos propios o afectados para solventar los créditos presupuestarios de cada uno de los incisos del gasto y muestra la presión que sobre el Tesoro Nacional ejercen las distintas instituciones cuyo financiamiento se hace por esta fuente. Comprende tanto las Jurisdicciones mencionadas por la Ley de Administración Financiera como los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

h. Institucional - Por objeto del gasto

Muestra los créditos presupuestarios que la institución pública empleará en un período dado, especificando cada uno de los incisos del gasto.

Tiene un objetivo de carácter administrativo y contable; por tal razón, facilita el registro contable de los gastos y permite el control financiero de los mismos.

i. Geográfica - Institucional

En esta clasificación los gastos se ordenan según el destino geográfico e institucional que se les da a los mismos y tiene como uno de sus propósitos, armonizar la magnitud de los datos estadísticos que se producen en diversas ubicaciones geográficas, reflejando el sentido y alcance de las acciones que realiza el sector público en las mismas.

j. Institucional - Por programas

Mediante esta clasificación se ordenan los gastos tomando en cuenta los créditos presupuestarios a nivel de los programas y de categorías programáticas que se conforman por agregación.

La importancia básica que tiene la clasificación de referencia, se apoya en el hecho de que es ésta la combinación de gastos que permite observar el aporte de las instituciones en la consecución de las políticas gubernamentales.

k. *Por programas - Por objeto del gasto*

Permite observar los recursos reales y financieros que se asignan a cada una de las categorías programáticas.

l. *Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento y sus resultados*

En la estructuración de la mencionada cuenta, deben considerarse los contenidos de cada una de las cuentas económicas de recursos y gastos y su mecanismo de interacción (corriente, capital, financiamiento) y obtención de resultados (Ahorro/Desahorro, Superávit/Déficit Financiero)

***VI. CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
DEL SECTOR PUBLICO***

1. CONCEPTO

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento tiene por propósito ordenar las cuentas públicas de modo de permitir su análisis económico. Al decir análisis económico se hace particular referencia a la repercusión de las transacciones financieras del sector público en la economía del sector privado o, más aún, en la economía global o general.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento surge de relacionar la clasificación económica de los recursos públicos con la clasificación económica de los gastos públicos, permitiendo determinar diferentes resultados. A su vez, el ordenamiento económico de recursos y gastos se cruza con los componentes institucionales o subsectores del sector público considerado (clasificación institucional).

2. FINALIDAD

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento permite determinar las magnitudes de diferentes conceptos con contenido económico, tales como: recursos tributarios, recursos corrientes, gastos de consumo, gastos de transferencia, gastos corrientes, ahorro o desahorro corriente, gastos en inversión real, gastos de capital, recursos de capital, resultado financiero (déficit o superávit fiscal), fuentes financieras (por ejemplo uso del crédito) y aplicaciones financieras (por ejemplo amortización de la deuda).

A su vez, esas magnitudes corresponderán a diferentes componentes institucionales, tales como: administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social, administración nacional, empresas públicas, fondos fiduciarios, sector público nacional, provincias, municipalidades, sector público argentino.

Las citadas magnitudes podrán corresponder a diferentes momentos o etapas de los recursos y gastos públicos: presupuesto, ejecución del presupuesto (base devengado), ejecución de tesorería (base caja).

Las magnitudes pueden expresarse de diferentes maneras: en moneda corriente o a precios corrientes; en moneda constante o a precios reales, para analizar el comportamiento histórico o temporal; en relación con el PBI (u otro indicador macroeconómico), lo que permite dar idea de la significación de los agregados públicos en la economía, de modo relativamente sencillo, y posibilitar la comparación internacional.

3. ASPECTOS GENERALES

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento presenta las transacciones y transferencias entre el sector público no financiero, con diferentes contenidos institucionales, y el resto de la economía y, por lo tanto, no incorpora a las instituciones financieras del gobierno (bancos oficiales), salvo en el caso de que éstas efectúen actividades cuasifiscales. Se considera que los bancos no operan en la órbita fiscal, con la excepción mencionada, sino en el mercado financiero.

La citada cuenta es de tipo consolidada, o sea que no computa para la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público, de modo de evitar duplicaciones.

La cuenta de referencia adopta la denominada metodología internacional, que consiste en exponer para las empresas públicas el resultado económico (ahorro o desahorro del subsector empresas públicas no financieras) sin descomponer las operaciones que lo determinan. El criterio que fundamenta este procedimiento, es el de considerar las mismas como actividades operativas no equiparables por su naturaleza a las realizadas por el resto del sector público. En cambio, sí se incluyen los recursos y gastos de capital y las fuentes y aplicaciones financieras.

La cuenta ahorro-inversión permitirá determinar implicancias económicas del presupuesto del sector público y su ejecución, tales como: consumo público, inversión pública, presión tributaria, pagos de transferencias, presión tributaria neta de transferencias, participación del sector público en la demanda agregada, valor agregado público, déficit o superávit fiscal, financiamiento con ahorro interno y externo de ese déficit o utilización del superávit público.

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro, resultado financiero) permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal. El más relevante de esos indicadores es el resultado financiero, o sea el superávit o déficit fiscal o público, también designado este último, necesidad de financiamiento. Para su determinación se divide a los recursos y gastos públicos según se los ubique por "encima o por debajo de la línea" (del resultado). Por encima de la línea se colocan los recursos y gastos corrientes y de capital, que corresponden estrictamente al campo de la política fiscal; por debajo de la línea se ubican las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento se vincula con el equilibrio macroeconómico. En una economía cerrada y sin sector público la condición de equilibrio se verifica cuando el ahorro es igual a la inversión. Si a esa economía se le agrega el sector público, la condición de equilibrio incluirá el

ahorro privado y público y la inversión pública y privada, que deberán ser iguales. Por ejemplo si el ahorro público no alcanza a cubrir la inversión pública será necesario destinar ahorro privado a financiar el presupuesto. Si consideramos una economía abierta incorporamos el ahorro externo, que no es otra cosa que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos. Un desequilibrio entre el ahorro (privado y público) y la inversión (privada y pública), que conducirá a un déficit de esa cuenta corriente, requerirá un financiamiento mediante el ahorro externo. En síntesis la inversión (privada y pública) se financia con ahorro (privado y público) y ahorro externo.

4. ASPECTOS ESPECIFICOS

El universo de transacciones que se realiza en el ámbito del Sector Público admite, entre ellas, una serie de distinciones básicas*:

- *Entradas (ingresos) y salidas (gastos).* En primer lugar, la distinción fundamental entre las transacciones radica en la diferencia entre las entradas (ingresos) y las salidas (gastos), según que las mismas aporten recursos al gobierno o detraigan recursos del gobierno, respectivamente.
- *Transacciones corrientes y transacciones de capital.* Las transacciones corrientes abarcan ingresos y gastos por la adquisición de bienes y servicios que se utilizan durante el ejercicio y transacciones sin contraprestación que para el beneficiario no implican incremento de la dotación de capital (ingresos tributarios, transferencias corrientes recibidas y otorgadas). Las transacciones de capital implican ingresos o gastos con bajas o altas de activos de capital fijo, existencias, tierras o activos intangibles, y los ingresos y gastos sin contraprestación efectuados con el fin de que los beneficiarios incrementen su dotación de capital (p.e.: transferencias de capital). Asimismo, se consideran transacciones de capital aquellas transacciones reembolsables que el gobierno realiza con fines de política (p.e.: concesión de préstamos a provincias, aportes de capital a empresas públicas, etc.).
- *Transacciones con contraprestación y transacciones sin contraprestación.* La distinción radica en que las primeras, sean ingresos o gastos, entrañan un flujo de bienes y servicios a cambio (compra de insumos, contratación de servicios, venta de bienes, etc.). Por el contrario, un ingreso o gasto no tiene contraprestación si no implica un flujo a cambio (p.e.: donaciones recibidas, subsidios otorgados, etc.).

* Fuente: Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. FMI.

- *Transacciones reembolsables y transacciones no reembolsables.* Un ingreso o gasto es reembolsable si la transacción implica un flujo de pasivos convenidos a cambio. De lo contrario, se trata de transacciones no reembolsables. Por ejemplo, un gasto del gobierno por concesión de préstamo representa una transacción reembolsable, dado que implica un flujo de pasivos a un determinado plazo para el beneficiario del préstamo y un flujo de activos para el gobierno en concepto de recuperación del préstamo; el uso del crédito por parte del gobierno representa un ingreso reembolsable puesto que implica un flujo de pasivos contractuales a un plazo determinado en concepto de servicio de la deuda; etc.
- *Activos financieros y pasivos financieros.* Dentro de las transacciones reembolsables correspondientes a títulos de crédito debe hacerse una distinción entre las que implican pasivos ante el gobierno (activos financieros del gobierno) y las que implican pasivos del gobierno frente a otros. Existe una asimetría entre los activos y pasivos financieros del gobierno debido a la motivación que hace actuar al gobierno y a los medios financieros de que dispone. El gobierno está motivado mayormente por fines de política y no por la necesidad de obtener un beneficio.

Dentro de estas transacciones se distinguen dos grandes tipos:

- *Para fines de política y para administración de la liquidez.* Si bien todas las transacciones recuperables que entrañan pasivos del gobierno se realizan con fines de liquidez, no todas las transacciones del gobierno que suponen pasivos de otros se llevan a cabo con fines de liquidez. Cuando el gobierno mantiene activos financieros con propósito de liquidez y no con objetivos de política, dichas transacciones deben agruparse junto con los pasivos financieros del gobierno, bajo la línea del resultado financiero. Cuando es con fines de política (por ejemplo, préstamos a provincias) debe ir arriba de la línea. La concesión de préstamos por parte del gobierno no se debe generalmente a fines de administración de la liquidez o al propósito de obtener un beneficio, sino a fines de política.
- *Variación de disponibilidades.* Aunque no constituyen en sí mismas un tipo de transacción, deben incluirse en la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. La disminución de las disponibilidades se interpreta como una fuente de financiamiento para cubrir un exceso de gastos sobre los ingresos, mientras que el aumento de esos saldos indica una aplicación financiera del efectivo debido a un exceso de ingresos sobre gastos.

El siguiente cuadro muestra la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento que ordena la clasificación económica de los recursos y gastos, en este caso hasta el tercer nivel de desagregación, y la consolidación de los tres caracteres del subsector Administración Nacional (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) con el subsector Empresas y Sociedades del Estado, los Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público Nacional



NORMAS JURÍDICAS APROBATORIAS

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

366



Buenos Aires, 28 MAY 1992

VISTO, la necesidad de proceder a la iniciación de las tareas relacionadas con la elaboración del anteproyecto de ley de Presupuesto para 1993, y

CONSIDERANDO:

Que como paso previo a la mencionada tarea resulta prioritario definir los clasificadores por objeto del gasto, por rubros de recursos y por finalidades y funciones a utilizarse.

Que la estructura de los citados clasificadores debe estar orientada a cumplir con los requerimientos de brindar información agregada del Sector Público.

Que asimismo debe proporcionar la información necesaria para la formulación de las cuentas nacionales.

Que la confección de los mencionados clasificadores ha sido encarada teniendo en cuenta su utilización por todos los componentes del Sector Público Nacional no financiero y financiero.

Que asimismo y con el objeto de lograr la consolidación de información que abarque a otras entidades que no integran el Sector Público Nacional, como es el caso de las Provincias y Municipalidades, los mencionados clasificadores

M.E. y
D. y S. P.
235

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



incluyen las partidas necesarias para el logro de dicho objetivo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del inciso 1.º Artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 19.- Apruébese el Clasificador por Objeto del Gasto a aplicar en la formulación y ejecución del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACION NACIONAL a partir del Ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1993, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte del presente Artículo.

ARTICULO 20.- Apruébese el Clasificador por Rubro de los Recursos a aplicar en la formulación y ejecución del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACION NACIONAL a partir del Ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1993, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte del presente Artículo.

ARTICULO 21.- Apruébese el Clasificador por Finalidades y Funciones a aplicar en la formulación y ejecución del PRESUPUESTO GENERAL de la ADMINISTRACION GENERAL a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1993, de acuerdo con

230

M. E. y
O. y S. P.
255

UB

BA
A

El Poder Ejecutivo
Nacional



detalle obrante en las planillas anexas que forman parte del presente artículo

ARTICULO 49.- Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas de interpretación como así también a determinar, en los documentos presupuestarios, los niveles de apertura de cada uno de los clasificadores que se aprueban por el presente decreto.

ARTICULO 50.- Por intermedio del MINISTERIO DEL INTERIOR invítase a los GOBIERNOS PROVINCIALES y MUNICIPALES a adoptar, en sus respectivas jurisdicciones los clasificadores que se aprueban por los Artículos 18, 29 y 32 del presente Decreto.

ARTICULO 48.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archivos.

DECRETO N° 666

| |
|--|
| M. E. P. D. F. S. P. |
| 255 |
| 32 |
| RECIBIÓ + TRAMITÓ + FIRMÓ + ARCHIVÓ |
| W |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. DOMINGO F. CAVALLO
MINISTRO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

1815



BUENOS AIRES. 20 SET 1992

VISTO, el Decreto Nº 866 de fecha 28 de mayo de 1992

y.

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de lograr una adecuada instrumentación del sistema presupuestario dentro del contexto de la reforma de la administración financiera encarada, resulta aconsejable extender la aplicación del mencionado Decreto a todos los componentes del Sector Público Nacional, tanto financiero como no financiero.

Que asimismo y con ese propósito resulta aconsejable facultar a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas necesarias para el logro de ese objetivo.

Que al mismo tiempo deben efectuarse modificaciones parciales a los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Rubro de los Recursos y por Finalidades y Funciones, aprobados por los Artículos 19, 29 y 30, y adecuar la denominación del texto del Artículo 30 del mencionado Decreto.

Que la presente medida se dicta en uso de las

M. E. y
O. y S. P.

441

[Handwritten signatures and initials]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



facultades emergentes del Inc. 11, Artículo 86, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 19 - Entiéndese, a partir del Ejercicio a iniciarse el 19 de enero de 1993, la aplicación de los Clasificadores Presupuestarios aprobados por los Artículos 19, 20 y 30 del Decreto Nº 866 de fecha 28 de mayo de 1992 y las modificaciones introducidas por el presente Decreto, a todos los integrantes del Sector Público Nacional financiero y no financiero.

ARTICULO 20 - Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas pertinentes con el objeto de que aquellos Organismos Descentralizados que desarrollan actividades empresariales tengan, al solo efecto de su incorporación en los respectivos documentos presupuestarios, un tratamiento similar a las organizaciones que integran el Sector Público Empresarial.

ARTICULO 30 - Modifícanse parcialmente los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Rubro de los Recursos y por Finalidades y Funciones, aprobados por los Artículos 19, 20 y 30 del decreto Nº 866 de fecha 8 de mayo de 1992, de acuerdo con el detalle obrante en las plantillas anexas al presente Artículo.

N.º y
C. y S. P.
646

AG
lib

[Signature]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



ARTICULO 49 - Reemplázese, en el texto del Artículo 39 del decreto N° 856 de fecha 20 de mayo de 1992 la expresión "PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL" por la de "PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL".

*RG
VW*

ARTICULO 50 - Comuníquese, publíquese, déese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1815

[Handwritten signature]

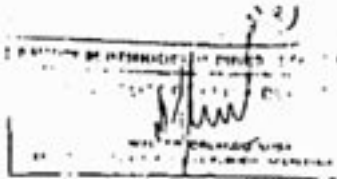
[Large handwritten signature]

DR. HONORIO F. CAPALDI
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

Stamp with grid and text: 603, 1170



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



BUENOS AIRES. 23 JUL 1992

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 391 de fecha 19 de marzo de 1992, aprobatoria del cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto para 1993, y el Decreto Nº 868 de fecha 28 de mayo de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el citado cronograma ha determinado, entre otras tareas, el desarrollo de un nuevo sistema informático para la elaboración del Presupuesto.

Que con ese propósito resulta necesario definir los clasificadores: institucional, geográfico, por fuente de financiamiento, económico de los recursos (versión sintética y versión analítica) y económico del gasto (versión sintética y analítica).

Que asimismo, es conveniente determinar las metodologías para la confección de la clasificación económica de los gastos y de los recursos.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

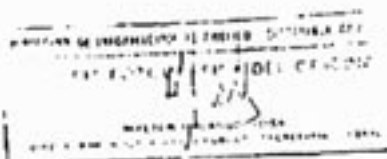
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Apruébase el Clasificador Institucional del Sector

[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



Público Nacional de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte del presente artículo.

ARTICULO 29 - Apruébase el Clasificador Geográfico, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte del presente artículo.

ARTICULO 32 - Apruébase el Clasificador por Fuente de Financiamiento, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte del presente Artículo.

ARTICULO 40 - Apruébase el Clasificador Económico de los Recursos y el Clasificador Económico del Gasto, en sus versiones sintética y analítica, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del presente artículo.

ARTICULO 52 - Apruébanse las metodologías para la confección de la Clasificación Económica de los Gastos y de los Recursos, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte del presente artículo.

ARTICULO 60 - Facúltase a la SECRETARÍA DE HACIENDA a dictar las normas de interpretación como así también a realizar aperturas y ampliaciones en los Clasificadores aprobados por los artículos precedentes.

ARTICULO 79 - Comuníquese y archívense.

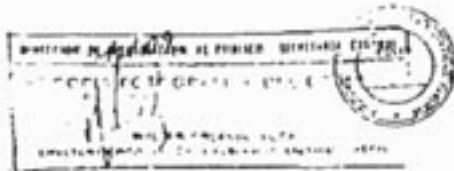
RESOLUCION N° 891

Handwritten initials and numbers:
B
50
K

Handwritten signature:
L. DOMÍNGO Y BAYELLO
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos



BUENOS AIRES. 18 SET 1992

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 891 de fecha 23 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la elaboración del proyecto de presupuesto para 1993 se han debido efectuar adecuaciones en algunos de los clasificadores aprobados por la mencionada resolución.

Que en tal sentido resulta necesario introducir modificaciones en el Clasificador Institucional y en los Económico de los Recursos y Económico de los Gastos.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

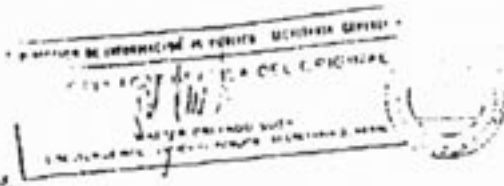
ARTICULO 1º.- Modifíquese parcialmente el Clasificador Institucional del Sector Público Nacional de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

ARTICULO 2º.- Sustitúyense las planillas del Clasificador Económico de los Recursos y del Clasificador Económico del Gasto, en sus versiones sintética y analítica, anexas al Artículo 4º de la Resolución Nº 891 de fecha 23 de julio de 1992, de acuerdo con

Handwritten signatures and initials:
R
W
L



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos.



el detalle que forma parte del presente artículo.

ARTICULO 39.- Sustitúyanse las planillas correspondientes a las metodologías para la confección de la Clasificación Económica de los Gastos y de los Recursos, anexas al Artículo 59 de la Resolución Nº 891 de fecha 23 de Julio de 1992, de acuerdo con el detalle que forma parte del presente artículo.

Handwritten initials

ARTICULO 40.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1109

Handwritten signature
Dr. DOMINICO F. CAYULO
MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Presupuesto



BUENOS AIRES, 23 AGO 1994

VISTO los Decretos N° 866 y 1 815 de fechas 28 de mayo y 29 de setiembre de 1992, aprobatorios de los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto, por rubro de recursos y por finalidad y funciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente determinar, en el clasificador por objeto del gasto, las partidas subparciales que deben ser utilizadas en la formulación del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para 1995.

Que las partidas subparciales podrán ampliarse a solicitud de las jurisdicciones y entidades, cuando ello resulte necesario en el proceso de presupuestación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley N° 24.156 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, reglamentado por el Decreto N° 2.666 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébase, a partir del ejercicio a iniciarse el 1° de enero de 1995, el estado de las partidas subparciales del Clasificador por Objeto del Gasto, de acuerdo



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Presupuesto*



con el detalle obrante en el anexo al presente artículo.

ARTÍCULO 2º.- Las jurisdicciones y entidades podrán solicitar la apertura de nuevas subparojas a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN Nº: 220

GENE CARROZZO, ELAÇÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Presupuesto



BUENOS AIRES, 23 AGO 1994

VISTO los Decretos N° 666 y 1.815 de fechas 28 de mayo y 29 de setiembre de 1992, aprobatorios de los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto, por rubro de recursos y por finalidad y funciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente introducir modificaciones parciales en los clasificadores presupuestarios vigentes con el objeto de mejorar el sistema de informaciones del sector público.

Que resulta necesario aprobar, en el clasificador de los recursos por rubros, los subconceptos que deben ser utilizados en la formulación del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para 1995.

Que los subconceptos podrán ampliarse a solicitud de las jurisdicciones y entidades, cuando ello resulte necesario en el proceso de presupuestación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 2.696 del 28 de Diciembre de 1993.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTICULO 1° - Modifícase parcialmente, a partir del ejercicio a iniciarse el 1° de enero de 1995, el clasificador de recursos por rubros hasta el nivel de concepto, de acuerdo

UB 71



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Presupuestos

(3)

con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte del presente artículo.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase, a partir del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1995, el estado de los subconceptos del clasificador de recursos por rubros, de acuerdo con el detalle obrante en el anexo al presente artículo.

ARTÍCULO 3º.- Las jurisdicciones y entidades podrán solicitar la apertura de nuevos subconceptos a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 221

1

CARRERA 7, CLAXON
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Abril 2003

REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda

